

Art. 21 y 80 C.O.M. - ORDENANZA MUNICIPAL Nº 898 / 03 ECLARACIONES, BALANCES Y TODO ACTO DE GOBIERNO QUE PRODI

Boletín Oficial Municipal

de la Ciudad de Almafuerte

DEPARTAMENTO EJECUTIVO DECRETOS

TOMO IV- AÑO 2023

DECRETO MUNICIPAL Nº 426/23

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que la Sra. María Cristina Oliva, DNI Nº 33.268.859, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 1024/05:

Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12°) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE **ALMAFUERTE** EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral a la

Sra. María Cristina Oliva, DNI N° 33.268.859, quien desarrollará tareas generales de mantenimiento de espacios verdes y barrido en espacios públicos, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, a partir del 01 de abril de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por la suma de \$ 45.600 (pesos cuarenta y cinco mil seiscientos)

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 426/23

ALMAFUERTE, 03 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 427/23

VISTO:

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que el Sr. Sergio Marcelo Rodríguez, DNI Nº 26.291.411, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 1024/05;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12°) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE **ALMAFUERTE** EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral al Sr. Sergio Marcelo Rodríguez, DNI N° 26.291.411, quien desarrollará tareas de sereno en la Casa del Fundador, a través de la Subsecretaría de Turismo, a partir del 01 de abril de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por la suma de \$ 45.000 (pesos cuarenta y cinco mil) mensuales

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL N° 427/23

ALMAFUERTE, 03 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 428/23

VISTO:

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, mediante la cual solicita la interrupción de la Beca de Capacitación Laboral, a partir del 15 de marzo de 2023, del Sr. Facundo Nicolás Pécora, DNI Nº 43.298.927, otorgada por Decreto Nº 64/23;

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde instrumentar la baja de esta persona del Registro Municipal de Becarios, donde figura;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) PROCEDASE a interrumpir la Beca de Capacitación Laboral para la que se lo incluyó en el Decreto Nº 64/23, y a dar de baja del Registro Municipal de Becarios, con fecha de revista a partir del 15 de marzo de 2023, al Sr. Facundo Nicolás Pécora, DNI Nº 43.298.927.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 428/23

ALMAFUERTE, 03 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 429/23

VISTO:

Acuerdo de finalización Concesión Explotación Comercial Complejo Piedras Moras-Sector 04-Ciudad de Almafuerte", de fecha 03 de abril de 2023, celebrada entre la Municipalidad de Almafuerte y el Sr. Jorge Justino Capretta, DNI

Y CONSIDERANDO:

Que en la misma, y de acuerdo a los términos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 1697/2020, Contrato de Concesión de fecha 01 de noviembre de 2020 y los Decretos Municipales N° 683/20 y N° 723/20 que fijaron el plazo de concesión por el periodo 01/11/2020 hasta el 31/05/2023, referido a la Explotación Comercial Complejo Piedras Moras, Sector 04, de la Ciudad de Almafuerte, por lo cual en dicho acto, el Sr. Capretta, en carácter de Concesionario, restituyó a la Municipalidad de Almafuerte el predio relacionado, en el estado visto y en que se encuentra, de común acuerdo entre ambas partes;

Que en igual sentido y por la finalización del Contrato de Concesión – cláusula DECIMA PRIMERA, el Concesionario entrega a la Municipalidad de Almafuerte el espacio en cuestión libre de ocupantes, quedando de Propiedad Municipal todas las mejoras introducidas al mismo, sin compensación alguna para el Sr. Capretta, quedando, a su vez, extinguidos todos los vínculos contractuales que se hubieren realizado durante el plazo de la concesión;

Que ante ello y los antecedentes respectivos, la Municipalidad asumió la potestad plena sobre el bien de que se trata con todas sus instalaciones;

Que dicha acta consta de 6 (seis) clausulas, las que plasman y enmarcan la finalización de la concesión en cuestión; y

Que corresponde cumplimentar con lo expresado anteriormente; Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE **ALMAFUERTE** EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE la referida "Acta Acuerdo de finalización Concesión Explotación Comercial Complejo Piedras Moras-Sector 04-Ciudad de Almafuerte" de fecha 03 de abril de 2023, celebrada entre la Municipalidad de Almafuerte, representada por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Néstor Rubén Dagum y el Secretario de Gobierno, Sr. Fernando José Martínez, con el Sr. Jorge Justino Capretta, DNI Nº 12.923.613, a los fines y por los motivos expresados en los considerandos del presente Decreto. Art.2°) CUMPLASE por la Asesoría Letrada Municipal.

Art.3°) ENTREGASE copia de esta disposición al Honorable Concejo Deliberante

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.
DECRETO MUNICIPAL Nº 429/23

ALMAFUERTE, 03 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 430/23

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que el Sr. Sergio Eduardo Civalero, DNI N° 20.930.458, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Muni cipal Nº 1024/05;



28 de Abr- 2023. Edición Nº 325

Pag. 2

Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12°) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca:

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES.

DECRETA:

Art.1°) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral al Sr. Sergio Eduardo Civalero, DNI Nº 20.930.458, quien desarrollará tareas como chofer de camión regador, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, a partir del 01 de abril de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por la suma de \$ 51.600 (pesos cincuenta y un mil seiscientos) mensuales.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 430/23

ALMAFUERTE, 03 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 431/23

VISTO:

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que el Sr. Agustín Domínguez Do Pazo, DNI Nº 41.116.369, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 1024/05;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12°) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:
Art.1°) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral al Sr. Agustín Domínguez Do Pazo, DNI N° 41.116.369, quien desarrollará tareas de barrido y limpieza en espacios públicos, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, a partir del 01 de abril de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por la suma de \$45.600 (pesos cuarenta y cinco mil seiscientos) mensuales.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 431/23

ALMAFUERTE, 03 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 432/23

VISTO:

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que el Sr. Iván Exequiel Sisterna, DNI N° 32.099.307, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 1024/05;

Y CONSIDERANDO:

Oue el Art.12°) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral al Sr. Iván Exequiel Sisterna, DNI N° 32.099.307, quien desarrollará tareas de recolector de residuos en espacios verdes, a través de la Subsecretaría de Ambiente, a partir del 03 de abril de 2023 hasta el 03 de julio de 2023, por la suma de \$ 50.100 (pesos cincuenta mil cien) mensuales.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 432/23

ALMAFUERTE, 03 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 433/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: tareas de maestranza, limpieza general en la Residencia Municipal, con una carga horaria de 35 hs semanales, con turnos rotativos de lunes a domingo de 7 hs a 14 hs y de 15 hs a 22 hs, desde el 01 de abril de 2023 hasta el 30 de junio de 2023:

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Myriam Beatriz Santo, DNI N° 14.581.958, con domicilio en Av. Alem N° 544 de nuestra Ciudad, reúne a criterio de este Departamento Ejecutivo las condiciones de capacidad, idoneidad y experiencia, para desarrollar la tarea a encomendar;

Que en consecuencia esta Municipalidad de Almafuerte abonará la cantidad de \$ 60.400 (pesos sesenta mil cuatrocientos) mensuales, contra presentación de la factura correspondiente ante la Sección Contaduría, según consta en el contrato suscripto entre las partes el 31 de marzo de 2023:

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su obieto:

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Oue se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con la Sra. Myriam Beatriz Santo, DNI Nº 14.581.958, con domicilio en Av. Alem Nº 544 de nuestra Ciudad, firmado el 31 de marzo de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de \$ 60.400 (pesos sesenta mil cuatrocientos) mensuales, contra presentación de la factura correspondiente ante la Sección Contaduría, desde el 01 de abril de 2023 y hasta el 30 de junio de 2023, por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 07.1.1.03.09.02 Asistencia Técnica del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022. Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 433/23

ALMAFUERTE, 03 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 434/23

La elaboración de Proyecto de Ordenanza, de autoría de este Departamento Ejecutivo, que prevé una recomposición salarial consistente en un incremento del 80% al sueldo básico de cada una de las categorías del personal municipal, correspondiente a la pauta salarial año 2023 y aplicado sobre la escala salarial vigente al 31 de marzo de 2023:

Y CONSIDERANDO:

Que para ejecutar las medidas dispuestas es menester elevar al Concejo Deliberante el Proyecto de Ordenanza cuyo asunto se describe, con el objeto de obtener su sanción como Ordenanza conforme el Art. 71°) de la Carta Orgánica Municipal;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) ELEVASE al Concejo Deliberante para su tratamiento el Proyecto de Ordenanza que consta de 5 (cinco) artículos y que aprueba lo mencionado en el visto del presente Decreto

Art.2°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 434/23

ALMAFUERTE, 03 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 435/23

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: cavado de zanja de 20 mts de largo, 30 cm de ancho y 70 cm de profundidad para instalación de cableado de la línea de iluminación de la calle denominada "colectora Pinares-Tierras del Este", entre los días 03 y 05 de abril de 2023:

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Ángel Fabián Fernández, DNI Nº 18.703.806, con domicilio en calle Cura Brochero Nº 159, B° El Salto de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 22.000 (pesos veintidós mil), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 31 de marzo de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación; Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**



28 de Abr- 2023. Edición Nº 325

Pag. 3

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Ángel Fabián Fernández, DNI Nº 18.703.806, con domicilio en calle Cura Brochero Nº 159, Bº El Salto de nuestra Ciudad, firmado el 31 de marzo de 2023, para llevar a cabo los trabaios mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de \$ 22.000 (pesos veintidós mil), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.2.1.08.01.02.16 Obra Mejoramiento y Ampliación Alumbrado Público del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLÍZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 435/23

ALMAFUERTE, 03 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 436/23

La solicitud por parte de la Subsecretaría de Turismo, de modificar el importe mensual de la Beca de Capacitación Laboral otorgada a la Sra. Beatriz Amelia Cabral, DNI Nº 17.716.042, a través del Decreto Municipal Nº 307/23;

Y CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la reducción horaria que desempeñará esta Becaria, por motivos operacionales de ese sector, a partir del 01 de abril de 2023; y

Que es necesario proceder a la aplicación de este pedido, a sus efectos;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) ESTABLEZCASE a partir del 01 de abril de 2023, el importe de \$ 27.600 (pesos veintisiete mil seiscientos) mensuales, en la Beca de Capacitación Laboral, otorgada a la Sra. Beatriz Amelia Cabral, DNI Nº 17.716.042, a través del Decreto Municipal Nº 307/23.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 436/23

ALMAFUERTE, 03 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 437/23

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: tareas de obra en vivienda de 72 m2 del Plan "Tu Casa I", de acuerdo a especificaciones técnicas descriptas en Anexo I, del Contrato de Locación de Obra, de fecha 31 de marzo de 2023, entre los días 31/03/2023 y hasta el 02/10/2023:

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Adolfo Carlos Morales, DNI Nº 26.203.294, con domicilio en calle La Pampa Nº 824, Bº Parque de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 1.995.000 (pesos un millón novecientos noventa y cinco mil), para realizar estos trabajos en cuestión:

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Dirección de Hábitat y Vivienda, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11: v

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Obra con el Sr. Adolfo Carlos Morales, DNI Nº 26.203.294, con domicilio en calle La Pampa Nº 824, Bº Parque de nuestra Ciudad, firmado el 31 de marzo de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final por la suma de \$ 1.995.000 (pesos un millón novecientos noventa y cinco mil), el cual se pagará de manera semanal, de acuerdo a Certificación presentada por la Dirección de Hábitat y Vivienda, más recibo por el periodo y tareas detalladas por parte del Contratado, ante la Sección Contaduría, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 11.2.1.08.01.02.21 Obras Plan Municipal de Viviendas del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal No 1831/2022.

Art.3°) LA presente Contratación regirá a partir del 31 de marzo de 2023 y hasta el 02 de octubre de 2023.

Art.4°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.5°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 437/23

ALMAFUERTE, 04 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 438/23

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que la Sra. María Paula Villarroel, DNI Nº 33.830.372, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 1024/05;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 12°) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral a la Sra. María Paula Villarroel, DNI N° 33.830.372, quien desarrollará tareas de informante turístico, a través de la Subsecretaría de Turismo, con fecha de revista a partir del 01 de marzo de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por la suma de \$46.720 (pesos cuarenta y seis mil setecientos veinte) mensuales.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 438/23

ALMAFUERTE, 05 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 439/23

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que la Sra. Jésica Betiana Rojo, DNI N° 37.225.999, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal N° 1024/05;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 12°) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral a la Sra. Jésica Betiana Rojo, DNI N° 37.225.999, quien desarrollará tareas de barrido y limpieza en espacios públicos, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, a partir del 03 de abril de 2023 hasta el 31 de julio de 2023, por la suma de \$ 45.000 (pesos cuarenta y cinco mil) mensuales.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal. Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 439/23

ALMAFUERTE, 05 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 440/23

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que la Sra. Olga Noemí Palma, DNI N° 14.478.077, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal N° 1024/05;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12°) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:
Art.1°) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral a la Sra. Olga Noemí Palma, DNI Nº 14.478.077, quien desarrollará tareas de barrido y limpieza en espacios públicos, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, a partir del 03 de abril de 2023 hasta el 31 de julio de 2023, por la suma de \$ 45.000 (pesos cuarenta y cinco mil) mensuales.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 440/23

ALMAFUERTE, 05 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Msrtínez

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que la Sra. Jacqueline Milagros Monticelli Cardoso, DNI N° 43.928.567, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 1024/05;

DECRETO MUNICIPAL Nº 441/23

Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12°) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;



28 de Abr- 2023. Edición Nº 325

Pag. 4

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral a la Sra. Jacqueline Milagros Monticelli Cardoso, DNI N° 43.928.567, quien desarrollará tareas de barrido y limpieza en espacios públicos, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, a partir del 04 de abril de 2023 hasta el 31 de julio de 2023, por la suma de \$ 45.000 (pesos cuarenta y cinco mil) mensuales.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 441/23

ALMAFUERTE, 05 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 442/23

El Convenio Marco de Colaboración Recíproca, de fecha 05 de abril de 2023, celebrado entre la Municipalidad de Almafuerte, representada por el Intendente Municipal, Dr. Néstor Rubén Dagum y el Secretario de Gobierno Sr. Fernando José Martínez y la Universidad Tecnológica Nacional-Facultad Regional Córdoba, representada por el Decano Ing. Héctor Macaño, DNI Nº 17.000.782;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene como objeto la necesidad de establecer mecanismos que faciliten la relación entre la Universidad y las demás instituciones, como canal de doble vía de realimentación, y en esta oportunidad y dentro del marco general de este Convenio, las partes celebrantes podrán solicitar el tipo de asistencia que requieran en materia de: a) Capacitación de recursos humanos; b) Capacitación laboral; c) Asesoramiento y servicio técnico; d) Investigación aplicada y e) Desarrollo y Transferencia Tecnológica;

Que consta de 7 (siete) clausulas, las cuales desarrollan en todas sus partes, las disposiciones celebradas en ese acto;

Que tendrá una vigencia de un año, a partir de la aprobación por las autoridades competentes para cada una de las partes signatarias, considerándose automáticamente renovado por igual periodo, si tres meses antes del vencimiento ninguna de las partes declara su voluntad en contrario; Que se encuentra avalado por el Art.87°)-Atribuciones- de la Carta Orgánica

Municipal, que expresa: "Son atribuciones del Intendente (...). Inc.16°): Celebrar convenios con la Nación, Provincias, Municipios, Comunas, Entes Públicos o Privados que tengan por fin desarrollar actividades de interés para la actividad local (...)"; y

Que corresponde cumplimentar con lo expresado anteriormente;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Convenio Marco de Colaboración Recíproca, de fecha 05 de abril de 2023, celebrado entre la Municipalidad de Almafuerte, representada por el Intendente Municipal, Dr. Néstor Rubén Dagum y el Secretario de Gobierno Sr. Fernando José Martínez y la Universidad Tecnológica Nacional-Facultad Regional Córdoba, representada por el Decano Ing. Héctor Macaño, DNI Nº 17.000.782, a los fines y por los motivos expresados en los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) ENTREGASE copia de esta disposición al Honorable Concejo Deliberante

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 442/23

ALMAFUERTE, 05 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 443/23

VISTO:

El Convenio Específico de Formación, de fecha 05 de abril de 2023, celebrado entre la Municipalidad de Almafuerte, representada por el Intendente Municipal, Dr. Néstor Rubén Dagum y el Secretario de Gobierno Sr. Fernando José Martínez y la Universidad Tecnológica Nacional-Facultad Regional Córdoba, representada por el Decano Ing. Héctor Macaño, DNI Nº 17.000.782;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene como objeto regular la actividad, obligaciones y derechos de las partes, con motivo de ofrecer la formación en Sinergia Digital, el cual consta de las siguientes tres etapas: 1) Aprendizaje, Utilización y Aplicación de Nuevas Tecnologías, complementando impresión 3D, Robótica aplicada e IOT (Internet de las cosas); 2) Producción y edición de Contenido Audiovisual y 3) Marketing Digital;

Que consta de 8 (ocho) clausulas, las cuales desarrollan en todas sus partes, las disposiciones celebradas en ese acto:

Que tendrá una vigencia por el periodo comprendido entre abril de 2023 y octubre

Que el dictado y formación en Sinergia Digital, tendrá un costo que deberá ser afrontado por la Municipalidad de Almafuerte, por un importe total de \$ 1.350.000 (pesos un millón trescientos cincuenta mil), de acuerdo a la facturación presentada por esta Universidad;

Que se encuentra avalado por el Art.87º)-Atribuciones- de la Carta Orgánica Municipal, que expresa: "Son atribuciones del Intendente (...). Inc.16°): Celebrar convenios con la Nación, Provincias, Municipios, Comunas, Entes Públicos o Privados que tengan por fin desarrollar actividades de interés para la actividad local (...)"; y

Que corresponde cumplimentar con lo expresado anteriormente;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Convenio Específico de Formación, de fecha 05 de abril de 2023, celebrado entre la Municipalidad de Almafuerte, representada por el Intendente Municipal, Dr. Néstor Rubén Dagum y el Secretario de Gobierno Sr. Fernando José Martínez y la Universidad Tecnológica Nacional-Facultad Regional Córdoba, representada por el Decano Ing. Héctor Macaño, DNI N° 17.000.782, a los fines y por los motivos expresados en los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) ABONASE a la Universidad Tecnológica Nacional-Facultad Regional Córdoba, la suma de \$ 1.350.000 (pesos un millón trescientos cincuenta mil), de acuerdo a lo establecido en la cláusula SEGUNDA del Convenio Específico de Formación.

Art.3°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 01.1.3.05.02.04.07 Desarrollo Productivo, Comercio y Empleo del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.4°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y la Subsecretaría de Desarrollo Productivo, Comercio y Empleo.

Art.5°) ENTREGASE copia de esta disposición al Honorable Concejo Deliberante. Art.6°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 443/23

ALMAFUERTE, 05 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 444/23

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: mano de obra fundación Sala en Escuela Remedios de Escalada de San Martín, entre los días 03 y 12 de abril de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Carlos Darío Ordóñez, DNI Nº 27.445.862, con domicilio en Av. Antártida Argentina Nº 544, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 100.000 (pesos cien mil), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 03 de abril de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Carlos Darío Ordóñez, DNI Nº 27.445.862, con domicilio en Av. Antártida Argentina Nº 544, de nuestra Ciudad, firmado el 03 de abril de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de \$ 100.000 (pesos cien mil), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.2.1.08.02.01.04 Obras Programa Aurora del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 444/23

ALMAFUERTE, 10 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 445/23

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que el Sr. Daniel Osvaldo Vélez, DNI Nº 16.542.086, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 1024/05;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12°) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**



28 de Abr- 2023. Edición Nº 325

Pag. 5

Art.1°) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral al Sr. Daniel Osvaldo Vélez, DNI Nº 16.542.086, quien desarrollará tareas de horticultor y mantenimiento en Vivero Municipal, a través de la Subsecretaría de Ambiente, partir del 10 de abril de 2023 hasta el 31 de julio de 2023, por la suma de \$65.000 (pesos sesenta y cinco mil) mensuales.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 445/23 ALMAFUERTE, 10 de abril de 2023 Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 446/23

VISTO:

La elaboración de Proyecto de Ordenanza, de autoría de este Departamento Ejecutivo, que prevé otorgar autorización a la Cooperativa de Servicios Públicos de Almafuerte Limitada, para continuar con las inversiones y recupero de obras en el marco del Contrato de Concesión del Servicio de Provisión de Agua Potable, aprobado por Ordenanza Nº 1525/16;

Y CONSIDERANDO:

Que para ejecutar las medidas dispuestas es menester elevar al Concejo Deliberante el Proyecto de Ordenanza cuyo asunto se describe, con el objeto de obtener su sanción como Ordenanza conforme el Art. 71°) de la Carta Orgánica Municipal:

Atento a ello: EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) ELEVASE al Concejo Deliberante para su tratamiento el Proyecto de Ordenanza que consta de 9 (nueve) artículos y que aprueba lo mencionado en el visto del presente Decreto.

Art.2°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 446/23

ALMAFUERTE, 10 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 447/23

VISTO:

La comunicación del Honorable Concejo Deliberante receptada con fecha 10 de abril de 2023, mediante la que se informa y acompaña copias de los asuntos tratados y resueltos en la 6º Sesión Ordinaria, de fecha 05 de abril de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que se sancionó la Ordenanza Municipal Nº 1.843/2023, mediante la cual incorpora el inmueble aprobado por Ordenanza Municipal Nº 1797/2022 y su modificatoria, por Ordenanza Municipal Nº 1823/2022, Loteo "Leandro N. Alem", al patrimonio privado municipal, con afectación a la reserva de tierras para futuras viviendas municipales, el que se designa como: lote con superficie total de 17.383 m2, determinado en Dept. 33 Ped. 01 Pblo. 01 C. 02 S. 01 M. 030 P002: Matrícula Nº 520144, Cuenta Nº 330121995531, con una superficie de polígono Matricula N° 520144, Cuenta N° 530121375351, Con una capacita destinado a calle de 2.892,91 m2, conforme plano adjunto, y autoriza al DEM a enaienar los lotes originados conforme mensura y loteo aprobada por la Dirección General de Catastro de la Provincia, correspondientes al inmueble referido

Que corresponde su promulgación por el Departamento Ejecutivo, conforme lo prevé el inciso 2 del Art. 87°) de la Carta Orgánica Municipal;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES.

Art.1°) PROMULGUESE y CUMPLASE lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 1.843/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecho 05 de abril de 2023 fecha 05 de abril de 2023, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto. Art.2°) ENTREGASE copia de esta normativa a la Dirección de Hábitat y Vivienda Municipal y a la Oficina de Obras Privadas.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 447/23

ALMAFUERTE, 10 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 448/23

VISTO:

La comunicación del Honorable Concejo Deliberante receptada con fecha 10 de abril de 2023, mediante la que se informa y acompaña copias de los asuntos tratados y resueltos en la 6º Sesión Ordinaria, de fecha 05 de abril de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que se sancionó la Ordenanza Municipal Nº 1.844/2023, mediante la cual aprueba la ejecución de la obra de cordón cuneta en calle Fragueiro (entre Av. Vélez Sarsfield y Entre Ríos), en el marco de lo dispuesto por el Art. 5°) de la Ordenanza General de Pavimento y Cordón Cuneta Nº 1386/2013, y la declara de utilidad pública y de pago obligatorio para los titulares de los inmuebles beneficiados; y

Que corresponde su promulgación por el Departamento Ejecutivo, conforme lo prevé el inciso 2 del Art. 87°) de la Carta Orgánica Municipal;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) PROMULGUESE y CUMPLASE lo dispuesto por la Ordenanza Municipal Nº 1.844/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 05 de abril de 2023, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) ENTREGASE copia de esta normativa al Área de Finanzas y a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 448/23

ALMAFUERTE, 10 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 449/23

VISTO:

La comunicación del Honorable Concejo Deliberante receptada con fecha 10 de abril de 2023, mediante la que se informa y acompaña copias de los asuntos tratados y resueltos en la 6º Sesión Ordinaria, de fecha 05 de abril de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que se sancionó la Resolución Municipal Nº 02/2023, mediante la cual aprueba la Cuenta General del Ejercicio del año 2022 de la Municipalidad de Almafuerte, de acuerdo a la opinión emanada mediante Resolución Nº 798/2023 del Tribunal de Cuentas y de acuerdo al informe elevado por el mismo al Concejo Deliberante, con fecha 16 de marzo de 2023;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) RECEPTASE la Resolución Municipal Nº 02/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 05 de abril de 2023, de acuerdo al considerando del presente Decreto.

Art.2°) ENTREGASE copia de esta normativa al Área de Finanzas

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 449/23

ALMAFUERTE, 10 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 450/23

VISTO:

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que la Sra. Georgina Antonella Almada, DNI N° 37.286.753, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 1024/05;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12°) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral a la Sra. Georgina Antonella Almada, DNI N° 37.286.753, quien desarrollará tareas de barrido y limpieza en espacios públicos, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, a partir del 10 de abril de 2023 hasta el 31 de julio de 2023, por la suma de \$45.000 (pesos cuarenta y cinco mil) mensuales.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 450/23

ALMAFUERTE, 10 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 451/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: reparto de 3.000 ejemplares de la Revista Institucional de la Municipalidad de Almafuerte, en diferentes puntos de la Ciudad, entre los días 03 y 07 de abril de 2023:

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Carlos Mateo Piombo, DNI Nº 24.550.363, con domicilio en calle Tucumán Nº 1.711, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 15.000 (pesos quince mil), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 03 de abril de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y



28 de Abr- 2023. Edición Nº 325

Pag. 6

Oue se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES.

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Carlos Mateo Piombo, DNI Nº 24.550.363, con domicilio en calle Tucumán Nº 1.711, de nuestra Ciudad, firmado el 03 de abril de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de \$ 15.000 (pesos quince mil), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 01.1.1.03.16.08 Servicios Otros del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022. Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 451/23

ALMAFUERTE, 10 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 452/23

VISTO:

El Recurso de Reconsideración, presentado por la Sra. Marta Gladis Arias, DNI Nº 23.122.020, recibido con fecha 27 de marzo de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo fue presentado constituyendo domicilio en calle Francisco Orozco Nº 141, de nuestra Ciudad y a su vez de carácter especial para notificaciones;

Que este Decreto se encuentra enmarcado por el Art. 55°), Inc. "h", de la Ordenanza Municipal Nº 877/2002, Código de Procedimiento Administrativo, que establece: "Decisiones administrativas sobre recursos administrativos: veinte días para resolver recursos de reconsideración (...)";

Que el reclamo interpuesto por la Sra. Arias, debe ser rechazado por no reunir los hechos descriptos, entidad suficiente para conmover a la causa reclamada en cuestión y por resultar improcedente;

Que no se adecúa ni cumple con los recaudos de aplicación al caso, de acuerdo a lo expresado por los Arts. 71°) y 72°) de la Ordenanza Municipal Nº 877/2002, por lo que sus argumentos, tampoco no son de recibo;

Que no obstante, el Decreto Nº 348/28 mencionado en su punto I-Objeto, del Recurso en cuestión, no es de atención, por no estar incluido en el Protocolo de

Decretos de esta Municipalidad de Almafuerte; Que este Departamento Ejecutivo Municipal ratifica en su totalidad cada una de las actuaciones realizadas y que dan cuenta el legajo respectivo; y

Que según lo prevenido por los dispositivos legales, no se han vulnerado ninguno de los derechos y garantías constitucionales, como expresa en su presentación y se han cumplido con las normas y el proceso administrativo correspondiente, a sus

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) RECHAZASE el Recurso de Reconsideración, presentado por la Sra. Marta Gladis Arias, DNI Nº 23.122.020, recibido con fecha 27 de marzo de 2023, con base y fundamento en los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) NOTIFICASE a la Sra. Arias a sus efectos. Art.3°) ENTREGASE copia a la Oficina de Personal.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y

Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 452/23 ALMAFUERTE, 10 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 454/23

VISTO:

La elaboración de un Proyecto de Ordenanza, de autoría de este Departamento Ejecutivo, que aprueba la ejecución de la obra de cordón cuneta en calle Paso (entre calles San Juan y Catamarca), en el marco de lo dispuesto por el Art. 5°) de la Ordenanza General de Pavimento y Cordón Cuneta Nº 1386/2013, la declara de utilidad pública y de pago obligatorio para los titulares de los inmuebles beneficiados:

Y CONSIDERANDO:

Que para ejecutar las medidas dispuestas es menester elevar al Concejo Deliberante el Proyecto de Ordenanza cuyo asunto se describe, con el objeto de obtener su sanción como Ordenanza conforme el Art. 71°) de la Carta Orgánica Municipal:

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES.

DECRETA:

Art.1°) ELEVASE al Concejo Deliberante para su tratamiento el Proyecto de Ordenanza que consta de 21 (veintiún) artículos y que aprueba lo mencionado en el visto del presente Decreto.

Art.2°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 454/23 ALMAFUERTE, 11 de abril de 2023 Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 455/23

Que la Ordenanza Municipal Nº 1536/17 autoriza la continuidad de las Obras previstas en Ordenanza Nº 1427/14 de Pavimento Urbano y Cordón Cuneta;

Y CONSIDERANDO: Que el Artículo N° 4°) de la Ordenanza Municipal N° 1536/17 autoriza la actualización de los saldos impagos (parciales o totales) de la Contribución por Mejoras de los frentistas alcanzados por la obra;

Que el mecanismo de actualización debe surgir de la aplicación de la fórmula polinómica establecida en el Art. 14°) de la Ordenanza Municipal Nº 1427/14 o del valor actual de la mejora, el menor; y

Que de estas opciones, corresponde la aplicación del valor actual de la mejora, que arroja para adoquinado un índice de actualización de 1.83, y la actualización para cordón cuneta por fórmula polinómica de 1.99;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) ESTABLEZCASE de acuerdo a lo prescripto en el Art.4°) de la Ordenanza Municipal Nº 1536/17, una actualización al 31 de marzo de 2023 de los saldos impagos de la Contribución por Mejoras que adeuden los frentistas directamente beneficiados por la Obra de Pavimento Urbano y Cordón Cuneta, dispuesta en la Ordenanza Nº 1427/14, mediante la aplicación del valor actual de la mejora, que dispone para adoquinado un índice de actualización de 1.83, y la actualización para cordón cuneta por fórmula polinómica de 1.99, de acuerdo a lo expresado en el Anexo I que se adjunta y forma parte del presente Decreto.

Art.2°) LA actualización prevista en el Art.1°) extingue los intereses por mora, por lo que será aplicada al valor histórico de la deuda del contribuyente, generando un nuevo importe de deuda con vencimiento a partir del 15 de junio de 2023.

Art.3°) EL monto actualizado de la deuda podrá ser abonado de la siguiente manera: Contado: con un 10% de descuento.

b) Financiado: en cuotas con los planes vigentes en el Municipio.

Art.4°) CUMPLASE por el Área de Finanzas Municipales.

Art.5°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 455/23 ALMAFUERTE, 11 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 456/23

VISTO:

La elaboración de Proyecto de Ordenanza, de autoría de este Departamento Ejecutivo, que aprueba el Convenio de Regularización de Construcciones, a suscribirse con el Colegio de Arquitectos, el Colegio de Ingenieros Civiles, el Colegio de Maestros Mayores de Obra, el Colegio de Técnicos Constructores Universitarios y la Caja de Previsión de la Ingeniería y Arquitectura, todos éstos de la Provincia de Córdoba, que establece pautas para la regularización de construcciones no registradas en nuestra Ciudad;

Y CONSIDERANDO:

Que para ejecutar las medidas dispuestas es menester elevar al Concejo Deliberante el Provecto de Ordenanza cuvo asunto se describe, con el objeto de obtener su sanción como Ordenanza conforme el Art. 71°) de la Carta Orgánica Municipal;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES. DECRETA:

Art.1°) ELEVASE al Concejo Deliberante para su tratamiento el Proyecto de

Ordenanza que consta de 2 (dos) artículos y que aprueba lo mencionado en el visto del presente Decreto. Art.2°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y

Archivase. DECRETO MUNICIPAL Nº 456/23

ALMAFUERTE, 11 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 457/23

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: cavado de zanja de 20 mts de largo, 30 cm de ancho y 70 cm de profundidad para instalación de cableado de la línea de iluminación del predio de la Plaza de la Intendencia, entre los días 04 y 10 de abril de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Ángel Fabián Fernández, DNI Nº 18.703.806, con domicilio en calle Cura Brochero Nº 159, Bº El Salto de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 10.000 (pesos diez mil), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 03 de abril de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;



28 de Abr- 2023. Edición Nº 325

Pag. 7

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Oue se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación:

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Ángel Fabián Fernández, DNI Nº 18.703.806, con domicilio en calle Cura Brochero Nº 159, Bº El Salto de nuestra Ciudad, firmado el 03 de abril de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de \$ 10.000 (pesos diez mil), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.2.1.08.01.02.05 Obra en Paseos y Espacios Públicos del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría. Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 457/23

ALMAFUERTE, 12 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 458/23

VISTO:

Lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales Nº 1528/16 y N° 1553/17;

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Zaida Fabiana Acevedo, DNI Nº 16.051.482, realizó diferentes tareas adicionales impositivas y de monotributo, en base al cronograma establecido por el Área de Recursos Tributarios;

Que las mismas fueron ejecutadas durante el mes de marzo de 2023;

Que el Art.1°) de la Ordenanza Nº 1553/17 expresa: "(...) Bonificación por reconocimiento de objetivos, logros, tareas excepcionales y/o productividad: Consiste en el pago de una suma que no podrá superar el 100% del salario básico del agente y podrá abonarse en varios pagos mensuales, conjuntamente con el salario del agente. (...)" y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) ABONASE a la Agente Municipal Sra. Zaida Fabiana Acevedo, DNI Nº 16.051.482, la suma de \$ 15.000 (pesos quince mil) correspondiente a las tareas realizadas, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 458/23

ALMAFUERTE, 12 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 459/23

VISTO:

La solicitud por parte de la Directora de la Escuela Paula Albarracín, Sra. Paulina Soledad González, DNI Nº 23.304.470, de una ayuda económica destinada a afrontar gastos de alquiler del Salón de Usos Múltiples del Centro Vecinal de B° Parque, para la realización de un Bingo, en fecha a confirmar, con el objeto de recaudar fondos para la construcción de un Playón, que será utilizado por los alumnos de ese Establecimiento Educativo;

Y CONSIDERANDO:

Que no poseen los recursos económicos suficientes para afrontar este costo; Que esta situación está verificada por la Subsecretaría de Cultura y Educación Municipal:

Que este Departamento Ejecutivo, en medida de sus posibilidades, colabora con las distintas Entidades, Instituciones y vecinos de nuestra Ciudad; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:
Art.1°) OTORGASE una ayuda económica a la Escuela Paula Albarracín, a través de su Directora, Sra. Paulina Soledad González, DNI Nº 23.304.470, en concepto de colaboración, por \$ 24.000 (pesos veinticuatro mil), a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 13.1.3.06.01.01.06 Escuela Paula Albarracín, del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y

DECRETO MUNICIPAL Nº 459/23 ALMAFUERTE, 12 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 460/23

La elaboración de un Provecto de Ordenanza, de autoría de este Departamento Ejecutivo, que prevé, ante la falta de disponibilidad de nichos municipales en el Cementerio, aprobar un procedimiento que permite recuperar y disponer nichos que reúnan determinados requisitos a efectos de continuar prestando el servicio con normalidad, autorizando al DEM a contratar los servicios de la Cooperativa de Provisión de Electricidad y otros Servicios Públicos Ltda. de Berrotarán, para la cremación de difuntos sepultados en nichos en el Cementerio Municipal, siempre que se cumplan con las condiciones establecidas, a tales efectos;

Y CONSIDERANDO:

Que para ejecutar las medidas dispuestas es menester elevar al Concejo Deliberante el Proyecto de Ordenanza cuyo asunto se describe, con el objeto de obtener su sanción como Ordenanza conforme el Art. 71°) de la Carta Orgánica Municipal; Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) ELEVASE al Concejo Deliberante para su tratamiento el Proyecto de Ordenanza que consta de 4 (cuatro) artículos y que aprueba lo mencionado en el visto del presente Decreto.

Art.2°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 460/23

ALMAFUERTE, 13 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 461/23

VISTO:

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, mediante la cual solicita la interrupción de la Beca de Capacitación Laboral, a partir del 03 de abril de 2023, de la Sra. Liliana Beatriz Gigli, DNI N° 12.388.755, otorgada por Decreto N° 29/23;

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde instrumentar la baja de esta persona del Registro Municipal de Becarios, donde figura;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) PROCEDASE a interrumpir la Beca de Capacitación Laboral para la que se la incluyó en el Decreto N° 29/23, y a dar de baja del Registro Municipal de Becarios, con fecha de revista a partir del 03 de abril de 2023, a la Sra. Liliana Beatriz Gigli, DNI Nº 12.388.755.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.
Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y

Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 461/23

ALMAFUERTE, 13 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 462/23

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, mediante la cual solicita la interrupción de la Beca de Capacitación Laboral, a partir del 05 de abril de 2023, del Sr. Samuel Ariel Olguín, DNI Nº 43.476.462, otorgada por Decreto Nº 29/23;

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde instrumentar la baja de esta persona del Registro Municipal de Becarios, donde figura;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) PROCEDASE a interrumpir la Beca de Capacitación Laboral para la que se lo incluyó en el Decreto Nº 29/23, y a dar de baja del Registro Municipal de Becarios, con fecha de revista a partir del 05 de abril de 2023, al Sr. Samuel Ariel Olguín, DNI Nº 43.476.462.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 462/23

ALMAFUERTE, 13 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 463/23

La necesidad de asignar e incrementar a las distintas áreas de la Administración Municipal un Fondo Fijo que permita atender con mayor celeridad y agilidad los gastos menores o urgentes que se presenten en el desarrollo de las actividades diarias



28 de Abr- 2023. Edición Nº 325

Pag. 8

Y CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal Nº 1318/11 y su Decreto Reglamentario Nº 875/11 establecen que el Departamento Ejecutivo Municipal debe disponer por Decreto las áreas e importes a las que se les asignará Fondo Fijo;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

Art.1°) DISPÓNGASE la asignación de un Fondo Fijo para la Subsecretaría de Cultura y Educación, por la suma de \$ 20.000 (pesos veinte mil), del cual será Responsable su Coordinadora, Sra. Alejandra Edith Mansilla Báez, DNI N° 33.705.925.

Art.2°) DISPÓNGASE la asignación de un Fondo Fijo para el Área de Deportes, por la suma de \$ 20.000 (pesos veinte mil), del cual será Responsable su Coordinador, Sr. Gerardo Matías Bergo, DNI Nº 28.025.675.

Art.3°) DISPÓNGASE la asignación de un Fondo Fijo para la Subsecretaría de

Art.3°) DISPÓNGASE la asignación de un Fondo Fijo para la Subsecretaría de Turismo, por la suma de \$ 20.000 (pesos veinte mil), del cual será Responsable su Coordinadora, Sra. Evangelina Soledad Carrera, DNI Nº 32.606.657.

Art.4°) INCREMENTASE en \$ 40.000 (pesos cuarenta mil) el monto del Fondo Fijo otorgado a la Sub-Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, a través del Decreto Municipal № 1.883/19 y actualizado por Decreto Municipal № 737/21

Art.5°) INCREMENTASE en \$ 40.000 (pesos cuarenta mil) el monto del Fondo Fijo otorgado al Área de Administración Municipal, a través del Decreto Municipal Nº 1.883/19 y actualizado por Decreto Municipal Nº 737/21.

Art.6°) INCREMENTASE en \$ 20.000 (pesos veinte mil) el monto del Fondo Fijo otorgado a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, a través del Decreto Municipal

Art.7°) INCREMENTASE en \$ 30.000 (pesos treinta mil) el monto del Fondo Fijo otorgado al Hospital Municipal Dr. Salvador Scavuzzo, a través del Decreto Municipal N° 1.883/19 y actualizado por Decreto Municipal N° 1.011/21.

Art.8°) INCREMENTASE en \$ 25.000 (pesos veinticinco mil) el monto del Fondo Fijo otorgado al Cuerpo de Inspectoría Municipal (CIM), a través del Decreto Municipal N° 1.883/19 y actualizado por Decreto Municipal N° 737/21.

Art.9°) INCREMENTASE en \$ 20.000 (pesos veinte mil) el monto del Fondo Fijo

Art.9°) INCREMENTASE en \$ 20.000 (pesos veinte mil) el monto del Fondo Fijo otorgado a la Sub-Secretaría de Ambiente, a través del Decreto Municipal N° 553/20 y actualizado por Decreto Municipal N° 737/21.

Art.10°) INCREMENTASE en \$ 20.000 (pesos veinte mil) el monto del Fondo Fijo otorgado a la Dirección de Hábitat y Vivienda Municipal, a través del Decreto Municipal N° 737/21 y actualizado por Decreto Municipal N° 610/22.

Art.11°) CÚMPLASE y liquídese por la Sección Contaduría de la Municipalidad de Almafuerte.

Art.12°) ENTREGASE copias del presente Decreto al Tribunal de Cuentas Municipal y Área de Finanzas.

Art.13°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 463/23

ALMAFUERTE, 13 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 464/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar el alquiler de una grúa por extracción de luminarias en acceso Oeste de nuestra Ciudad, el día 27 de marzo de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Ricardo Álvarez, DNI Nº 13.241.481, con domicilio en calle Tucumán Nº 1255, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 40.000 (pesos cuarenta mil), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 27 de marzo de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de este alquiler, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11: v

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Ricardo Álvarez, DNI N° 13.241.481, con domicilio en calle Tucumán N° 1255, de nuestra Ciudad, firmado el 27 de marzo de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final por la suma de \$ 40.000 (pesos cuarenta mil), a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.2.1.08.01.02.16 Obra Mejoramiento y Ampliación Alumbrado Público del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 464/23 ALMAFUERTE, 13 de abril de 2023 Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 465/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: tareas de instalación eléctrica, que demanden las viviendas del Plan "Tu Casa I", de acuerdo a especificaciones técnicas descriptas en Anexo I, del Contrato de Locación de Obra, de fecha 10 de abril de 2023, entre los días 10/04/2023 y hasta el 10/10/2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Juan José López, DNI Nº 31.348.083, con domicilio en calle José Rollhaiser S/Nº, de la localidad de Villa Rumipal, Provincia de Córdoba, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 160.000 (pesos ciento sesenta mil), para realizar estos trabajos en cuestión;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Dirección de Hábitat y Vivienda, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto:

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Obra con el Sr. Juan José López, DNI N° 31.348.083, con domicilio en calle José Rollhaiser S/N°, de la localidad de Villa Rumipal, Provincia de Córdoba, firmado el 10 de abril de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final por la suma de \$ 160.000 (pesos ciento sesenta mil), el cual se pagará de de acuerdo a Certificación de avance de Obra presentada por la Dirección de Hábitat y Vivienda, por el periodo y tareas detalladas por parte del Contratado, contra presentación de los recibos correspondientes ante la Sección Contaduría, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 11.2.1.08.01.02.21 Obra Plan Municipal de Viviendas del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022

Art.3°) LA presente Contratación regirá a partir del 10 de abril de 2023 y hasta el 10 de octubre de 2023.

Art.4°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.5°) PROTOCOLÍZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 465/23

ALMAFUERTE, 13 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 466/23

VISTO:

La solicitud por parte de la Sra. Leticia Alejandra Tapiaz, DNI Nº 29.961.919, en su carácter de Profesora del Grupo de Danzas "Alma y Pasión", del Centro Vecinal de Bº Sol de Mayo y Belgrano, de un aporte económico destinado a costear la finalización de la confección de la vestimenta de folklore, la cual será utilizada por cada uno de sus integrantes, en los diferentes eventos que participen;

Y CONSIDERANDO:

Que esta Agrupación no posee los recursos económicos suficientes para afrontar este gasto:

Que está compuesta por niños, jóvenes y adultos de nuestra Ciudad, que se destacan por sus capacidades de aprendizaje y compromiso cultural con las diferentes instrucciones a la danza, en cada una de sus expresiones, dictada por sus profesores; Que esta situación está verificada por la Secretaría de Gobierno;

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) OTORGASE al Grupo de Danzas "Alma y Pasión", del Centro Vecinal de B° Sol de Mayo y Belgrano, a través de su Profesora Sra. Leticia Alejandra Tapiaz, DNI N° 29.961.919, una ayuda económica por la cantidad de \$ 17.000 (pesos diecisiete mil), a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE esta erogación a la partida 01.1.3.06.01.01.16 Centro Vecinal B° Sol de Mayo y Belgrano del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1831/2022.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 466/23

ALMAFUERTE, 13 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum Secretario de Gobierno Fernando José Martínez



28 de Abr- 2023. Edición Nº 325

Pag. 9

DECRETO MUNICIPAL Nº 467/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: mano de obra fundación de Sala en Escuela Remedios de Escalada de San Martín, entre los días 11 y 14 de abril de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Carlos Darío Ordóñez, DNI Nº 27.445.862, con domicilio en Av. Antártida Argentina Nº 544, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 100.000 (pesos cien mil), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 11 de abril de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, $\underline{\mathbf{DECRETA:}}$

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Carlos Darío Ordóñez, DNI N° 27.445.862, con domicilio en Av. Antártida Argentina N° 544, de nuestra Ciudad, firmado el 11 de abril de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de \$ 100.000 (pesos cien mil), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.2.1.08.02.01.04 Obras Programa Aurora del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 467/23

ALMAFUERTE, 13 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 468/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar las siguientes tareas: 62 viajes por traslado de materiales de construcción destinado a las viviendas del Plan "TU CASA I", entre los días 30 de marzo de 2023 y el 13 de abril de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Héctor Jeremías González, DNI N° 35.832.167, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 93.000 (pesos noventa y tres mil), para realizar estos trabajos en cuestión;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Dirección de Hábitat y Vivienda, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Héctor Jeremías González, DNI N° 35.832.167, firmado el 30 de marzo de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final por la suma de \$ 93.000 (pesos noventa y tres mil), a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 11.2.1.08.01.02.21 Obra Plan Municipal de Viviendas del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLÍZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 468/23

ALMAFUERTE, 13 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 469/23

VISTO

Las Ordenanzas Municipales Nº 1797/2022, Nº 1823/2022 y Nº 1843/2023, en referencia a la aprobación e incorporación del Loteo "Leandro N. Alem" al Patrimonio Privado Municipal, con afectación a la reserva de tierras municipales para futuras viviendas;

Y CONSIDERANDO:

Que estas normativas fueron sancionadas con el objeto de atender el déficit habitacional existente en nuestra ciudad, el cual lleva varias décadas de atraso, sin haberse ejecutado hasta la fecha, programa alguno al respecto, ya sea de nivel nacional, provincial ni municipal, destinados a loteos y vivienda;

Que esta situación se suma asimismo a la constante demanda de terrenos por parte de los vecinos, que desean construir su vivienda propia pero no cuentan con ingresos suficientes para adquirirlos en el mercado inmobiliario local, debido a los altos costos y a las diferentes variables económicas que circulan en nuestro País, que imposibilitan su adquisición;

Que el Estado Municipal debe gestionar en la medida de sus posibilidades, acciones tendientes a satisfacer las necesidades de todas las personas que habitan esta Ciudad, ello en aras de generar posibilidades y condiciones necesarias para lograr una mayor igualdad entre los ciudadanos, con políticas tendientes a mitigar los desequilibrios producidos por el sistema económico nacional actual y promover el desarrollo de cada uno de nuestros vecinos dentro de su núcleo familiar y dentro de la sociedad, por lo que, éste Departamento Ejecutivo Municipal, a través de distintas políticas en dicha materia, comenzó a dar soluciones a esta problemática;

Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, conjuntamente con el Área de Obras Privadas y la colaboración por parte de la Dirección de Hábitat y Vivienda de la Municipalidad de Almafuerte, han gestionado y llevado a cabo los diferentes trámites administrativos inherentes a la aprobación del Loteo "Leandro N. Alem";

trámites administrativos inherentes a la aprobación del Loteo "Leandro N. Alem"; Que de acuerdo a la Ordenanza Municipal Nº 1843/2023, este loteo, afectado al dominio privado del municipio, cuenta con una superficie total de 17.383 m2 y una superficie de Polígono destinado a calle de 2892,91 m2, conforme plano adjunto en dicha normativa, y del cual se procederán a preadjudicar un total de 45 (cuarenta y cinco) terrenos:

Que el Art. 2°) de la Ordenanza ut-supra mencionada, autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a enajenar los lotes originados conforme mensura y loteo aprobada por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba, correspondientes a este inmueble;

Que su Art. 3°) expresa: "El Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá por decreto los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de la presente normativa."; y

Que ante estos antecedentes, es fundamental contar con las herramientas administrativas y los recursos humanos necesarios que conlleven a aplicar el procedimiento de enajenación de estos terrenos, en el marco de las normativas vigentes;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

LOTEO "LEANDRO N. ALEM" ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1843/2023

Art.1°) La pre-adjudicación de los 45 (cuarenta y cinco) terrenos, se realizará por sorteo ante Escribano Público, entre las personas inscriptas a través de los mecanismos implementados para dicho procedimiento respecto el Loteo "Leandro N. Alem" y que hubieren suscripto, con carácter de declaración jurada, las solicitudes aprobadas a tal fin. Las condiciones y metodología del sorteo serán comunicadas previo a la realización del mismo, por el Escribano designado a dichos fines.

Art.2°) Cada aspirante podrá ser pre-adjudicatario de un solo lote y este beneficio será asignado a un solo postulante en forma individual, como asimismo a un solo representante de un grupo familiar. Se entiende por grupo familiar aquel núcleo estable de personas convivientes en el cual, al menos dos de sus miembros se encuentren vinculados por matrimonio, unión convivencial, o lazos familiares de consanguinidad en línea recta ascendente o descendente de primer grado.

Art.3°) Para inscribirse a fin de participar en el sorteo público, el interesado deberá completar la solicitud y demás requisitos establecidos por el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las bases y condiciones establecidas a sus efectos.

Art.4°) Los datos consignados en el formulario de inscripción deberán ser veraces, revistiendo los mismos, carácter de Declaración Jurada. La comprobación de falsedad de alguno de los datos, facultará al Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a la desadjudicación, exclusión del postulante y en su caso, formular la presentación penal correspondiente.

Art.5°) Los postulantes deberán cumplimentar los siguientes requisitos generales:

- a) Ser argentino, mayor de edad, y ejercer alguna actividad económica comprobable.
 b) El postulante deberá ser residente en la Ciudad de Almafuerte, con una antigüedad mínima de 5 años, lo que deberá acreditarse mediante la presentación de D.N.I. y boletas de servicios, certificación de autoridad competente y/o certificado laboral
- c) Los ingresos económicos del aspirante y su grupo familiar deben estar comprendidos respectivamente, como mínimo y máximo, entre 1 (uno) y 10 (diez) veces el valor establecido como Salario Mínimo Vital y Móvil por la autoridad competente. Este requisito deberá acreditarse mediante las certificaciones pertinentes.
- d) No haber sido o ser, adjudicatario de terreno y/o vivienda o beneficiario de préstamos para la vivienda propia, otorgados por entidades bancarias, organismos nacionales, provinciales y/o municipales.
- e) El postulante y los miembros del grupo familiar conviviente no deben ser propietarios, usufructuarios o poseedores de viviendas o inmuebles, o cesionarios de derechos hereditarios sobre bien inmuebles situados en el territorio de la Nación, con la salvedad que podrán admitirse como postulante quienes detenten alguna situación de propiedad y/o posesión sobre inmuebles que se encuentren afectados en forma exclusiva, al desarrollo de su profesión, arte, oficio o actividad lucrativa y sea imposible en los mismos, la construcción de una vivienda familiar.
- f) No poseer condena por la comisión de delitos penales, ni estar inhabilitado o inhibido respecto sus bienes, no haber sido cesanteado o exonerado del estado municipal, provincial o nacional.



28 de Abr- 2023. Edición Nº 325

Pag. 10

g) No haber sido excluido de otros planes Municipales o haber perdido una adjudicación anterior por causas imputables al postulante.

h) No poseer deudas para con el municipio ni revestir la condición de demandado del el mismo

i) No ser funcionario público.

j) Todos los solicitantes deberán presentar, sin excepción, garantías de pagos a

satisfacción del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art.6°) El detalle de los grupos de lotes ofrecidos a la venta, su precio y opciones de pago, serán comunicados en las redes sociales del municipio y en medios de comunicación de circulación en la ciudad.

Art.7°) Finalizado el periodo de inscripción, el Departamento Ejecutivo Municipal, verificará las solicitudes que se hayan presentado, y en su caso, aprobará aquellas que cumplan con la totalidad de los requisitos exigidos y procederá a confeccionar la nómina de personas inscriptas que participarán del sorteo, conforme al orden de inscripción.

Art.8°) Una vez confeccionada la nómina de personas inscriptas con los

postulantes que cumplan con los requisitos exigidos a los fines del presente, el Departamento Ejecutivo Municipal fijará la fecha de realización del sorteo público, lo que se comunicará con amplia difusión, durante 3 (tres) días previos a la fecha del sorteo, con indicación de fecha, lugar y hora de realización, debiendo además notificarse en igual plazo, a los postulantes cuyas inscripciones hubieren sido aprobadas. La presencia en el sorteo de los postulantes, no es obligatoria y la falta de asistencia a dicho acto, no afectará la validez del mismo. Con relación al sorteo, de todo lo actuado e inclusive la metodología y orden del sorteo, se dejará constancia en el acta respectiva que a tal efecto labrará el Escribano Público interviniente.

Art.9°) Por cada lote se sorteará un preadjudicatario.

Art.10°) Aceptación o Rechazo: Quienes hayan resultado pre-adjudicatarios deberán presentarse en la Dirección de Hábitat y Vivienda Municipal, a fin de expresar su "Aceptación o Rechazo" a su preadjudicación, en el plazo de 2 (dos) días hábiles posteriores a la notificación respectiva. En caso de no presentar la aceptación expresa, quedarán excluidos como pre-adjudicatarios de manera automática. En caso de rechazo, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la desadjudicación y preadjudicará a quien hubiere resultado sorteado como suplente y según el orden respectivo, que deberá manifestar su ACEPTACION o RECHAZO expresos. Los pre-adjudicatarios que hayan expresado su aceptación, deberán formalizar el pago estipulado dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores al vencimiento establecido de "Aceptación o Rechazo". Vencido dicho plazo, quienes no hubieren formalizado el pago respectivo, se procederá a su

Art.11°) En el supuesto que las pre-adjudicaciones recayesen sobre cónyuges o convivientes y uno de ellos rechazare o renunciare la adjudicación, el Departamento Ejecutivo evaluará, a través de las Áreas Municipales pertinentes, la situación del cónyuge o conviviente no renunciante y podrá adjudicarle a éste el beneficio, si mantuviere la tenencia de los hijos continuando con el grupo familiar y cumpliere con las demás condiciones establecidas a los fines del presente.

Art.12°) Obligaciones del Adjudicatario:

a) Suscribir el boleto de compraventa.

b) Dar destino al inmueble de vivienda familiar.

c) Abonar las cuotas dentro de los plazos establecidos. Art.13°) Queda terminantemente prohibido a los adjudicatarios:

a) Ceder, locar o transferir a título oneroso o gratuito, en forma parcial o total, permanente o temporaria, el terreno adjudicado, hasta transcurridos diez años de otorgada la escritura traslativa de dominio, a excepción de que ocurrieren hechos fortuitos puntuales los cuales serán analizados por la Municipalidad.

b) No variar el destino único de vivienda unifamiliar del terreno.

Art.14°) En caso de incumplimiento por parte del adjudicatario a las obligaciones a su cargo, en especial las previstas en el Artículo 11°) o la violación de las prohibiciones contempladas en el Artículo 12°), como así también la falta de pago o atraso de 2 (dos) cuotas consecutivas o alternadas, el Departamento Ejecutivo podrá dejar sin efecto la venta disponiendo la desadjudicación, volviendo el terreno al patrimonio privado municipal, sin derecho a reclamo o indemnización alguna por parte del incumplidor. Los importes abonados por el adjudicatario, como así también las mejoras introducidas en el inmueble, quedarán para el Municipio sin derecho a indemnización alguna para el adjudicatario o su grupo familiar.

Art.15°) En caso de fallecimiento del adjudicatario y mientras no se haya perfeccionado la transferencia de dominio a través de la respectiva escritura pública, el Departamento Ejecutivo Municipal evaluará la continuidad de la adjudicación respecto los herederos que acrediten tal condición.

Art.16°) A partir de la firma del boleto respectivo estarán a cargo del adjudicatario el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones por mejoras y todo otro tributo que gravare al inmueble, sean estos nacionales, provinciales o municipales. Art.17°) El precio de los lotes, al igual que las modalidades de pago, se encuentran determinados conforme a las Bases y Condiciones establecidas para el presente Loteo, que se adjuntan como Anexo I.

Art.18°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y

Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 469/23 ALMAFUERTE, 14 de abril de 2023 Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 470/23

VISTO:

Lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales Nº 1528/16 y N° 1553/17;

Y CONSIDERANDO:

Que la Becaria Municipal Sra. Marianella Nahir Moyano, DNI Nº 35.832.295, realizó diferentes tareas adicionales en eventos organizados a través de la Subsecretaría de Cultura y Educación:

Que las mismas fueron ejecutadas durante los meses de diciembre de 2022 y hasta el mes de abril de 2023;

Que el Art.1°) de la Ordenanza Nº 1553/17 expresa: "(...) Bonificación por reconocimiento de objetivos, logros, tareas excepcionales y/o productividad: Consiste en el pago de una suma que no podrá superar el 100% del salario básico del agente y podrá abonarse en varios pagos mensuales, conjuntamente con el salario del agente. (...)" y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) ABONASE a la Becaria Municipal Sra. Marianella Nahir Moyano, DNI Nº 35.832.295, la suma de \$ 30.000 (pesos treinta mil) correspondiente a las tareas realizadas, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos

del presente Decreto. Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 470/23

ALMAFUERTE, 14 de abril de 2023 Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 471/23

La solicitud por parte del Área de Salud, de aplicar un incremento en el monto de la Beca de Capacitación Laboral de la Sra. Paula Andrea Sosa, DNI Nº 25.378.816, otorgada a través del Decreto Municipal Nº 29/23;

Y CONSIDERANDO:

Que esta disposición se aplicará a partir del 01 de abril de 2023;

Que esta situación se encuentra verificada por la Secretaría de Gobierno y el Área de Finanzas; v

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) APLICASE a partir del 01 de abril de 2023, un incremento en el monto de la Beca de Capacitación Laboral de la Sra. Paula Andrea Sosa, DNI Nº 25.378.816, por un importe de \$ 14.860 (pesos catorce mil ochocientos sesenta) mensuales, dispuesta por Decreto Municipal Nº 29/23.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 471/23

ALMAFUERTE, 14 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 472/23

La solicitud por parte del Área de Salud, de aplicar un incremento en el monto de la Beca de Capacitación Laboral de la Sra. María Soledad Cuello, DNI Nº 34.625.767, otorgada a través del Decreto Municipal Nº 29/23;

Y CONSIDERANDO:

Que esta disposición se aplicará a partir del 01 de abril de 2023;

Que esta situación se encuentra verificada por la Secretaría de Gobierno y el Área de Finanzas; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:
Art.1°) APLICASE a partir del 01 de abril de 2023, un incremento en el monto de la Beca de Capacitación Laboral de la Sra. María Soledad Cuello, DNI Nº 34.625.767, por un importe de \$ 14.860 (pesos catorce mil ochocientos sesenta) mensuales, dispuesta por Decreto Municipal N° 29/23.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 472/23

ALMAFUERTE, 14 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 473/23

La solicitud por parte del Área de Salud, de aplicar un incremento en el monto de la Beca de Capacitación Laboral de la Sra. Celia Hilaria Ramírez, DNI Nº 21.646.198, otorgada a través del Decreto Municipal Nº 29/23;



28 de Abr- 2023. Edición Nº 325

Pag. 11

Y CONSIDERANDO:

Que esta disposición se aplicará a partir del 01 de abril de 2023;

Que esta situación se encuentra verificada por la Secretaría de Gobierno y el Área de Finanzas: v

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) APLICASE a partir del 01 de abril de 2023, un incremento en el monto de la Beca de Capacitación Laboral de la Sra. Celia Hilaria Ramírez, DNI N° 21.646.198, por un importe de \$ 10.400 (pesos diez mil cuatrocientos) mensuales, dispuesta por Decreto Municipal N° 29/23.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 473/23

ALMAFUERTE, 14 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 474/23

VISTO:

La decisión por parte del Área de Salud, de aplicar un incremento en el monto del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de la Dra. Juliana Macarena Moine, DNI Nº 33.981.807, otorgada a través del Decreto Municipal Nº 36/23; **Y CONSIDERANDO:**

Que esta disposición se aplicará a partir del 01 de abril de 2023;

Que esta situación se encuentra verificada por la Secretaría de Gobierno y el Área de Finanzas; y

Oue se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación:

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES.

DECRETA:
Art.1°) APLICASE a partir del 01 de abril de 2023, un incremento en el monto del Contrato de Locación de Servicios Profesionales otorgado a la Dra. Juliana Macarena Moine, DNI Nº 33.981.807, por un importe de \$ 19.100 (pesos diecinueve mil cien) mensuales, aprobado por el Decreto Municipal Nº 36/23. Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y

Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 474/23

ALMAFUERTE, 14 de abril de 2023 Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 475/23

VISTO:

La decisión por parte del Área de Salud, de aplicar un incremento en el monto del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de la Sra. María Rosa Ramello, DNI Nº 17.959.536, otorgada a través del Decreto Municipal Nº 1041/22;

Y CONSIDERANDO:

Oue esta disposición se aplicará a partir del 01 de abril de 2023:

Que esta situación se encuentra verificada por la Secretaría de Gobierno y el Área de Finanzas; y

Oue se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación:

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:Art.1°) APLICASE a partir del 01 de abril de 2023, un incremento en el monto del Contrato de Locación de Servicios Profesionales otorgado a la Sra. María Rosa Ramello, DNI Nº 17.959.536, por un importe de \$ 54.100 (pesos cincuenta y cuatro mil cien) mensuales, aprobado por el Decreto Municipal Nº 1041/22. Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 475/23

ALMAFUERTE, 14 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 476/23

VISTO:

La decisión por parte del Área de Salud, de aplicar un incremento en el monto del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de la Dra. María Florencia Pereyra, DNI Nº 37.107.568, otorgada a través del Decreto Municipal Nº 1072/22; Y CONSIDERANDO:

Que esta disposición se aplicará a partir del 01 de abril de 2023;

Que esta situación se encuentra verificada por la Secretaría de Gobierno y el Área de Finanzas; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) APLICASE a partir del 01 de abril de 2023, un incremento en el monto del Contrato de Locación de Servicios Profesionales otorgado a la Dra. María Florencia Pereyra, DNI Nº 37.107.568, por un importe de \$ 27.600 (pesos veintisiete mil seiscientos) mensuales, aprobado por el Decreto Municipal Nº 1072/22. Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 476/23

ALMAFUERTE, 14 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 477/23

La decisión por parte del Área de Salud, de aplicar un incremento en el monto del Contrato de Locación de Servicios de la Sra. Mirta del Valle Gómez, DNI Nº 14.050.170, otorgada a través del Decreto Municipal Nº 1048/22;

Y CONSIDERANDO:

Que esta disposición se aplicará a partir del 01 de abril de 2023;

Que esta situación se encuentra verificada por la Secretaría de Gobierno y el Área de Finanzas; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:
Art.1°) APLICASE a partir del 01 de abril de 2023, un incremento en el monto del Contrato de Locación de Servicios otorgado a la Sra. Mirta del Valle Gómez, DNI Nº 14.050.170, por un importe de \$ 8.000 (pesos ocho mil) mensuales, aprobado por el Decreto Municipal Nº 1048/22.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal. Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 477/23

ALMAFUERTE, 14 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 478/23

La decisión por parte del Área de Salud, de aplicar un incremento en el monto del Contrato de Locación de Servicios Profesionales de la Dra. Adriana Raquel Campillia, DNI Nº 26.528.906, otorgada a través del Decreto Municipal Nº 213/23; Y CONSIDERANDO:

Que esta disposición se aplicará a partir del 01 de abril de 2023;

Que esta situación se encuentra verificada por la Secretaría de Gobierno y el Área de Finanzas; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) APLICASE a partir del 01 de abril de 2023, un incremento en el monto del Contrato de Locación de Servicios Profesionales otorgado a la Dra. Adriana Raquel Campillia, DNI Nº 26.528.906, por un importe de \$ 6.700 (pesos seis mil setecientos) mensuales, aprobado por el Decreto Municipal Nº 213/23.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase. DECRETO MUNICIPAL Nº 478/23

ALMAFUERTE, 17 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 479/23

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que el Sr. Lucas Leonel Gira Sandoval, DNI N° 46.308.850, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 1024/05;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12°) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral al Sr. Lucas Leonel Gira Sandoval, DNI Nº 46.308.850, quien desarrollará tareas como recolector de residuos reciclables, a través de la Subsecretaría de Ambiente, a partir del 10 de abril de 2023 hasta el 31 de julio de 2023, por la suma de \$53.000 (pesos cincuenta y tres mil)

mensuales. Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.



28 de Abr- 2023. Edición Nº 325

Pag. 12

DECRETO MUNICIPAL Nº 479/23 ALMAFUERTE, 17 de abril de 2023 Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 480/23

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, mediante la cual solicita la interrupción de la Beca de Capacitación Laboral, a partir del 04 de abril de 2023, del Sr. Joselo Leguizamón, DNI Nº 44.975.927, otorgada por Decreto Nº 321/23;

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde instrumentar la baja de esta persona del Registro Municipal de Becarios, donde figura;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) PROCEDASE a interrumpir la Beca de Capacitación Laboral para la que se lo incluyó en el Decreto Nº 321/23, y a dar de baja del Registro Municipal de Becarios, a partir del 04 de abril de 2023, al Sr. Joselo Leguizamón, DNI N° 44.975.927.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 480/23

ALMAFUERTE, 17 de abril de 2023 Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 481/23

VISTO:

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, mediante la cual solicita la interrupción de la Beca de Capacitación Laboral, a partir del 01 de abril de 2023, del Sr. Brian Ezequiel Bogado, DNI Nº 40.705.539, otorgada por Decreto

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde instrumentar la baja de esta persona del Registro Municipal de Becarios, donde figura;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) PROCEDASE a interrumpir la Beca de Capacitación Laboral para la que se lo incluyó en el Decreto Nº 29/23, y a dar de baja del Registro Municipal de Becarios, a partir del 01 de abril de 2023, al Sr. Brian Ezequiel Bogado, DNI

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 481/23

ALMAFUERTE, 17 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 482/23

VISTO:

La comunicación del Honorable Concejo Deliberante receptada con fecha 17 de abril de 2023, mediante la que se informa y acompaña copias de los asuntos tratados y resueltos en la 7º Sesión Ordinaria, de fecha 13 de abril de 2023:

Y CONSIDERANDO:

Que se sancionó la Ordenanza Municipal Nº 1.845/2023, mediante la cual aprueba el Convenio de Adhesión firmado por el Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum, con la Secretaría de Transporte de la Provincia de Córdoba, representada por el Secretario de Transporte, Dr. Franco Hernán Mogetta Prevedello, en el marco del Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito, de fecha 20 de marzo de 2023; y

Que corresponde su promulgación por el Departamento Ejecutivo, conforme lo prevé el inciso 2 del Art. 87°) de la Carta Orgánica Municipal;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CHIDAD DE ALMAFHERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) PROMULGUESE y CUMPLASE lo dispuesto por la Ordenanza Municipal $N^{\rm o}$ 1.845/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 13 de abril de 2023, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) ENTREGASE copias de esta normativa al Área de Finanzas y a la Subsecretaría de Cultura y Educación.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 482/23

ALMAFUERTE, 17 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 483/23

VISTO:

La comunicación del Honorable Concejo Deliberante receptada con fecha 17 de abril de 2023, mediante la que se informa y acompaña copias de los asuntos tratados y resueltos en la 7º Sesión Ordinaria, de fecha 13 de abril de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que se sancionó la Ordenanza Municipal Nº 1.846/2023, mediante la cual incrementa el sueldo básico de cada una de las categorías de la escala salarial vigente para el Personal Municipal, en un 80%, teniendo como base para el cálculo la escala salarial vigente al mes de marzo de 2023, de acuerdo al siguiente cronograma: Abril 2023 (10%), Mayo 2023 (10%), Julio 2023 (10%), Agosto 2023 (10%), Septiembre 2023 (10%), Octubre 2023 (15%) y Noviembre 2023 (15%); y Que corresponde su promulgación por el Departamento Ejecutivo, conforme lo

prevé el inciso 2 del Art. 87°) de la Carta Orgánica Municipal;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) PROMULGUESE y CUMPLASE lo dispuesto por la Ordenanza Municipal Nº 1.846/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 13 de abril de 2023, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) ENTREGASE copias de esta normativa al Área de Finanzas, la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 483/23

ALMAFUERTE, 17 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 484/23

VISTO:

La comunicación del Honorable Concejo Deliberante receptada con fecha 17 de abril de 2023, mediante la que se informa y acompaña copias de los asuntos tratados y resueltos en la 7º Sesión Ordinaria, de fecha 13 de abril de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que se sancionó la Ordenanza Municipal Nº 1.847/2023, mediante la cual acepta la donación con cargo a favor de la Municipalidad de Almafuerte, de 3.000 m²2 de adoquines "Unistone", realizada a través de "La Ventura S.A", CUIT Nº 30-70961896-9, mediante nota de fecha 29 de marzo de 2023, refrendada por el Presidente de la Sociedad, Sr. Luciano Bosio, DNI Nº 29.961.940, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 71°), Inc. 27, de la Carta Orgánica Municipal; y

Que corresponde su promulgación por el Departamento Ejecutivo, conforme lo prevé el inciso 2 del Art. 87°) de la Carta Orgánica Municipal;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) PROMULGUESE y CUMPLASE lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 1.847/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 13 de abril de 2023, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) ENTREGASE copias de esta normativa al Área de Finanzas y a la Subsecretaría de Desarrollo Urbano Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y

DECRETO MUNICIPAL Nº 484/23 ALMAFUERTE, 17 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 485/23

VISTO:

La comunicación del Honorable Concejo Deliberante receptada con fecha 17 de abril de 2023, mediante la que se informa y acompaña copias de los asuntos tratados y resueltos en la 7º Sesión Ordinaria, de fecha 13 de abril de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que se sancionó la Resolución Municipal Nº 03/2023, mediante la cual el Concejo Deliberante de la Ciudad de Almafuerte, adhiere y acompaña el anteproyecto impulsado desde el Colegio de Abogados de la Ciudad de Río Tercero, para la creación de un Juzgado Federal de Primera Instancia, en esa localidad; Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CHIDAD DE ALMAFHERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) RECEPTASE la Resolución Municipal Nº 03/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 13 de abril de 2023, de acuerdo al considerando del presente Decreto.

Art.2°) ENTREGASE copia de esta normativa a la Asesoría Letrada Municipal. Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 485/23

ALMAFUERTE, 17 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum Secretario de Gobierno Fernando José Martínez



28 de Abr- 2023. Edición Nº 325

Pag. 13

DECRETO MUNICIPAL Nº 486/23

Que el Gobierno de la Provincia de Córdoba, a través de la Agencia Córdoba Deportes, envió a este Municipio, un aporte económico por la cantidad de \$ 650.000 (pesos seiscientos cincuenta mil), destinado a la organización de la Gran Final del Campeonato Argentino de Triatlón, que se llevará a cabo el día sábado 22 de abril de 2023, en nuestra Ciudad:

Y CONSIDERANDO:

Que los fondos recibidos por el Gobierno Provincial permitirán desarrollar esta jornada con total normalidad, cumpliendo todas las exigencias de la categoría y cada una de las medidas de bioseguridad;

Oue esta situación se encuentra verificada por las Áreas de Deportes y Finanzas; Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) ABONASE a la Asociación de Triatlón, Duatlón y Pruebas Combinadas de la Provincia de Córdoba, CUIT N° 30708079312, el importe total de \$ 650.000 (pesos seiscientos cincuenta mil), que serán aplicados a la realización de la Final del Campeonato Argentino de Triatlón, a desarrollarse el día sábado 22 de abril de 2023 en nuestra Ciudad, a los fines y por los motivos expresados en el visto y los considerandos de este Decreto

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 01.1.3.05.02.01.04 Subsidios Gastos y Ayudas, del Presupuesto de gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3°) CUMPLASE por el Área de Finanzas.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 486/23

ALMAFUERTE, 17 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 487/23

VISTO:

La solicitud por parte del Sr. Jonathan Fernández, DNI Nº 34.965.422, de una ayuda económica reintegrable destinada a afrontar gastos médicos por intervención quirúrgica de cerebro, realizada a su hijo;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Fernández no cuenta con los recursos económicos suficientes para aplicarlos a estos costos:

Que a su vez, su hijo se encuentra realizando diferentes actividades de fonoaudiología, psicomotricidad, neurología y terapia ocupacional para la evolución de su desarrollo cognitivo, tras esta cirugía;

Que esta situación se encuentra verificada por la Secretaría de Gobierno;

Que este Departamento Ejecutivo colabora, en la medida de sus posibilidades, con todas las entidades, instituciones y vecinos de nuestra Ciudad, para satisfacer sus necesidades; y

Oue se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación:

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) OTORGASE a modo de subsidio, un aporte económico reintegrable por \$ 30.000 (pesos treinta mil), al Sr. Jonathan Fernández, DNI Nº 34.965.422, a los fines y por los motivos expresados en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) APLICASE el reintegro de esta ayuda económica, en tres cuotas mensuales, por un monto de \$ 10.000 (pesos diez mil) cada una, por los meses de mayo, junio y julio de 2023. Art.3°) IMPUTASE esta erogación a la partida 01.1.3.05.02.03.14 Subsidios

Reintegrables del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº1831/2022

Art.4°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.5°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 487/23

ALMAFUERTE, 17 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 488/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: restauración de 3 hojas de puerta de madera en la Escuela Remedios de Escalada de San Martín, entre los días 20 de marzo de 2023 y 05 de abril de 2023; Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Marcelo Adrián Moya, DNI Nº 22.850.115, con domicilio en Av. Vélez Sarsfield Nº 275, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 55.000 (pesos cincuenta y cinco mil), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 05 de abril de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Oue se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación:

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Marcelo Adrián Moya, DNI Nº 22.850.115, con domicilio en Av. Vélez Sarsfield Nº 275, de nuestra Ciudad, firmado el 05 de abril de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de \$ 55.000 (pesos cincuenta y cinco mil), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.2.1.08.02.01.03 Obras Programa Fodemeep del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 488/23

ALMAFUERTE, 18 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 489/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: reparación del radiador de la retro pala "Michigan", el día 11 de abril de 2023:

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Hugo Testa, DNI Nº 14.220.793, con domicilio en calle Santiago del Estero Nº 262, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 13.500 (pesos trece mil quinientos), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 11 de abril de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1314/11: v

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Hugo Testa, DNI Nº 14.220.793, con domicilio en calle Santiago del Estero Nº 262, de nuestra Ciudad, firmado el 11 de abril de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de \$ 13.500 (pesos trece mil quinientos), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 04.1.1.03.11 Conservaciones Reparaciones del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1831/2022.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 489/23

ALMAFUERTE, 18 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 490/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: corte de césped de tres cuadras en calle Kusi Kay, entre Av. Buenos Aires y Santiago del Estero, y una cuadra en calle Raipacha, cuyas dimensiones son de 600 mts por 14 mts de ancho, entre los días 04 y 11 de abril de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Mario Alejandro Bustos, DNI Nº 32.012.986, con domicilio en calle José Manuel Estrada Nº 445 de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 60.000 (pesos sesenta mil), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 11 de abril de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:



28 de Abr- 2023. Edición Nº 325

Pag. 14

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Mario Alejandro Bustos, DNI Nº 32.012.986, con domicilio en calle José Manuel Estrada Nº 445 de nuestra Ciudad, firmado el 11 de abril de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de \$ 60.000 (pesos sesenta mil), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 04.1.1.03.16.09 Insumos y Funcionamiento Espacios Verdes del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 490/23

ALMAFUERTE, 18 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 491/23

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que el Sr. Gustavo Ezequiel Charras, DNI N° 36.354.024, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 1024/05;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12°) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral al Sr. Gustavo Ezequiel Charras, DNI Nº 36.354.024, quien desarrollará tareas de mantenimiento en espacios verdes, corte y desmalezado, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, a partir del 01 de abril de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por la suma de \$ 61.820 (pesos sesenta y un mil ochocientos veinte) mensuales.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 491/23

ALMAFUERTE, 19 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 492/23

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que el Sr. Tadeo Ríos Ascue, DNI Nº 19.031.015, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 1024/05;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral al Sr. Tadeo Ríos Ascue, DNI N° 19.031.015, quien desarrollará tareas de corte y desmalezado en espacios públicos, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, a partir del 01 de abril de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por la suma de \$61.710 (pesos sesenta y un mil setecientos diez) mensuales.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 492/23

ALMAFUERTE, 19 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 493/23

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que el Sr. Miqueas Raúl Garay, DNI N° 44.203.751, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 1024/05;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12°) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral al Sr. Miqueas Raúl Garay, DNI N° 44.203.751, quien desarrollará tareas de mantenimiento en espacios públicos, corte y desmalezado, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, a partir del 01 de abril de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por la

suma de \$41.800 (pesos cuarenta y un mil ochocientos) mensuales. Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 493/23

ALMAFUERTE, 19 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 494/23

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que el Sr. Jonatan David Quinteros, DNI Nº 42.891.862, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 1024/05;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 12°) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral al Sr. Jonatan David Quinteros, DNI N° 42.891.862, quien desarrollará tareas de mantenimiento en espacios públicos, corte y desmalezado en espacios públicos, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, a partir del 01 de abril de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por la suma de \$ 41.800 (pesos cuarenta y un mil ochocientos) mensuales.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 494/23

ALMAFUERTE, 19 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 495/23

VISTO:

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que el Sr. Matías Nicolás Domínguez, DNI N° 32.780.583, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 1024/05;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12°) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral al Sr. Matías Nicolás Domínguez, DNI N° 32.780.583, quien desarrollará tareas generales en el Taller de Herrería, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, a partir del 01 de abril de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por la suma de \$ 64.500 (pesos sesenta y cuatro mil quinientos) mensuales.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 495/23

ALMAFUERTE, 19 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 496/23

VISTO:

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que el Sr. Washington Ariel Riveros, DNI N° 33.705.974, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 1024/05;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12°) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral al Sr. Washington Ariel Riveros, DNI N° 33.705.974, quien desarrollará tareas generales en el Taller de Herrería, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, a partir del 01 de abril de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por la suma de \$ 64.500 (pesos sesenta y cuatro mil quinientos) mensuales.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 496/23

ALMAFUERTE, 19 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum Secretario de Gobierno Fernando José Martínez



28 de Abr- 2023. Edición Nº 325

Pag. 15

DECRETO MUNICIPAL Nº 497/23

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: desmalezado, barrido y embolsado de pasto (dos cortes mensuales) en la Escuela Dr. Justo Abel Cartas, entre los días 01 y 30 de abril de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Luis Gustavo Velázquez, DNI Nº 45.090.823, con domicilio en calle Neuquén Nº 270, Bº El Salto de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 15.000 (pesos quince mil), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 01 de abril de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11: v

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art 1º) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Luis Gustavo Velázquez, DNI Nº 45.090.823, con domicilio en calle Neuquén Nº 270, B° El Salto de nuestra Ciudad, firmado el 01 de abril de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de \$ 15.000 (pesos quince mil), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.2.1.08.02.01.03 Obras Programa Fodemeep del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 497/23

ALMAFUERTE, 19 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 498/23

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: desmalezado, barrido y embolsado de pasto (dos cortes mensuales) en la Escuela Paula Albarracín e IPEM Nº 299, entre los días 01 y 30 de abril de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Darío Castro, DNI Nº 37.286.707, con domicilio en calle 9 de Julio Nº 530, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 36.000 (pesos treinta y seis mil), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 01 de abril de 2023:

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Oue se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación:

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:
Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Darío Castro, DNI Nº 37.286.707, con domicilio en calle de Julio Nº 530, de nuestra Ciudad, firmado el 01 de abril de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de \$ 36.000 (pesos treinta y seis mil), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.2.1.08.02.01.03 Obras Programa Fodemeep del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLÎZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 498/23

ALMAFUERTE, 19 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 499/23

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que la Sra. Anahí Sul, DNI Nº 39.736.732, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 1024/05;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12°) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:
Art.1°) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral a la Sra. Anahí Sul, DNI N° 39.736.732, quien desarrollará tareas como auxiliar de talleres en el Taller Esperanza, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, a partir del 17 de abril de 2023 hasta el 31 de julio de 2023, por la suma de \$ 45.000 (pesos cuarenta y cinco mil) mensuales.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 499/23

ALMAFUERTE, 19 de abril de 2023 Intendente Municipal Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 500/23

La decisión por parte del Departamento Ejecutivo Municipal de aplicar incrementos en los montos de las distintas Becas de Capacitación Laboral, que se encuentren vigentes con una antigüedad de al menos 4 (cuatro) meses en sus funciones asionadas:

Y CONSIDERANDO:

Que esta situación fue verificada por el Área de Finanzas;

Que esta disposición será por un total del 80% que serán aplicados de manera escalonada, teniendo como base la remuneración del mes de Marzo de 2023; y Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) OTORGASE un incremento del 80% en el monto de cada una de las Becas de Capacitación Laboral, en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 1024/05, que se encuentren vigentes con una antigüedad de al menos 4 (cuatro) meses en cada una de sus funciones, correspondiente a la recomposición del año 2023, que serán aplicados de la siguiente manera: a) 10% a partir del mes de abril de 2023; b) 10% a partir del mes de Mayo de 2023, c) 10% a partir del mes de Julio de 2023, d) 10% a partir del mes de Agosto de 2023, e) 10% a partir del mes de Septiembre de 2023, f) 15% a partir del mes de Octubre de 2023 y g) 15% a partir del mes de Noviembre de 2023, teniendo como base el importe correspondiente a la beca del mes de Marzo de 2023, a los fines y por los motivos expresados en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 500/23

ALMAFUERTE, 19 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 501/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: desmalezado, barrido y embolsado de pasto (dos cortes mensuales) en las Escuelas Arturo Capdevila y Remedios de Escalada de San Martín, entre los días 01 v 30 de abril de 2023:

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Marcos Eduardo Sánchez, DNI Nº 27.717.116, con domicilio en calle Pedro C. Molina Nº 790, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 36.000 (pesos treinta y seis mil), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 01 de abril de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11: v

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CHIDAD DE ALMAFHERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Marcos Eduardo Sánchez, DNI Nº 27.717.116, con domicilio en calle Pedro C. Molina Nº 790, de nuestra Ciudad, firmado el 01 de abril de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de \$ 36.000 (pesos treinta y seis mil), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.2.1.08.02.01.03 Obras Programa FODEMEEP del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y



28 de Abr- 2023. Edición Nº 325

Pag. 16

DECRETO MUNICIPAL Nº 501/23 ALMAFUERTE, 20 de abril de 2023 Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 502/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: desmalezado, barrido y embolsado de pasto (dos cortes mensuales) en la Escuela Normal Superior José Manuel Estrada, entre los días 01 y 30 de abril de 2023:

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Damián Isidro Barrios, DNI Nº 31.714.261, con domicilio en calle La Rioja Nº 136, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 15.000 (pesos quince mil), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 01 de abril de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11: v

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Damián Isidro Barrios, DNI N° 31.714.261, con domicilio en calle La Rioja N° 136, de nuestra Ciudad, firmado el 01 de abril de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de \$ 15.000 (pesos quince mil), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.2.1.08.02.01.03 Obras Programa FODEMEEP del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal № 1831/2022.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 502/23

ALMAFUERTE, 20 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 503/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: desmalezado, barrido y embolsado de pasto (dos cortes mensuales) en el CEDER y la Escuela IPEA Nº 210 – Ing. Víctor Des Rotours, entre los días 01 y 30 de abril de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Juan Marcelo Cuello, DNI Nº 23.808.815, con domicilio en Av. Antártida Argentina Nº 639, Bº Parque, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 62.000 (pesos sesenta y dos mil), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 01 de abril de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Juan Marcelo Cuello, DNI N° 23.808.815, con domicilio en Av. Antártida Argentina N° 639, B° Parque, de nuestra Ciudad, firmado el 01 de abril de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de \$ 62.000 (pesos sesenta y dos mil), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.2.1.08.02.01.03 Obras Programa Fodemeep del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1831/2022.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.49 PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 503/23

ALMAFUERTE, 20 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 504/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: desmalezado, barrido y embolsado de pasto, (dos cortes mensuales), en la Escuela Dr. Pedro C. Molina, entre los días 01 y 30 de abril de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Daniel Osvaldo Vélez, DNI Nº 16.542.086, con domicilio en Av. Alem Nº 785 de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 21.000 (pesos veintiún mil), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 01 de abril de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Daniel Osvaldo Vélez, DNI Nº 16.542.086, con domicilio en Av. Alem Nº 785 de nuestra Ciudad, firmado el 01 de abril de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de \$ 21.000 (pesos veintiún mil), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.2.1.08.02.01.03 Obras Programa Fodemeep del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 504/23

ALMAFUERTE, 20 de abril de 2023 Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 505/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: limpieza, desbarrado y mantenimiento del canal de desagüe ubicado en calle Urquiza, entre Pedro C. Molina y Av. Washington y traslado de residuos resultantes de esta tarea hacia el Basural, entre los días 01 y 30 de abril de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Sergio Gabriel Salgado, DNI Nº 23.748.798, con domicilio en Zona Rural, Tercera Usina, Provincia de Córdoba, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 15.000 (pesos quince mil), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 01 de abril de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, $\underline{\mathbf{DECRETA:}}$

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Sergio Gabriel Salgado, DNI N° 23.748.798, con domicilio en Zona Rural, Tercera Usina, Provincia de Córdoba, firmado el 01 de abril de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de \$ 15.000 (pesos quince mil), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.2.1.08.01.02.13 Obra Mant. Canales Pluviales del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 505/23

ALMAFUERTE, 20 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 506/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar las siguientes tareas: nivelación y compactación de terreno destinado a vivienda del Plan "TU CASA I", entre los días 10 y 17 de abril de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Juan José Shmidt Tello, DNI Nº 33.202.036, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 35.000 (pesos treinta y cinco mil), para realizar estos trabajos en cuestión;



28 de Abr- 2023. Edición Nº 325

Pag. 17

Oue este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Dirección de Hábitat y Vivienda, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su obieto:

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Oue se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:
Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Juan José Shmidt Tello, DNI Nº 33.202.036, firmado el 10 de abril de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final por la suma de \$ 35.000 (pesos treinta y cinco mil), a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 11.2.1.08.01.02.21 Obra Plan Municipal de Viviendas del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1831/2022.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 506/23

ALMAFUERTE, 20 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 507/23

VISTO:

La solicitud por parte del Cuerpo de Inspectoría Municipal (CIM), de aplicar un incremento en el monto de la Beca de Capacitación Laboral de la Sra. Claudia Ester Negro, DNI Nº 22.770.717, otorgada a través del Decreto Municipal Nº 29/23:

Y CONSIDERANDO:

Que esta disposición se aplicará a partir del 01 de abril de 2023;

Que esta situación se encuentra verificada por la Secretaría de Gobierno y el Área de Finanzas; y

Oue se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) APLICASE a partir del 01 de abril de 2023, un incremento en el monto de la Beca de Capacitación Laboral de la Sra. Claudia Ester Negro, DNI Nº 22.770.717, por un importe de \$ 9.000 (pesos nueve mil) mensuales, dispuesta por Decreto Municipal Nº 29/23.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 507/23

ALMAFUERTE, 20 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 508/23

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: grabado y polarizado de puerta delantera izquierda de Ford "Ka", modelo 2017, rotura producida por impacto de objeto expulsado por moto guadaña del equipo desmalezado de Espacios Públicos, el día 17 de abril de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Mario Dinoto, DNI Nº 34.222.327, con domicilio en calle Catamarca $N^{\rm o}$ 794 de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 6.000 (pesos seis mil), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 17 de abril de 2023:

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Mario Dinoto, DNI N° 34.222.327, con domicilio en calle Catamarca N° 794 de nuestra Ciudad, firmado el 17 de abril de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de \$ 6.000 (pesos seis mil), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 04.1.1.03.16.08 Servicios Otros del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 508/23

ALMAFUERTE, 20 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 509/23

La Adenda al Contrato de Locación de Servicios de Construcción de Vivienda del Plan "Tu Casa I", de fecha 17 de abril de 2023, celebrado entre la Municipalidad de Almafuerte representada por la Arq. Noelia del Valle Toscano, a cargo de la Dirección de Hábitat y Vivienda, con el Sr. Juan José López, DNI Nº 31.348.083, con domicilio en calle Castelli Nº 323, referido a la construcción de una vivienda ubicada en calle José Manuel Estrada Nº 688, de nuestra Ciudad, cuyo Contrato fue realizado con fecha 27/05/2022 y cuyas condiciones, obligaciones y demás situaciones se determinan en las 2 (dos) cláusulas que la componen;

Y CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo aprueba la adenda en cuestión, conforme lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1722/2020 y las disposiciones vigentes en la materia, que llevaron a cabo este procedimiento;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE la Adenda al Contrato de Locación de Servicios de Construcción de Vivienda del Plan "Tu Casa I", de fecha 17 de abril de 2023, celebrado entre la Municipalidad de Almafuerte representada por la Arq. Noelia del Valle Toscano, a cargo de la Dirección de Hábitat y Vivienda, con el Sr. Juan José López, DNI Nº 31.348.083, con domicilio en calle Castelli Nº 323 de nuestra Ciudad, a los fines y por los motivos expresados en el visto y considerando del presente Decreto

Art.2°) ESTABLEZCASE una actualización con relación al valor en concepto de mano de obra, en un importe total de \$ 40.000 (pesos cuarenta mil).

Art.3°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 11.2.1.08.01.02.21 Obra Plan Municipal de Viviendas del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022

Art.4°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.5°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 509/23

ALMAFUERTE, 20 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 510/23

La Adenda al Contrato de Locación de Servicios de Construcción de Vivienda del Plan "Tu Casa I", de fecha 17 de abril de 2023, celebrado entre la Municipalidad de Almafuerte representada por la Arq. Noelia del Valle Toscano, a cargo de la Dirección de Hábitat y Vivienda, con el Sr. Juan José López, DNI Nº 31.348.083, con domicilio en calle Castelli Nº 323, referido a la construcción de una vivienda ubicada en calle Simón Bolívar Nº 562, de nuestra Ciudad, cuyo Contrato fue realizado con fecha 27/01/2023 y cuyas condiciones, obligaciones y demás situaciones se determinan en las 2 (dos) cláusulas que la componen;

Y CONSIDERANDO:

Oue este Departamento Ejecutivo aprueba la adenda en cuestión, conforme lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1722/2020 y las disposiciones vigentes en la materia, que llevaron a cabo este procedimiento;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE la Adenda al Contrato de Locación de Servicios de Construcción de Vivienda del Plan "Tu Casa I", de fecha 17 de abril de 2023, celebrado entre la Municipalidad de Almafuerte representada por la Arq. Noelia del Valle Toscano, a cargo de la Dirección de Hábitat y Vivienda, con el Sr. Juan José López, DNI № 31.348.083, con domicilio en calle Castelli № 323 de nuestra Ciudad, a los fines y por los motivos expresados en el visto y considerando del presente Decreto

Art.2°) ESTABLEZCASE una actualización con relación al valor en concepto de mano de obra, en un importe total de \$ 30.000 (pesos treinta mil).

Art.3°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 11.2.1.08.01.02.21 Obra Plan Municipal de Viviendas del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022

Art.4°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.5°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 510/23

ALMAFUERTE, 20 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum Secretario de Gobierno Fernando José Martínez



28 de Abr- 2023. Edición Nº 325

Pag. 18

DECRETO MUNICIPAL Nº 511/23

La Adenda al Contrato de Locación de Servicios de Construcción de Vivienda del Plan "Tu Casa I", de fecha 17 de abril de 2023, celebrado entre la Municipalidad de Almafuerte representada por la Arq. Noelia del Valle Toscano, a cargo de la Dirección de Hábitat y Vivienda, con el Sr. Martín Javier Martina, DNI N° 29.926.710, con domicilio en calle Brasil N° 296, referido a la construcción de una vivienda ubicada en calle Mendoza N° 1513, de nuestra Ciudad, cuyo Contrato fue realizado con fecha 16/08/2022 y cuyas condiciones, obligaciones y demás situaciones se determinan en las 2 (dos) cláusulas que la componen;

Y CONSIDERANDO:

Que este Departamento Ejecutivo aprueba la adenda en cuestión, conforme lo establecido por la Ordenanza Municipal Nº 1722/2020 y las disposiciones vigentes en la materia, que llevaron a cabo este procedimiento;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE la Adenda al Contrato de Locación de Servicios de Construcción de Vivienda del Plan "Tu Casa I", de fecha 17 de abril de 2023, celebrado entre la Municipalidad de Almafuerte representada por la Arq. Noelia del Valle Toscano, a cargo de la Dirección de Hábitat y Vivienda, con el Sr. Martín Javier Martina, DNI Nº 29.926.710, con domicilio en calle Brasil Nº 296 de nuestra Ciudad, a los fines y por los motivos expresados en el visto y considerando del presente Decreto.

Art.2°) ESTABLEZCASE una actualización con relación al valor en concepto de mano de obra, en un importe total de \$ 40.000 (pesos cuarenta mil).

Art.3°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 11.2.1.08.01.02.21 Obra Plan Municipal de Viviendas del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.4°) CUMPLASE por la Sección Contaduría. Art.5°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 511/23

ALMAFUERTE, 20 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 512/23

VISTO:

Lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales Nº 1528/16, y N° 1553/17;

Y CONSIDERANDO:

Que las personas mencionadas en el Art.1º) realizaron diferentes tareas de cotización y compra de equipamiento para Planta GIRSU, predio Basural y espacios municipales, diseño de modificaciones, cotización, compra y mejoras en camiones del servicio de recolección, coordinación de salida de camiones recolectores (residuos húmedos, selectivos y verdes), manejo institucional del área. trabajos generales de poda en altura en distintos sectores de la Ciudad y mantenimiento y orden del Basural Municipal, en base al cronograma establecido a través de la Subsecretaría de Ambiente:

Que las mismas fueron ejecutadas entre los días 24/03/2023 y el 21/04/2023;

Que el Art.1º) de la Ordenanza Nº 1553/17 expresa: "(...) Bonificación por reconocimiento de objetivos, logros, tareas excepcionales y/o productividad: Consiste en el pago de una suma que no podrá superar el 100% del salario básico del agente y podrá abonarse en varios pagos mensuales, conjuntamente con el salario del agente. (...)" y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

Art.1°) ABONASE a las siguientes personas el importe correspondiente a las tareas realizadas, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto. (ver Anexo)

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 512/23

ALMAFUERTE, 21 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 513/23

VISTO:

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que la Sra. Miriam Alejandra Cia, DNI N° 14.220.759, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal N° 1024/05;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12°) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral a la Sra. Miriam Alejandra Cia, DNI Nº 14.220.759, quien desarrollará tareas como Profesora de Yoga en la Residencia Municipal "Emma y María Coraglia", a través de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, a partir del 01 de abril de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por la suma de \$ 14.000 (pesos catorce mil) mensuales.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 513/23

ALMAFUERTE, 21 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 514/23

VISTO:

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que la Sra. Karen Ayelén Botta, DNI Nº 39.736.768, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 1024/05;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12°) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral a la Sra. Karen Ayelén Botta, DNI N° 39.736.768, quien desarrollará tareas como Secretaria Administrativa del Tribunal de Cuentas, a partir del 01 de abril de 2023 hasta el 31 de diciembre

de 2023, por la suma de \$ 38.000 (pesos treinta y ocho mil) mensuales. Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal. Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 514/23

ALMAFUERTE, 21 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 515/23

VISTO:

La comunicación del Honorable Concejo Deliberante receptada con fecha 21 de abril de 2023, mediante la que se informa y acompaña copias de los asuntos tratados y resueltos en la 8º Sesión Ordinaria, de fecha 20 de abril de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que se sancionó la Ordenanza Municipal Nº 1.848/2023, mediante la cual aprueba el precio final de las inversiones previstas en el Anexo II de la Ordenanza Municipal Nº 1.812/2022, aprueba el Presupuesto Oficial, autoriza las nuevas inversiones para la optimización del servicio de provisión de agua potable, fija el precio final pendiente de recuperar para las inversiones enunciadas en los Arts. 01°) y 02°) en la suma de \$ 9.301.207 (pesos nueve millones trescientos un mil doscientos siete) y autoriza a la Cooperativa de Servicios Públicos de Almafuerte Limitada a recuperar la suma de \$ 8.053.447 (pesos ocho millones cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y siete), según Anexo III, que surge del 80% del replanteo de las inversiones realizadas según Anexo I y del monto autorizado para las nuevas inversiones según Anexo II de la presente Ordenanza; y

Que corresponde su promulgación por el Departamento Ejecutivo, conforme lo prevé el inciso 2 del Art. 87°) de la Carta Orgánica Municipal;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:
Art.1°) PROMULGUESE y CUMPLASE lo dispuesto por la Ordenanza Municipal Nº 1.848/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 20 de

abril de 2023, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto. Art.2°) ENTREGASE copia de esta normativa al Área de Finanzas. Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 515/23

ALMAFUERTE, 21 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 516/23

VISTO:

La comunicación del Honorable Concejo Deliberante receptada con fecha 21 de abril de 2023, mediante la que se informa y acompaña copias de los asuntos tratados y resueltos en la 8º Sesión Ordinaria, de fecha 20 de abril de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que se sancionó la Ordenanza Municipal Nº 1.849/2023, que aprueba la ejecución de la obra de cordón cuneta en calle Paso (entre calles San Juan y Catamarca), en el marco de lo dispuesto por el Art. 5°) de la Ordenanza General de Pavimento y Cordón Cuneta Nº 1386/2013, la declara de utilidad pública y de pago obligatorio para los titulares de los inmuebles beneficiados; y

Que corresponde su promulgación por el Departamento Ejecutivo, conforme lo prevé el inciso 2 del Art. 87°) de la Carta Orgánica Municipal;



28 de Abr- 2023. Edición Nº 325

Pag. 19

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

Art.1°) PROMULGUESE y CUMPLASE lo dispuesto por la Ordenanza Municipal Nº 1.849/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 20 de abril de 2023, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto. Art.2°) ENTREGASE copia de esta normativa al Área de Finanzas y a la

Subsecretaría de Desarrollo Urbano. Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 516/23

ALMAFUERTE, 21 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 517/23

VISTO:

La comunicación por parte del Área de Salud, para que se le abone a las personas incluidas en el Anexo I, los montos autorizados por servicios extraordinarios correspondientes a traslados de pacientes a distintos establecimientos médicos, realizados durante el mes de abril de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Oue esta situación fue contemplada por la Secretaría de Gobierno y el Área de Finanzas, en razón del programa previsto para las prácticas desarrolladas;

Que el Departamento Ejecutivo encuentra justificado abonar lo solicitado; y Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) ABONASE a las personas mencionadas en el Anexo I, la suma correspondiente a cada una de ellas, por los servicios extraordinarios llevados a cabo durante el mes de abril de 2023, a través del Área de Salud, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 517/23

ALMAFUERTE, 24 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 518/23

La necesidad de contratar los servicios de un particular, para realizar el siguiente trabajo: sonido e iluminación en el marco del evento "Half Triatlón", el día domingo 02 de abril de 2023, en el Lago Piedras Moras;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Ariel Eduardo Puentes, DNI Nº 32.954.222, con domicilio en calle Tucumán Nº 360 de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 35.000 (pesos treinta y cinco mil), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 31 de marzo de 2023:

Oue este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control del Área de Deportes, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su

Oue este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Ariel Eduardo Puentes, DNI Nº 32.954.222, con domicilio en calle Tucumán Nº 360 de nuestra Ciudad, firmado el 31 de marzo de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de \$ 35.000 (pesos treinta y cinco mil), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 15.1.3.05.02.06.04 Eventos Deportivos del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1831/2022.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 518/23

ALMAFUERTE, 24 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 519/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular, para realizar el siguiente trabajo: sonido e iluminación en "Encuentro de Danzas", el día domingo 16 de abril de 2023, en la Plaza de la Intendencia;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Ariel Eduardo Puentes, DNI Nº 32.954.222, con domicilio en calle Tucumán Nº 360 de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 38.000 (pesos treinta y ocho mil), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 11 de abril de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Subsecretaría de Cultura y Educación, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Ariel Eduardo Puentes, DNI N° 32.954.222, con domicilio en calle Tucumán N° 360 de nuestra Ciudad, firmado el 11 de abril de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de \$ 38.000 (pesos treinta y ocho mil), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto. Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 14.1.3.05.02.06.02 Eventos Culturales del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1831/2022. Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 519/23

ALMAFUERTE, 24 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 520/23

VISTO:

El Decreto Municipal Nº 183/23, de fecha 15 de febrero de 2023:

Y CONSIDERANDO:

Que el mismo convocó a Elecciones Ordinarias para la renovación de Autoridades de los Centros Vecinales de nuestra Ciudad, en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 848/2001, para el día 16 de abril de 2023;

Que estos comicios no se llevarán a cabo, por haber conformado lista única cada uno de los Centros Vecinales participantes, las cuales fueron aprobadas por la Comisión Electoral Vecinal, de acuerdo a los requisitos establecidos en el Art. 79°), de la normativa indicada anteriormente;

Que esta situación fue comunicada por Nota de la Comisión Electoral Municipal, de fecha 13/04/2023:

Oue por Decreto Municipal Nº 817/20 se procedió a la Constitución de la Comisión Electoral Vecinal;

Que a través del Decreto Municipal Nº 862/20, se aprobó el Acta de Constitución de la Comisión Electoral Vecinal, de fecha 22 de diciembre de 2020, en base a las disposiciones establecidas por el Art. 60°) de la Ordenanza mencionada ut-supra; Que es menester establecer y ejecutar lo notificado por parte de esta Comisión, a sus

Que ante estos hechos, es necesario proceder a aprobar y reconocer las listas únicas

en cuestión, de acuerdo a la legislación vigente, para que entren en funciones en cada uno de los Centros Vecinales incorporados en la Ordenanza Municipal Nº 848/2001:

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE y RECONOZCASE las listas únicas de integrantes de las Comisiones Directivas y de Revisoras de Cuentas de los Centros Vecinales de Barrios Pinares, Parque, Tierras del Fundador, Sol de Mayo y Belgrano y El Salto, las cuales forman parte integrante del presente Decreto como Anexo I, quienes desempeñarán sus funciones por el periodo 17/04/2023 – 17/04/2025, en el marco de las disposiciones establecidas por la Ordenanza Municipal Nº 848/2001.

Art.2°) ELEVASE copias del presente a la Comisión Electoral Vecinal y a los Centros Vecinales, a los efectos que correspondan. Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y

Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 520/23 ALMAFUERTE, 24 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 522/23

VISTO:

El Acuerdo de fecha 25 de abril de 2023 celebrado entre la Municipalidad de Almafuerte y los Abogados Dres. Rodolfo Galli, MP. 10-029 y Guillermo Galli, MP. 10-028, en relación a honorarios, intereses, actualizaciones y honorarios de ejecución en los autos caratulados: "Piergiovanni Luis Guillermo c/ Municipalidad de Almafuerte - Ejecutivo - Expediente SAC 430302";

Y CONSIDERANDO:

Que en el mismo se procedió a emitir los valores cancelatorios de deuda, en base a antecedentes expuestos en dicho Acuerdo;

Que el importe a saldar asciende a un total de \$ 990.607,46 (pesos novecientos noventa mil seiscientos siete con 46/100);



28 de Abr- 2023. Edición Nº 325

Pag. 20

Que la suma ut-supra indicada será cancelada por la Municipalidad de Almafuerte en un pago, de acuerdo a lo expresado por la cláusula SEGUNDA del Acuerdo respectivo; y

Oue se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación:

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA: Art.1°) APRUEBASE el Acuerdo celebrado entre la Municipalidad de Almafuerte, representada por el Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum, el Secretario de Gobierno Sr. Fernando José Martínez y la Asesora Letrada Dra. Lilian Dagum, y los Abogados Dres. Rodolfo Galli, MP. 10-029 y Guillermo Galli, MP. 10-028, en relación a honorarios, intereses, actualizaciones y honorarios de ejecución en los autos caratulados: "Piergiovanni Luis Guillermo c/ Municipalidad de Almafuerte - Ejecutivo— Expediente SAC 430302"; de fecha 25 de abril de 2023 y PROCEDASE a abonar el importe de \$ 990.607,46 (pesos novecientos noventa mil seiscientos siete con 46/100), en un pago, de acuerdo a lo expresado por la cláusula SEGUNDA del Acuerdo respectivo y de la siguiente manera: a) Dr. Rodolfo Galli, la suma de \$ 514.679,67 (pesos quinientos catorce mil seiscientos setenta y nueve con 67/100), y b) Dr. Guillermo Galli, la suma de \$ 475.927,79 (pesos cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos veintisiete con

Art.2°) IMPUTASE esta erogación a la partida 01.1.1.03.07 Gastos Judiciales e Indemnizaciones del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría. Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 522/23

ALMAFUERTE, 25 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 523/23

VISTO:

Lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales Nº 1528/16 y N° 1553/17;

Y CONSIDERANDO:

Que las personas mencionadas en el Art.1°) realizaron diferentes tareas de instalación de software en equipos de computación y mantenimiento de insumos informáticos, en diferentes dependencias municipales, en base al cronograma establecido por el Área de Cómputos;

Que las mismas fueron ejecutadas entre los días 24/03/2023 y 23/04/2023; Que el Art.1°) de la Ordenanza N° 1553/17 expresa: "(...) Bonificación por reconocimiento de objetivos, logros, tareas excepcionales y/o productividad: Consiste en el pago de una suma que no podrá superar el 100% del salario básico del agente y podrá abonarse en varios pagos mensuales, conjuntamente con el salario del agente. (...)" y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) ABONASE a las siguientes personas el importe correspondiente a las tareas realizadas, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto. (ver Anexo)

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría. Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 523/23

ALMAFUERTE, 25 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 524/23

VISTO:

El Contrato de Compra-Venta entre la Municipalidad de Almafuerte y el Sr. Nicolás Menichetti, DNI Nº 29.598.313, con domicilio en calle Tucumán Nº 11, de nuestra Ciudad, de fecha 18 de abril de 2023, en el que se efectuó la compra de cuatro neumáticos, marca Royal Black, modelo RS201, medidas 295/80R22.5, destinadas a los camiones de recolección de residuos de la Subsecretaría de Ambiente;

Y CONSIDERANDO:

Que el precio convenido fue de \$ 600.000 (pesos seiscientos mil), a razón de \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil) cada uno, por todo concepto; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Compra-Venta entre la Municipalidad de Almafuerte y el Sr. Nicolás Menichetti, DNI N° 29.598.313, de fecha 18 de abril de 2023, por la adquisición de cuatro neumáticos, marca Royal Black, modelo RS201, medidas 295/80R22.5, y abonase al Proveedor la cantidad total de \$ 600.000 (pesos seiscientos mil), en tres pagos por \$ 200.000 (pesos doscientos mil) cada uno, el primero al momento de la firma de este Contrato, y los dos restantes a 30 y 60 días, conforme lo expuesto en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 10.1.1.02.06 Adq. de Cubiertas y Cámaras del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría. Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 524/23

ALMAFUERTE, 25 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 525/23

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: corte y desmalezado (dos cortes mensuales), sobre calle Estados Unidos, entre calle Entre Ríos y Av. Alem, entre los días 01 y 30 de abril de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Jonathan Ezequiel Páez, DNI Nº 35.239.779, con domicilio en calle Pedro B. Palacios Nº 608 de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 60.000 (pesos sesenta mil), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 31 de marzo de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Jonathan Ezequiel Páez, DNI Nº 35.239.779, con domicilio en calle Pedro B. Palacios Nº 608 de nuestra Ciudad, firmado el 31 de marzo de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de \$ 60.000 (pesos sesenta mil), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 04.1.1.03.16.09 Insumos y Funcionamiento Espacios Verdes del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.
DECRETO MUNICIPAL Nº 525/23

ALMAFUERTE, 25 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 526/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: corte y desmalezado (dos cortes mensuales), de banquinas en ambos lados sobre calle Atahualpa Yupanqui - Ruta Nº6 hasta Hotel "Howard Johnson Piedras Moras", entre los días 01 y 30 de abril de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Damián Isidro Barrios, DNI Nº 31.714.261, con domicilio en calle La Rioja Nº 136 de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 31 de marzo de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11: v

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CHIDAD DE ALMAFHERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Damián Isidro Barrios, DNI Nº 31.714.261, con domicilio en calle La Rioja Nº 136 de nuestra Ciudad, firmado el 31 de marzo de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 04.1.1.03.16.09 Insumos y Funcionamiento Espacios Verdes del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría. Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y



28 de Abr- 2023. Edición Nº 325

Pag. 21

DECRETO MUNICIPAL Nº 526/23 ALMAFUERTE, 25 de abril de 2023 Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 527/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: corte y desmalezado (dos cortes mensuales), en calles Martín M. de Güemes, La Pampa y Mariano Fragueiro, entre los días 01 y 30 de abril de 2023;

Y CONSIDERANDO: Que el Sr. Juan Carlos Martínez, DNI Nº 33.712.799, con domicilio en calle La Pampa Nº 556 de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 31 de marzo de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11: v

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Juan Carlos Martínez, DNI N° 33.712.799, con domicilio en calle La Pampa N° 556 de nuestra Ciudad, firmado el 31 de marzo de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de \$ 50.000 (pesos cincuenta mil), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 04.1.1.03.16.09 Insumos y Funcionamiento Espacios Verdes del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría. Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 527/23 ALMAFUERTE, 25 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 528/23

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: corte y desmalezado (dos cortes mensuales), sobre banquina desde Cementerio Parque Cooperativo hasta Hotel Howard Johnson, autovía Río Tercero-Almafuerte, entre los días 01 y 30 de abril de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Marcos Eduardo Sánchez, DNI Nº 27.717.116, con domicilio en calle Pedro C. Molina Nº 790 de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 40.000 (pesos cuarenta mil), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 31 de marzo de 2023:

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto:

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:
Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Marcos Eduardo Sánchez, DNI Nº 27.717.116, con domicilio en calle Pedro C. Molina Nº 790 de nuestra Ciudad, firmado el 31 de marzo de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de \$ 40.000 (pesos cuarenta mil), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 04.1.1.03.16.09 Insumos y Funcionamiento Espacios Verdes del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 528/23

ALMAFUERTE, 25 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 529/23

Lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales Nº 1528/16, y N° 1553/17;

Y CONSIDERANDO:

Que las personas mencionadas en el Art.1°) realizaron diferentes tareas, en base al cronograma establecido por la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano;

Que las mismas fueron ejecutadas entre los días 24/03/2023 y el 23/04/2023; Que el Art.1°) de la Ordenanza Nº 1553/17 expresa: "(...) Bonificación por reconocimiento de objetivos, logros, tareas excepcionales y/o productividad: Consiste en el pago de una suma que no podrá superar el 100% del salario básico del agente y podrá abonarse en varios pagos mensuales, conjuntamente con el salario del agente. (...)" y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) ABONASE a las siguientes personas el importe correspondiente a las tareas realizadas, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto. (ver Anexo)

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 529/23

ALMAFUERTE, 25 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

VISTO:

La comunicación por parte de la Asesoría Letrada, para que se le abone a la Agente Municipal Sra. Yanina Tamara Gallo, DNI Nº 34.501.804, la cantidad de \$ 70.000 (pesos setenta mil), en concepto de servicios extraordinarios administrativos realizados entre los meses diciembre de 2022 y abril de 2023, a través del Departamento Ejecutivo Municipal;

DECRETO MUNICIPAL Nº 530/23

Y CONSIDERANDO:

Que esta situación fue contemplada por la Secretaría de Gobierno;

Que el Departamento Ejecutivo encuentra justificado abonar lo solicitado; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) ABONASE la cantidad de \$ 70.000 (pesos setenta mil), a la Agente Municipal Sra. Yanina Tamara Gallo, DNI N° 34.501.804, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 530/23

ALMAFUERTE, 25 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 531/23

La comunicación por parte del Cuerpo de Inspectoría Municipal (CIM), para que se le abone a las siguientes personas: Elisa Dayana Pettiti, DNI Nº 36.776.347 y Gustavo Rafael Carballo, DNI Nº 35.832.148, los montos autorizados por servicios extraordinarios correspondientes a tareas de coordinación, inspección y administración del Área de Higiene y Seguridad, realizados durante el mes de abril

Y CONSIDERANDO:

Que esta situación fue contemplada por la Secretaría de Gobierno, en razón del programa previsto para las prácticas desarrolladas;

Que el Departamento Ejecutivo encuentra justificado abonar lo solicitado; y Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) ABONASE a las siguientes personas, la suma correspondiente a cada una de ellas, por los servicios extraordinarios llevados a cabo durante el mes de abril de 2023, a través del Cuerpo de Inspectoría Municipal, Área de Higiene y Seguridad, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto. (ver Anexo)

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 531/23 ALMAFUERTE, 25 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez



28 de Abr- 2023. Edición Nº 325

Pag. 22

DECRETO MUNICIPAL Nº 532/23

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: mecanizado de dos piezas de grillón pertenecientes a reducciones de mangueras de desagote de los camiones regadores, entre los días 11 y 14 de abril

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Omar Daniel Martoglio, DNI Nº 24.267.074, con domicilio en calle Guillermo Rawson Nº 581, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 20.000 (pesos veinte mil), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 11 de abril de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano, quien impartirá las directivas para el

cumplimiento de su objeto; Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Omar Daniel Martoglio, DNI Nº 24.267.074, con domicilio en calle Guillermo Rawson Nº 581, de nuestra Ciudad, firmado el 11 de abril de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de \$ 20.000 (pesos veinte mil), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 04.1.1.03.11 Conservaciones y Reparaciones del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 532/23

ALMAFUERTE, 25 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 533/23

VISTO:

Lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales Nº 1528/16 y N° 1553/17;

Y CONSIDERANDO:

Que las personas mencionadas en el Art.1°) realizaron diferentes tareas administrativas en el marco del Loteo "Leandro N. Alem", a través de la Dirección de Hábitat y Vivienda;

Que las mismas fueron ejecutadas durante el mes de abril de 2023;

Que el Art.1º) de la Ordenanza Nº 1553/17 expresa: "(...) Bonificación por reconocimiento de objetivos, logros, tareas excepcionales y/o productividad: Consiste en el pago de una suma que no podrá superar el 100% del salario básico del agente y podrá abonarse en varios pagos mensuales, conjuntamente con el salario del agente. (...)" y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) ABONASE a las siguientes personas el importe correspondiente a las tareas realizadas, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto. (ver Anexo)

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 533/23

ALMAFUERTE, 25 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 534/23

El Convenio "Programa Educativo Combinada en Línea", de fecha 25 de abril de 2023, celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, representado por el Ministro de Educación Prof. Walter Grahovac y la Municipalidad de Almafuerte, representada por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Néstor Rubén Dagum y el Secretario de Gobierno Sr. Fernando José Martínez; Y CONSIDERANDO:

Que el mismo tiene como objeto implementar en forma conjunta el servicio educativo semi presencial y a distancia de nivel Secundario, conforme los planes de estudios vigentes en la Provincia de Córdoba, cuyos destinatarios serán agentes de la Municipalidad de Almafuerte que deseen finalizar sus estudios secundarios;

Que consta de 14 (catorce) clausulas, las cuales desarrollan en todas sus partes, las disposiciones celebradas en ese acto;

Que tendrá una vigencia de 36 (treinta y seis) meses, a partir de la fecha de su firma, pudiéndose prorrogar por acuerdo de partes cuando fuere necesario para la cobertura completa del Servicio Educativo en cuestión;

Que se encuentra avalado por el Art.87º)-Atribuciones- de la Carta Orgánica Municipal, que expresa: "Son atribuciones del Intendente (...). Inc.16°): Celebrar convenios con la Nación, Provincias, Municipios, Comunas, Entes Públicos o Privados que tengan por fin desarrollar actividades de interés para la actividad local (...)"; y

Que corresponde cumplimentar con lo expresado anteriormente;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Convenio "Programa Educativo Combinada en Línea", de fecha 25 de abril de 2023, celebrado entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, representado por el Ministro de Educación Prof. Walter Grahovac y la Municipalidad de Almafuerte, representada por el Sr. Intendente Municipal, Dr. Néstor Rubén Dagum y el Secretario de Gobierno Sr. Fernando José Martínez, a los fines y por los motivos expresados en los considerandos del presente

Art.2°) CUMPLASE por la Oficina de Personal. Art.3°) ENTREGASE copia de esta disposición para su conocimiento, al Honorable Concejo Deliberante.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 534/23

ALMAFUERTE, 26 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 535/23

VISTO:

Lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales Nº 1528/16, y N° 1553/17;

Y CONSIDERANDO:

Que las personas mencionadas en el Art.1°) realizaron diferentes tareas en base al cronograma establecido por el sector Cementerio, a través de la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano:

Que las mismas fueron ejecutadas entre los días 24 de marzo de 2023 y 23 de abril de 2023;

Oue el Art.1°) de la Ordenanza Nº 1553/17 expresa: "(...) Bonificación por reconocimiento de objetivos, logros, tareas excepcionales y/o productividad: Consiste en el pago de una suma que no podrá superar el 100% del salario básico del agente y podrá abonarse en varios pagos mensuales, conjuntamente con el salario del agente. (...)" y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) ABONASE a las siguientes personas el importe correspondiente a las tareas realizadas, a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto, (ver Anexo)

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 535/23

ALMAFUERTE, 26 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 536/23

VISTO:

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que el Sr. Leandro Ariel Corzo, DNI Nº 39.736.773, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 1024/05;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12°) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral al Sr. Leandro Ariel Corzo, DNI Nº 39.736.773, quien desarrollará tareas de mantenimiento de espacios verdes, servicios de sepelios en el Cementerio Municipal, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano, a partir del 01 de abril de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por la suma de \$ 52.700 (pesos cincuenta y dos mil setecientos) mensuales. Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 536/23

ALMAFUERTE, 26 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum Secretario de Gobierno Fernando José Martínez



28 de Abr- 2023. Edición Nº 325

Pag. 23

DECRETO MUNICIPAL Nº 537/23

La solicitud por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Humano y Acción Social, de aplicar un incremento en el monto de la Beca de Capacitación Laboral de la Sra. Norma Elida Villagra, DNI Nº 22.850.150, otorgada a través del Decreto Municipal Nº 29/23;

Y CONSIDERANDO:

Que esta disposición se aplicará a partir del 23 de abril de 2023;

Que esta situación se encuentra verificada por la Secretaría de Gobierno y el Área de Finanzas; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

DECRETA:

DECRETA:

Art.1°) APLICASE a partir del 23 de abril de 2023, un incremento en el monto de la Beca de Capacitación Laboral de la Sra. Norma Elida Villagra, DNI N° 22.850.150, por un importe de \$ 7.170 (pesos siete mil ciento setenta) mensuales, dispuesta por Decreto Municipal N° 29/23.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 537/23

ALMAFUERTE, 26 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 538/23

VISTO:

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, mediante la cual solicita la interrupción de la Beca de Capacitación Laboral, a partir del 28 de abril de 2023. del Sr. Santiago Darío Minardi, DNI Nº 38.479.406, otorgada por Decreto Nº 234/23:

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde instrumentar la baja de esta persona del Registro Municipal de Becarios, donde figura;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) PROCEDASE a interrumpir la Beca de Capacitación Laboral para la que se lo incluyó en el Decreto Nº 234/23, y a dar de baja del Registro Municipal de Becarios, a partir del 28 de abril de 2023, al Sr. Santiago Darío Minardi, DNI N° 38.479.406.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal. Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y

Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 538/23

ALMAFUERTE, 26 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 539/23

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, mediante la cual solicita la interrupción de la Beca de Capacitación Laboral, a partir del 17 de abril de 2023, del Sr. Claudio Hernán Garay Huerta, DNI Nº 40.504.815, otorgada por Decreto Nº 323/23:

Y CONSIDERANDO:

Que corresponde instrumentar la baja de esta persona del Registro Municipal de Becarios, donde figura;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) PROCEDASE a interrumpir la Beca de Capacitación Laboral para la que

se lo incluyó en el Decreto Nº 323/23, y a dar de baja del Registro Municipal de Becarios, a partir del 17 de abril de 2023, al Sr. Claudio Hernán Garay Huerta, DNI Nº 40.504.815.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 539/23

ALMAFUERTE, 26 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 540/23

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar las siguientes tareas: 75 fletes por traslado de Materiales de Construcción destinados a las viviendas del Programa "Vivienda Semilla", entre los días 01/04/2023 hasta el 26/04/2023:

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Jésica Alejandra Oviedo, DNI Nº 31.413.964, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil), para realizar estos trabajos en cuestión;

Oue este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Dirección de Hábitat y Vivienda, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto:

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación:

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con la Sra. Jésica Alejandra Oviedo, DNI Nº 31.413.964, firmado el 31 de marzo de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final por la suma de \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil), a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 11.2.1.08.02.01.05 Obra Viviendas Plan Semilla del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría. Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 540/23

ALMAFUERTE, 27 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 541/23

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar las siguientes tareas: 100 fletes por traslado de Materiales de Construcción destinados a las viviendas del Programa "TU CASA I", entre los días 01/04/2023 hasta el 26/04/2023:

Y CONSIDERANDO:

Que la Sra. Jésica Alejandra Oviedo, DNI Nº 31.413.964, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 200.000 (pesos doscientos mil), para realizar estos trabajos en cuestión:

Oue este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Dirección de Hábitat y Vivienda, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto:

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con la Sra. Jésica Alejandra Oviedo, DNI Nº 31.413.964, firmado el 31 de marzo de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final por la suma de \$ 200.000 (pesos doscientos mil), a los fines y por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 11.2.1.08.01.02.21 Obra Plan Municipal de Viviendas del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal Nº 1831/2022.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 541/23 ALMAFUERTE, 27 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 542/23

El Contrato de Compra-Venta entre la Municipalidad de Almafuerte v el Sr. Orlando José Merlo, DNI Nº 6.653.727, con domicilio en Av. San Martín Nº 11, de nuestra Ciudad, de fecha 24 de abril de 2023, en el que se efectuó la compra de 5 m3 de materiales áridos, destinados a la construcción de viviendas del Plan "Tu Casa I", a través de la Dirección de Hábitat y Vivienda;

Y CONSIDERANDO:

Que el precio convenido fue de \$ 22.000 (pesos veintidós mil), por todo concepto; y Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación; Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:
Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Compra-Venta entre la Municipalidad de Almafuerte y el Sr. Orlando José Merlo, DNI Nº 6.653.727, de fecha 24 de abril de 2023, por la adquisición de 5 m3 de materiales áridos, destinados a la construcción de viviendas del Plan "Tu Casa I", y abonase al Proveedor la cantidad total de \$ 22.000 (pesos veintidós mil), conforme lo expuesto en el visto y los considerandos del presente Decreto.



28 de Abr- 2023. Edición Nº 325

Pag. 24

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 11.2.1.08.01.02.21 Obra Plan Municipal de Viviendas del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal No 1831/2022.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría. Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 542/23

ALMAFUERTE, 27 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 543/23

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que la Sra. Lorena Beatriz Rollán, DNI Nº 29.308.577, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 1024/05;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12°) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES.

DECRETA:

Art.1°) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral a la Sra. Lorena Beatriz Rollán, DNI N° 29.308.577, quien desarrollará tareas de maestranza en los baños públicos ubicados en el Balneario Municipal, a través de la Subsecretaría de Turismo, a partir del 01 de abril de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por la suma de \$ 27.500 (pesos veintisiete mil quinientos) mensuales.

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 543/23

ALMAFUERTE, 28 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 544/23

VISTO:

La comunicación por parte de la Oficina de Personal, para que la Sra. Justina de los Ángeles Villagra, DNI Nº 41.116.316, acceda a una Beca de Capacitación Laboral en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 1024/05;

Y CONSIDERANDO:

Que el Art.12°) del Anexo Único de la referida Ordenanza establece que por Decreto se incorporan los beneficiarios a este programa, y se determina el área de las partidas y la modalidad de la beca:

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) OTORGASE una Beca de Capacitación Laboral a la Sra. Justina de los Ángeles Villagra, DNI Nº 41.116.316, quien desarrollará tareas de maestranza en los baños públicos ubicados en el Balneario Municipal, a través de la Subsecretaría de Turismo, a partir del 01 de abril de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, por la suma de \$ 27.500 (pesos veintisiete mil quinientos) mensuales. Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal. Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y

Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 544/23

ALMAFUERTE, 28 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 545/23

VISTO:

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: mano de obra fundación de Sala en Escuela Remedios de Escalada de San Martín, entre los días 17 y 21 de abril de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Carlos Darío Ordóñez, DNI Nº 27.445.862, con domicilio en Av. Antártida Argentina № 544, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 20 de abril de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto:

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Carlos Darío Ordóñez, DNI Nº 27.445.862, con domicilio en Av. Antártida Argentina Nº 544, de nuestra Ciudad, firmado el 20 de abril de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de \$ 150.000 (pesos ciento cincuenta mil), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.2.1.08.02.01.04 Obras Programa Aurora del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1831/2022.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 545/23

ALMAFUERTE, 28 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 546/23

La necesidad de contratar los servicios de un particular para realizar los siguientes trabajos: mano de obra fundación de Sala en Escuela Remedios de Escalada de San Martín, entre los días 24 y 28 de abril de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que el Sr. Carlos Darío Ordóñez, DNI Nº 27.445.862, con domicilio en Av. Antártida Argentina Nº 544, de nuestra Ciudad, cotizó un precio final y por todo concepto de \$ 200.000 (pesos doscientos mil), según consta en el contrato suscripto entre las partes el 27 de abril de 2023;

Que este Departamento Ejecutivo encuentra conveniente la contratación de esta locación de servicios, en las condiciones citadas, la cual estará bajo el control de la Sub-Secretaría de Desarrollo Urbano, quien impartirá las directivas para el cumplimiento de su objeto;

Que este Departamento Ejecutivo está facultado a contratar en forma directa esta locación de servicios de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 1314/11; y

Que se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación:

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:

Art.1°) APRUEBASE el Contrato de Locación de Servicios con el Sr. Carlos Darío Ordóñez, DNI Nº 27.445.862, con domicilio en Av. Antártida Argentina Nº 544, de nuestra Ciudad, firmado el 27 de abril de 2023, para llevar a cabo los trabajos mencionados y abonase un precio final y por todo concepto de \$ 200.000 (pesos doscientos mil), por los motivos expuestos en el visto y los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) IMPUTASE la presente erogación a la partida 05.2.1.08.02.01.04 Obras Programa Aurora del Presupuesto de Gastos vigente, Ordenanza Municipal N° 1831/2022.

Art.3°) CUMPLASE por la Sección Contaduría.

Art.4°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 546/23

ALMAFUERTE, 28 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 547/23

VISTO:

La decisión por parte del Departamento Ejecutivo Municipal de aplicar incrementos en los montos de los distintos Contratos de Locaciones de Servicios, en cada una de sus modalidades y características, que se encuentren vigentes con una antigüedad de al menos 4 (cuatro) meses en sus funciones asignadas;

Y CONSIDERANDO:

Que esta situación fue verificada por el Área de Finanzas;

Que esta disposición será por un total del 80% que serán aplicados de manera escalonada, teniendo como base la remuneración del mes de Marzo de 2023;

Que el referido incremento y sus escalas quedan supeditados en su aplicación, a la vigencia y continuación del vínculo de que se trata; y

Oue se cuenta con partida presupuestaria para imputar esta erogación: Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES.

DECRETA:

Art.1°) OTORGASE un incremento del 80% en el monto de cada uno de los diferentes Contratos de Locaciones de Servicios, de acuerdo a las modalidades dispuestas por el Departamento Ejecutivo Municipal, que se incorporan al presente como Anexo I v que realizan sus tareas en cada una de las Áreas v Dependencias de la Municipalidad de Almafuerte, en el marco de la Ordenanza Municipal Nº 1846/2023 que se encuentren vigentes con una antigüedad de al menos 4 (cuatro) meses en cada una de sus funciones, que serán aplicados de la siguiente manera: a) 10% a partir del mes de abril de 2023; b) 10% a partir del mes de Mayo de 2023, c) 10% a partir del mes de Julio de 2023, d) 10% a partir del mes de Agosto de 2023, e) 10% a partir del mes de Septiembre de 2023, f) 15% a partir del mes de Octubre de 2023 y g) 15% a partir del mes de Noviembre de 2023, teniendo como base el importe correspondiente de cada locación del mes de Marzo de 2023, a los fines y por los motivos expresados en el visto y los considerandos del presente



28 de Abr- 2023. Edición Nº 325

Pag. 25

Art.2°) CUMPLASE por la Sección Contaduría y Oficina de Personal.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 547/23

ALMAFUERTE, 28 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 548/23

La comunicación del Honorable Concejo Deliberante receptada con fecha 28 de abril de 2023, mediante la que se informa y acompaña copias de los asuntos tratados y resueltos en la 9º Sesión Ordinaria, de fecha 27 de abril de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que se sancionó la Ordenanza Municipal Nº 1.850/2023, que aprueba el Convenio de Regularización de Construcciones, a suscribirse con el Colegio de Arquitectos, el Colegio de Ingenieros Civiles, el Colegio de Maestros Mayores de Obra, el Colegio de Técnicos Constructores Universitarios y la Caja de Previsión de la Ingeniería y Arquitectura, todos éstos de la Provincia de Córdoba, que establece pautas para la regularización de construcciones no registradas en nuestra

Que corresponde su promulgación por el Departamento Ejecutivo, conforme lo prevé el inciso 2 del Art. 87°) de la Carta Orgánica Municipal;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, DECRETA: Art.1°) PROMULGUESE y CUMPLASE lo dispuesto por la Ordenanza

Municipal Nº 1.850/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 27 de abril de 2023, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto. Art.2°) ENTREGASE copias de esta normativa a la Dirección de Hábitat y

Vivienda Municipal y al Área de Obras Privadas. Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal v Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 548/23

ALMAFUERTE, 28 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 549/23

VISTO:

La comunicación del Honorable Concejo Deliberante receptada con fecha 28 de abril de 2023, mediante la que se informa y acompaña copias de los asuntos tratados y resueltos en la 9º Sesión Ordinaria, de fecha 27 de abril de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que se sancionó la Ordenanza Municipal Nº 1.851/2023, que autoriza al DEM a contratar los servicios de la Cooperativa de Provisión de Electricidad y otros Servicios Públicos Ltda. de Berrotarán, para la cremación de difuntos sepultados en nichos en el Cementerio Municipal, siempre que se cumplan con las condiciones establecidas, en procedimiento aprobado, con el objeto de recuperar y disponer de nichos municipales que reúnan determinados requisitos a efectos de continuar prestando el servicio con normalidad, ante la falta de disponibilidad de los mismos; y

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

Art.1°) PROMULGUESE y CUMPLASE lo dispuesto por la Ordenanza Municipal Nº 1.851/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 27 de abril de 2023, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto Art.2°) ENTREGASE copias de esta normativa a la Sección Cementerio y al Área de Finanzas.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 549/23

ALMAFUERTE, 28 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 550/23

La comunicación del Honorable Concejo Deliberante receptada con fecha 28 de abril de 2023, mediante la que se informa y acompaña copias de los asuntos tratados y resueltos en la 9º Sesión Ordinaria, de fecha 27 de abril de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que se sancionó la Ordenanza Municipal Nº 1.852/2023, que establece régimen tarifario a regir dentro del Ejido Municipal para el Servicio Público y Semipúblico de taxis y remises, para el segundo trimestre del año 2023, de acuerdo a los Arts 32°) y 33°) de la Ordenanza Municipal Nº 1389/2013 y a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 1828/2022; y

Que corresponde su promulgación por el Departamento Ejecutivo, conforme lo prevé el inciso 2 del Art. 87°) de la Carta Orgánica Municipal;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) PROMULGUESE y CUMPLASE lo dispuesto por la Ordenanza Municipal Nº 1.852/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 27 de abril de 2023, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) ENTREGASE copias de esta normativa a las Agencias de Taxis y Remises de nuestra Ciudad.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase

DECRETO MUNICIPAL Nº 550/23

ALMAFUERTE, 28 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

DECRETO MUNICIPAL Nº 551/23

La comunicación del Honorable Concejo Deliberante receptada con fecha 28 de abril de 2023, mediante la que se informa y acompaña copias de los asuntos tratados y resueltos en la 9° Sesión Ordinaria, de fecha 27 de abril de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que se sancionó la Ordenanza Municipal Nº 1.853/2023, que faculta al DEM autorizar la subdivisión del inmueble correspondiente al Sr. Héctor Adán Núñez, ubicado en calle Catamarca Nº 492, cuya denominación catastral municipal es 33-01-01-01-02-056-001-00000-0, designación oficial manzana Of. 39, Lote Oficial Nº 01, solicitado por el Ing. Civil Federico Nicolás Stefani, de acuerdo a las medidas establecidas en el croquis adjunto; y

Que corresponde su promulgación por el Departamento Ejecutivo, conforme lo prevé el inciso 2 del Art. 87°) de la Carta Orgánica Municipal; Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES,

DECRETA:Art.1°) PROMULGUESE y CUMPLASE lo dispuesto por la Ordenanza Municipal Nº 1.853/2023, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 27 de abril de 2023, de acuerdo a los considerandos del presente Decreto.

Art.2°) ENTREGASE copia de esta normativa al Área de Obras Privadas. Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y

DECRETO MUNICIPAL Nº 551/23

ALMAFUERTE, 28 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

A ESTA EDICIÓN **DECRETO MUNICIPAL Nº 424/23**

DECRETO PERTENECIENTE

La necesidad de compensar cuentas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el cierre de la ejecución mensual presupuestaria correspondiente al mes de abril de 2023;

Y CONSIDERANDO:

Que en la misma partida del Presupuesto, existen cuentas que poseen excedente suficiente para cubrir las compensaciones; Que es necesario realizar los movimientos dentro de las partidas de Transferencia

para Financiar Erogaciones Corrientes y Trabajos Públicos, que permitan efectuar las imputaciones de los movimientos del mes de abril de 2023, y reflejarlas debidamente en el Balance mensual; y

Que es facultad del Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal en sus Arts. Nº 134 y Nº 135;

Atento a ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE EN USO DE SUS FACULTADES, **DECRETA:**

Art.1°) COMPENSASE en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos año 2023, las cuentas contables correspondientes a las mismas partidas, conforme al Anexo I, que se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

Art.2°) CON las presentes modificaciones no se alteran los montos asignados a cada partida ni el total de Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos vigentes año 2023.

Art.3°) PROTOCOLIZASE, Comunicase, Publicase en el Boletín Municipal y Archivase.

DECRETO MUNICIPAL Nº 424/23

ALMAFUERTE, 03 de abril de 2023

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

CONCEJO DELIBERANTE ORDENANZAS

$\frac{ORDENANZA~N^{\circ}~1843/2023}{EL~HONORABLE~CONCEJO~DELIBERANTE~DE~ALMAFUERTE}$ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art.1°) **INCORPORASE** el inmueble aprobado por Ordenanza Municipal Nº 1797/2022 y su modificatoria, por Ordenanza Municipal Nº 1823/2022, Loteo "Leandro N. Alem", al patrimonio privado municipal, con afectación a la reserva de tierras para futuras viviendas municipales, el que se designa como: lote con



28 de Abr- 2023. Edición Nº 325

Pag. 26

superficie total de 17.383 m2, determinado en Dept. 33 Ped. 01 Pblo. 01 C. 02 S. 01 M. 030 P002: Matrícula Nº 520144, Cuenta Nº 330121995531, y con una superficie de Polígono destinado a calle de 2892,91 m2, conforme plano adjunto y que forma parte de la presente Ordenanza.

Art.2°) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a enajenar los lotes originados conforme mensura y loteo aprobada por la Dirección General de Catastro de la Provincia, correspondientes al inmueble referido en el Art. 1°) de la presente.

Art.3°) EL Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá por decreto los actos

administrativos necesarios para el cumplimiento de la presente normativa.

Art.4°) COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO Y ARCHIVESE. ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1843/2023.-

APROBADA POR MAYORIA EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Presidente Walter Daniel Romero Secretario Walter Antonio Guillot

ORDENANZA Nº 1844/2023 EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALMAFUERTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art.1°) APRUEBASE la ejecución de la obra de Cordón Cuneta en calle Fragueiro (entre Av. Vélez Sarsfield y Entre Ríos), en el marco de lo dispuesto por el Art.5 de la Ordenanza General de Pavimento y Cordón Cuneta Nº 1386/13, conforme al proyecto que forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo Nº 1, que se compone de la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva.
- Planimetría.
- Cómputo y Presupuesto

Art.2°) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a ejecutar la obra prevista en el Art.1* por Administración Municipal, utilizando para los trabajos necesarios los recursos humanos y los medios propios que dispone la municipalidad.

Art.3°) **AUTORIZASE**, con carácter de excepción a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1314/11, autorizase al Departamento Ejecutivo a contratar en forma directa con terceros la provisión de materiales, alquiler de equipos y/o mano de obra especializada o inexistente entre los recursos propios para la concreción de esta obra, para lo cual solicitará por escrito tres presupuestos como mínimo a diferentes empresas o particulares para que coticen el valor de los bienes o servicios a adquirir, siendo adjudicada la compra al proveedor que presente mejor precio y calidad, de manera que resulte la más conveniente a los intereses de la obra y del municipio en general.

Art.4°) Las obras serán construidas con sujeción a la Ordenanza General de Pavimento y Cordón Cuneta. El Departamento Ejecutivo deberá contratar un profesional especializado a fines de ejercer las tareas de vigilancia y control de acuerdo a sus funciones y competencia, de conformidad y estrictamente para el cumplimiento del proyecto técnico aprobado. El profesional deberá inspeccionar y certificar desde el inicio de la obra prevista en el Art.1*, como así también de cada tramo de avance realizado.

Art.5°) IMPUTASE los gastos que demande la ejecución de la presente obra, a la partida 2.1.08.01.02.04.02. Obra Cordón Cuneta Bienes y Servicios del Presupuesto General según corresponda.

Art.6°) **DECLARASE** de utilidad pública y sujeto al pago obligatorio a cargo de los titulares y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la obra de cordón cuneta descripta en el art.1, y según la forma determinada por la presente.

Art.7°) QUEDA establecido el costo total de la obra Cordón Cuneta para el sector determinado en el Art.1. en la cantidad de pesos Un millón quinientos treinta y seis mil setecientos dieciséis con 77/100 (\$ 1.536.716,77) que surge del cómputo y presupuesto que integra el Anexo I y se resume a continuación:

1-Excavación a nivel de subrasante.....\$ 33.972,80 2-Ejecución Cordón Cuneta.....\$ 1.415.760,00 3-Proyecto y dirección técnica...___\$ 86.983.97

COSTO TOTAL DE LA OBRA \$\, 1.536.716,77\$

Art.8°) **DETERMINASE** que el costo total determinado en el Art.6* estará a cargo de los titulares y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles directamente beneficiados por la obra de cordón cuneta, a través del sistema de monto fijo por parcela de acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 15 de la Ordenanza General de Pavimento y Cordón Cuneta.

Art.9°) De acuerdo a lo establecido en el Art.7, fijase la Unidad de Contribución Básica en pesos Ciento veintiocho mil cincuenta y nueve con 73/100 (\$ 128.059,73) que surge de prorratear el monto a cargo de los contribuyentes detallado en el artículo anterior en partes iguales por los doce (12) frentistas afectados

La Unidad de Contribución a cobrar, tendrá un criterio progresivo considerando los metros de frente, y si es esquina o medial de acuerdo al ANEXO II que se adjunta y forma parte de la presente ordenanza.

Art.10°) Se establece la obligatoriedad de pago por parte de los vecinos frentistas de calle Fragueiro (entre Av. Vélez Sarsfield y Entre Ríos), del costo resultante en el detalle del artículo 08 de la presente.

Art.11°) La obligatoriedad de pago dispuesta en el Art.9 alcanza igualmente a los inmuebles de dominio público o privado nacional, provincial o municipal, incluyéndose sin excepción a toda clase de entidades o instituciones de cualquier índole.

Art.12°) La contribución por mejoras que afecta a los frentistas directos establecidos en el artículo 8 de la presente que después del vencimiento permaneciera adeudada, podrá ser actualizada con la aplicación del Índice del Costo de la Construcción Córdoba- Nivel General, que mensualmente publica el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Esta actualización se podrá efectuar cuando la variación acumulada de este índice supere el cinco por ciento (5 %) contado desde el vencimiento de la contribución o desde la última actualización realizada.

Art.13°) El pago de la contribución establecida en el Artículo 8 de la presente Ordenanza se realizará de la siguiente manera:
a) DE CONTADO EFECTIVO/TRANSFERENCIA/TARJETA DE DÉBITO: Con

un descuento del 15%. Esta opción será válida hasta la fecha de vencimiento establecida en la presente Ordenanza.

b) CON TARJETA DE CRÉDITO: Según planes y convenios vigentes. c) A PLAZO:

- Según lo establecido en el art.17 de la presente ordenanza.

Art.14°) Los fondos recaudados por el municipio en concepto de contribución por mejoras correspondientes a la obra dispuesta en el Art.1 de la presente Ordenanza, serán depositados en la cuenta bancaria específica para obras de pavimento y cordón cuneta.

Art.15°) De acuerdo a lo establecido en el Art.5 de la Ordenanza General de Pavimento y Cordón Cuneta, la ejecución de la obra dispuesta en el Art.1 de la presente Ordenanza comenzará una vez que los frentistas afectados havan abonado la totalidad del costo de la obra fijado según artículos 6 al 10 de la presente.

Art.16°) Si transcurridos treinta días posteriores al vencimiento de la correspondiente contribución, no se hubiera recaudado el total de lo previsto para la ejecución de la obra dispuesta en el Art.1 de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal, previa notificación a los frentistas involucrados, podrá resolver:

a) Si lo recaudado supera el 70% del monto de la obra, y el Municipio cuenta con la posibilidad de financiar la diferencia, podrá iniciar normalmente la obra.
b) Si lo recaudado no alcanza el 70 % del monto de la obra, o si alcanzándolo el

municipio no cuenta con la posibilidad de financiar la diferencia, proceder a la suspensión de la obra correspondiente, y a la devolución de los montos abonados a los frentistas, el que estará constituido por el importe efectivamente pagado por el frentista, sin reconocimiento de actualizaciones ni interés de ningún tipo.

Art.17°) El pago de contado y primera cuota de la presente contribución, vencerán el día 15 de Mayo de 2.023, pudiendo el Departamento Ejecutivo prorrogar su implementación por el término de hasta noventa (90) días, por razones fundadas.

Art.18°) A solicitud de propietarios frentistas de escasos recursos fehacientemente comprobados con informes socio-económicos de los correspondientes departamentos técnicos municipales, que posean una sola vivienda y la habiten de forma permanente, el Departamento Ejecutivo podrá por Decreto autorizar y con carácter de excepción, el otorgamiento de planes de financiación en 12, 18, 24 o 36 cuotas, con un interés mensual del 3%, pudiendo bonificar total o parcialmente la tasa de financiación, o eximir total o parcialmente del pago de la mejora, informando al Concejo Deliberante de cada situación en un lapso no mayor a los treinta días de producirse la novedad. . No pudiendo acceder a este último beneficio los propietarios frentistas que hayan suscripto la solicitud de obra.

Art.19°) La recaudación de los pagos se efectuará en Tesorería Municipal y en las entidades y/o modalidades que ésta tenga autorizada para percibir sus tributos.

Art.20°) Las partidas presupuestarias que receptarán la contribución establecida por la presente Ordenanza serán 1-1-2-04-6 Obra Cordón Cuneta del Cálculo de Recursos vigente.

Art.21°) El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar por Decreto el contenido de la presente Ordenanza.
Art.22°) COMUNIQUESE

 \mathbf{AL} DEPARTAMENTO MUNICIPAL, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO Y ARCHIVESE. ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1844/2023.-

APROBADA POR UNANIMIDAD EN GENERAL Y POR MAYORIA EN PARTICULAR EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Presidente Walter Daniel Romero Secretario Walter Antonio Guillot

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art.1°) APRUEBASE el Convenio de Adhesión firmado por el Intendente de la Municipalidad de Almafuerte, Dr. Néstor Rubén Dagum, con la Secretaría de Transporte de la Provincia de Córdoba, representada por el Secretario de Transporte, Dr. Franco Hernán Mogetta Prevedello, de fecha 20 de marzo de 2023, en el marco del Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito de la Provincia de Córdoba.

Art.2°) COMUNICASE, entréguese copia certificada a la Secretaría de Transporte de la Provincia de Córdoba y Archívese.

Art.3°) COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,

PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO Y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 1845/2023.-APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Presidente Walter Daniel Romero Secretario Walter Antonio Guillot



28 de Abr- 2023. Edición Nº 325

Pag. 27

ORDENANZA Nº 1846/2023 EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALMAFUERTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA: Art.1°) Incrementase el sueldo básico de cada una de las categorías de la escala salarial vigente para el personal municipal en un 80 % (ochenta por ciento), considerando como base para el cálculo la escala salarial vigente al mes de Marzo de 2.023, de acuerdo al siguiente cronograma:

Abril 2.023: 10.00 % calculado sobre la escala vigente al 31 de Marzo de 2.023 Mayo 2.023 10,00 % calculado sobre la escala vigente al 31 de Marzo de 2.023 Julio 2.023: 10,00 % calculado sobre la escala vigente al 31 de Marzo de 2.023 Agosto 2.023: 10,00 % calculado sobre la escala vigente al 31 de Marzo de 2.023 Setiembre 2.023: 10,00 % calculado sobre la escala vigente al 31 de Marzo de

Octubre 2.023: 15,00 % calculado sobre la escala vigente al 31 de Marzo de 2.023 Noviembre 2.023: 15,00 % calculado sobre la escala vigente al 31 de Marzo de

Art.2°) Apruebase la nueva escala salarial vigente, que por las modificaciones dispuestas en el Art.1*, quedará establecida de acuerdo al Anexo I que se acompaña y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.3°) Establézcase que si la inflación acumulada publicada por INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos) según el Índice de Precios al Consumidor (IPC) para el año 2.023 es superior al 80% (Ochenta por ciento), la diferencia entre ambos porcentajes será incluida en las paritarias del año 2.024, considerando para este caso como base del cálculo la escala salarial vigente al mes de Marzo de 2.023.

Art.4°) A efectos de cumplimentar con el Decreto Provincial Nº 41/09, reglamentario de la Ley Provincial Nº 8024 del Régimen General de Jubilaciones, se establece la incidencia porcentual del presente aumento, acumulado con el incremento otorgado por Ordenanza Municipal Nº 1683/20 sobre la masa salarial total, tomando como base para el cálculo siempre el mes anterior, de la siguiente manera:

Abril 2.023: Mayo 2.023: 9,09 % Julio 2.023: 8.33 % Agosto 2.023: 7.69 % Septiembre 2.023: 7.14 % Octubre 2.023: 10,00 % Noviembre 2.023: 9,09 %

COMUNIQUESE \mathbf{AL} DEPARTAMENTO EJECUTIVO Art.5°) MUNICIPAL, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO Y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1846/2023.- APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Presidente Walter Daniel Romero Secretario Walter Antonio Guillot

$\frac{ORDENANZA\ N^{\circ}\ 1847/2023}{EL\ HONORABLE\ CONCEJO\ DELIBERANTE\ DE\ ALMAFUERTE$ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art.1°) ACEPTASE la donación con cargo a favor de la Municipalidad de Almafuerte, de 3.000 m2 de adoquines "Unistone", realizada a través de "La Ventura S.A", CUIT Nº 30-70961896-9, mediante nota de fecha 29 de marzo de 2023, refrendada por el Presidente de la Sociedad, Sr. Luciano Bosio, DNI Nº 29.961.940, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 71°), Inc. 27, de la Carta Orgánica Municipal.

Art.2°) POR el cargo impuesto por la donante, "La Ventura S.A" queda eximida de abonar en concepto de Contribución por Mejoras los importes establecidos para la zona identificada de los siguientes terrenos: Lotes N° 8, 9, 10, 11 y 12 de la manzana 156, Lote N° 6 de la manzana 152, Lotes N° 8, 9, 10, 11, 12 y 13 de la manzana 147, Lotes N° 7, 8, 9, 10 y 11 de la manzana 140, y Lotes N° 10, 11, 12, 13, 14 y 15 de la manzana 127, 4º Etapa, del Loteo "Tierras del Fundador" y Lote Nº 1, de la manzana 40 (Planta Tratamientos Cloacales), renunciando la Municipalidad de Almafuerte al cobro de dicha Tasa.

Art.3°) COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECU MUNICIPAL, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO Y ARCHIVESE. ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1847/2023.-

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SEPTIMA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Presidente Walter Daniel Romero Secretario Walter Anotnio Guillot

<u>ORDENANZA Nº 1848/2023</u> EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALMAFUERTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art.1°) Apruebase el precio final de las inversiones previstas en el Anexo II de la Ordenanza Municipal Nº 1812/22 que se adjuntan como ANEXO I de la presente Ordenanza.

Art.2°) Apruebase el presupuesto oficial y autorizase las nuevas inversiones para la optimización del servicio de provisión de agua potable (ítems: 1, 2, 3, 4, 5 y 6), que como ANEXO II se adjunta y forma parte de la presente ordenanza.

Art.3°) **Fijase** el precio final total pendiente de recuperar para las inversiones enunciadas en los Art.1° y Art.2° en la suma de Nueve millones trescientos un mil doscientos siete (\$ 9.301.207,00), que surge del cómputo de los costos oficiales

que como ANEXO III se adjunta y forma parte de la presente.

Art.4°) La Cooperativa de Servicios Públicos Almafuerte Limitada, Municipalidad de Almafuerte o cualquier particular interesado, podrán realizar aportes en sumas de dinero, materiales o mano de obra que disminuyan el monto final de obra que se traslade al usuario.

Art.5°) Autorizase a la Cooperativa de Servicios Públicos de Almafuerte Limitada a recuperar la suma de pesos ocho millones cincuenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y siete (\$ 8.053.447,00) según Anexo III, que surge del replanteo de las inversiones realizadas según Anexo I, y del 80% del monto autorizado para las nuevas inversiones según Anexo II de la presente Ordenanza.

Art.6°) El monto autorizado será recuperado a través de un cargo por inversiones como Fondo de Obras en las cuentas de los usuarios del servicio de agua potable equivalente a un quince por ciento (15 %) del monto que cada usuario debe abonar en concepto de agua (costo fijo más costo variable); en las cuentas de agua de propiedades ubicadas en los barrios El Salto, Parque, Sol de Mayo, Belgrano y Monoblock el cargo a aplicar será del diez coma cinco por ciento (10,5 %).

Art.7°) El cargo establecido en el artículo Nº 06 será incorporado en la factura mensual como un concepto diferenciado, en tantos meses como sea necesario hasta alcanzar el total de la inversión, una vez reunida esta suma, se suspenderá la aplicación del cargo, siendo necesaria una nueva ordenanza para poder continuar aplicándolo para el monto restante, previo estudio e incorporación, en caso de corresponder, del impacto que pudieran haber tenido en el costo final los eventuales aportes realizados por Cooperativa, Municipalidad o las variaciones de precios producidas por el proceso inflacionario o variaciones de proyecto.

Art.8°) El Municipio realizará a través de sus áreas técnicas el seguimiento y control de la evolución de los fondos y de las obras autorizadas. Art.9°) COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,

PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO Y ARCHIVESE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1848/2023.-

APROBADA POR MAYORIA EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Presidente Walter Daniel Romero Secretario Walter Antonio Guillot

ORDENANZA Nº 1849/2023 EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALMAFUERTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art.1°) APRUEBASE la ejecución de la obra de Cordón Cuneta en calle Paso (entre calle San Juan y Catamarca), en el marco de lo dispuesto por el Art.5 de la Ordenanza General de Pavimento y Cordón Cuneta Nº 1386/13, conforme al proyecto que forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo Nº 1, que se compone de la siguiente documentación:

- Memoria Descriptiva.
- Planimetría.
- Cómputo y Presupuesto

Art.2°) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a ejecutar la obra prevista en el Art.1* por Administración Municipal, utilizando para los trabajos necesarios los

recursos humanos y los medios propios que dispone la municipalidad.

Art.3°) AUTORIZASE y con carácter de excepción a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 1314/11, autorizase al Departamento Ejecutivo a contratar en forma directa con terceros la provisión de materiales, alquiler de equipos y/o mano de obra especializada o inexistente entre los recursos propios para la concreción de esta obra, para lo cual solicitará por escrito tres presupuestos como mínimo a diferentes empresas o particulares para que coticen el valor de los bienes o servicios a adquirir, siendo adjudicada la compra al proveedor que presente mejor precio y calidad, de manera que resulte la más conveniente a los intereses de la obra y del municipio en general.

Art.4°) Las obras serán construidas con sujeción a la Ordenanza General de Pavimento y Cordón Cuneta. El Departamento Ejecutivo deberá contratar un profesional especializado a fines de ejercer las tareas de vigilancia y control de acuerdo a sus funciones y competencia, de conformidad y estrictamente para el cumplimiento del proyecto técnico aprobado. El profesional deberá inspeccionar y certificar desde el inicio de la obra prevista en el Art.1*, como así también de cada tramo de avance realizado.

Art.5°) IMPUTASE los gastos que demande la ejecución de la presente obra, a la partida 2.1.08.01.02.04.02. Obra Cordón Cuneta Bienes y Servicios del Presupuesto General según corresponda.

Art.6°) **DECLARASE** de utilidad pública y sujeto al pago obligatorio a cargo de los titulares y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la obra de cordón cuneta descripta en el art.1, y según la forma determinada por la presente. Art.7°) **QUEDA** establecido el costo total de la obra Cordón Cuneta para el sector determinado en el Art.1. en la cantidad de pesos dos millones dieciocho mil doscientos once con 17/100 (\$ 2.018.211,17) que surge del cómputo y presupuesto que integra el Anexo I v se resume a continuación:

1-Excavación a nivel de subrasante	\$ 33.972,80
2-Ejecución Cordón Cuneta	\$ 1.870.000,00
3-Proyecto y dirección técnica	\$ 114.238,37
COSTO TOTAL DE LA OBRA	\$ 2.018.211,17

Art.8°) DETERMINASE que el costo total determinado en el Art.6* estará a cargo de los titulares y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles directamente beneficiados por la obra de cordón cuneta, a través del sistema de monto fijo por parcela de acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 15 de la Ordenanza General de Pavimento y Cordón Cuneta.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE 28 de Abr- 2023. Edición Nº 325

Pag. 28

Art.9°) De acuerdo a lo establecido en el Art.7, fijase la Unidad de Contribución Básica en pesos Ciento treinta y cuatro mil quinientos cuarenta y siete con 41/100 (\$ 134.547,41) que surge de prorratear el monto a cargo de los contribuyentes detallado en el artículo anterior en partes iguales por los quince (15) frentistas afectados.

La Unidad de Contribución a cobrar, tendrá un criterio progresivo considerando los metros de frente, y si es esquina o medial de acuerdo al ANEXO II que se adjunta y forma parte de la presente ordenanza.

Art.10°) Se establece la obligatoriedad de pago por parte de los vecinos frentistas de calle Paso (entre calle San Juan y Catamarca), del costo resultante en el detalle del artículo 08 de la presente.

Art.11°) La obligatoriedad de pago dispuesta en el Art.9 alcanza igualmente a los inmuebles de dominio público o privado nacional, provincial o municipal, incluyéndose sin excepción a toda clase de entidades o instituciones de cualquier índole. Art.12°) La contribución por mejoras que afecta a los frentistas directos

establecidos en el artículo 8 de la presente que después del vencimiento permaneciera adeudada, podrá ser actualizada con la aplicación del Índice del Costo de la Construcción Córdoba- Nivel General, que mensualmente publica el Gobierno de la Provincia de Córdoba.

Esta actualización se podrá efectuar cuando la variación acumulada de este índice supere el cinco por ciento (5 %) contado desde el vencimiento de la contribución o desde la última actualización realizada

Art.13°) El pago de la contribución establecida en el Artículo 8 de la presente Ordenanza se realizará de la siguiente manera:

a) DE CONTADO EFECTIVO/TRANSFERENCIA/TARJETA DE DÉBITO: Con un descuento del 15%. Esta opción será válida hasta la fecha de vencimiento establecida en la presente Ordenanza.

b) CON TARJETA DE CRÉDITO: Según planes y convenios vigentes. c) A PLAZO:

- Según lo establecido en el art.17 de la presente ordenanza.

Art.14°) Los fondos recaudados por el municipio en concepto de contribución por mejoras correspondientes a la obra dispuesta en el Art.1 de la presente Ordenanza, serán depositados en la cuenta bancaria específica para obras de pavimento y cordón cuneta.

Art.15°) De acuerdo a lo establecido en el Art.5 de la Ordenanza General de Pavimento y Cordón Cuneta, la ejecución de la obra dispuesta en el Art.1 de la presente Ordenanza comenzará una vez que los frentistas afectados hayan abonado la totalidad del costo de la obra fijado según artículos 6 al 10 de la

Art.16°) Si transcurridos treinta días posteriores al vencimiento de la correspondiente contribución, no se hubiera recaudado el total de lo previsto para la ejecución de la obra dispuesta en el Art.1 de la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal, previa notificación a los frentistas

involucrados, podrá resolver:
a) Si lo recaudado supera el 70% del monto de la obra, y el Municipio cuenta con la posibilidad de financiar la diferencia, podrá iniciar normalmente la obra.

b) Si lo recaudado no alcanza el 70 % del monto de la obra, o si alcanzándolo el municipio no cuenta con la posibilidad de financiar la diferencia, proceder a la suspensión de la obra correspondiente, y a la devolución de los montos abonados a los frentistas, el que estará constituido por el importe efectivamente pagado por el frentista, sin reconocimiento de actualizaciones ni interés de ningún tipo.

Art.17°) El pago de contado y primera cuota de la presente contribución, vencerán el día 15 de Junio de 2.023, pudiendo el Departamento Ejecutivo prorrogar su implementación por el término de hasta noventa (90) días, por razones fundadas.

Art.18°) A solicitud de propietarios frentistas de escasos recursos fehacientemente comprobados con informes socio-económicos de los correspondientes departamentos técnicos municipales, que posean una sola vivienda y la habiten de forma permanente, el Departamento Ejecutivo podrá por Decreto autorizar y con carácter de excepción, el otorgamiento de planes de financiación en 12, 18, 24 o 36 cuotas, con un interés mensual del 3%, pudiendo bonificar total o parcialmente la tasa de financiación, o eximir total o parcialmente del pago de la mejora, informando al Concejo Deliberante de cada situación en un lapso no mayor a los treinta días de producirse la novedad. No pudiendo acceder a este último beneficio los propietarios frentistas que hayan suscripto la solicitud de obra.

Art.19°) La recaudación de los pagos se efectuará en Tesorería Municipal y en las entidades y/o modalidades que ésta tenga autorizada para percibir sus tributos.

Art.20°) Las partidas presupuestarias que receptarán la contribución establecida por la presente Ordenanza serán 1-1-2-04-6 Obra Cordón Cuneta del Cálculo de Recursos vigente.

Art.21°) El Departamento Ejecutivo podrá reglamentar por Decreto el contenido de la presente Ordenanza.

COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO Art.22°) MUNICIPAL, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO Y ARCHIVESE. ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1849/2023.-

APROBADA POR UNANIMIDAD EN SU TRATAMIENTO EN GENERAL Y POR MAYORIA EN PARTICULAR EN LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Presidente Walter Daniel Romero Secretario Walter Antonio Guillot

> ORDENANZA Nº 1850/2023 EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALMAFUERTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art.1°) APRUEBASE en todos sus términos el Convenio de Regularización de Construcciones celebrado entre la Municipalidad de Almafuerte por una parte, y por la otra el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Córdoba, el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Córdoba, el Colegio de Maestros Mayores de Obra de la Provincia de Córdoba, el Colegio de Técnicos Constructores Universitarios de la Provincia de Córdoba y la Caja de Previsión de la Ingeniería y Arquitectura de la Provincia de Córdoba, que se adjunta y forma parte integrante de la presente ordenanza como Anexo I.

Art.2°) COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO Y ARCHIVESE. ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1850/2023.-

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Presidente Walter Daniel Romero Secretario Walter Antonio Guillot

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art.1°) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar los servicios de la Cooperativa de Provisión de Electricidad y otros Servicios Públicos Ltda. de Berrotarán para la cremación de difuntos sepultados en nichos en el cementerio municipal, siempre que se cumpla con los siguientes requisitos:

a) Que el procedimiento sea solicitado y autorizado por los responsables autorizados, con la suscripción y firma de los formularios que como Anexo I y Anexo II se adjuntan.

b) Que la fecha de deceso del difunto sepultado sea superior a los diez (10) años.

c) Que no posean deuda por servicios de mantenimiento en la cuenta de cementerio, o de poseer deuda la regularicen en el momento de suscribir la correspondiente solicitud, o acrediten la imposibilidad de abonarla.

Art.2°) El costo del servicio descripto en el Art.1 de la presente ordenanza será afrontado por el municipio, por lo que el nicho desocupado a través de este procedimiento retornará al municipio para su libre disponibilidad.

Art.3°) COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL,

PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO Y ARCHIVESE. ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1851/2023.-

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Presidente Walter Daniel Romero Secretario Walter Antonio Guillot

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art.1°) Establézcase el presente régimen tarifario a regir dentro del Ejido Municipal para el Servicio Público y Semipúblico de Taxis y Remises, para el segundo trimestre del año 2023, de acuerdo a los Art. 32 y 33 de la Ordenanza Municipal N° 1389/13, y a lo establecido en la Ordenanza Municipal N°1828/22 donde debe aplicarse el siguiente cálculo:

a) Tarifas de Taxis y Remises con reloj taxímetro

Bajada de Bandera = 24 U.E.V. (incluye los primeros 100 metros de recorrido) \$ 408 -

Cada 100 mts. = 1 U.E.V. = \$17.-

b) Tarifas de Taxis y Remises sin reloj taxímetro:

DESTINO	Cant.U.E.V.	TARIFA NUEVA
VIAJES LOCALES	35	590,00
FUNDARG	40	680,00
I.P.E.M. 210	47	800,00
B° LOS PINARES	47	800,00
B° VILLA EL SALTO	47	800,00
BALNEARIO MUNICIPAL	72	1.200,00
LAGO PIEDRAS MORAS	47	800,00
CEMENTERIO MUNICIPAL	55	940,00
CEMENTERIO PARQUE	82	1.400,00
PREDIO LA BOMBA	48	820,00
ESTACIÓN DE PEAJE	99	1.680,00
EST.SERVICIOS Ruta 5 y 36)	47	800,00
Barrio Tierras del Fundador	40	680.00

Los valores establecidos en la presente ordenanza entrarán en vigencia a partir de la aprobación de la misma.

Art.2°) COMUNIOUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO Y ARCHIVESE. ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1852/2023.-

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Presidente Walter Daniel Romero Secretario Walter Antonio Guillot



28 de Abr- 2023. Edición Nº 325

Pag. 29

ORDENANZA Nº 1853/2023 EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALMAFUERTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art.1°) Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a autorizar la subdivisión del inmueble correspondiente a Núñez Héctor Adán, ubicado en calle Catamarca N° 492 cuya denominación Catastral Municipal es 33-01-01-01-02-056-001-00000-0, Designación Oficial Manzana Of: 39, Lote Oficial N° 01. Solicitado por Ing. Civil. Federico Nicolas Stefani de acuerdo a las medidas establecidas en el croquis adjunto.

Art.2°) COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO Y ARCHIVESE. ORDENANZA MUNICIPAL Nº 1853/2023.-

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Presidente Walter Daniel Romero Secretario Walter Antonio Guillot

CONCEJO DELIBERANTE RESOLUCIONES

RESOLUCION Nº 02/2023

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALMAFUERTE SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION:

Art.1°) Apruébase la Cuenta General del Ejercicio del año 2.022 de la Municipalidad de la Ciudad de Almafuerte, de acuerdo a la opinión emanada mediante Resolución N° 798/2023 del Tribunal de Cuentas y de acuerdo al informe elevado por el mismo al Concejo Deliberante, con fecha del 16 de Marzo del año 2023.

Art.2°) COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO Y ARCHIVESE. RESOLUCION MUNICIPAL Nº 02/2023.-

APROBADA POR MAYORIA EN LA SEXTA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Presidente Walter Daniel Romero Secretario Walter Antonio Guillot

RESOLUCION Nº 03/2023

VISTO

Las gestiones que se están realizando desde el Colegio de Abogados de Rio Tercero con el objeto de impulsar la creación de un Juzgado Federal en esa ciudad para atender las necesidades de los vecinos de la región.

Y CONSIDERANDO:

La necesidad de garantizar mayores condiciones estructurales para el acceso a la justicia de los ciudadanos y ciudadanas de la región, descentralizar el sistema judicial federal de la provincia y aplicar políticas públicas análogas a las que justificaron en su momento la creación de los Juzgados Federales de Bell Ville (1909), Río Cuarto (1935), San Francisco (2004) y Villa María (2004).

Que en la región asimismo funciona una múltiple gama de instituciones sujetas a jurisdicción federal, por lo cual muchas de las causas que surgen del accionar de las mismas deben tramitarse en el tribunal federal de Villa María.

Que la Constitución Nacional y los Tratados de Derechos Humanos de su misma jerarquía, reconocen el derecho a contar con recursos judiciales idóneos y efectivos para que la ciudadanía pueda reclamar ante la violación de sus derechos elementales. Una de las principales premisas para lograr este cometido, es la remoción de obstáculos económicos y de accesibilidad a los tribunales para garantizar el derecho de todos y todas a ser oídos.

Que la iniciativa que desde el Colegio de Abogados de Río Tercero se impulsa resulta de un estimable valor instrumental a esos fines.

Atento a ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ALMAFUERTE SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCION:

Art.1°) EL Concejo Deliberante de la ciudad de Almafuerte Adhiere y acompaña el anteproyecto que, desde vuestra institución impulsan para la creación de un juzgado federal de primera instancia en la localidad de Río Tercero, Pcia de Córdoba.

Art.2°) COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO Y ARCHIVESE. RESOLUCION MUNICIPAL Nº 03/2023.-

APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA SEPTIMA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

Presidente Walter Daniel Romero Secretario Walter Antonio Guillot



28 de Abr- 2023. Edición $N^{\rm o}\,325$

Pag. 30

BALANCE

PERÍODO: 01/04/2023 AL 28/04/2023		CRAL DE DIS	SPONIBILIDAI	DES			
DISPONIBILIDADES SEGUN BALANCI I - Saldo liquido ejercicios anteriores II – Recaudaciones percibidas acumuladas (28.845.883,97	7	
según balance de ejecución presupuestaria					539.794.275,97		
Subtotal III - Erogaciones efectivamente pagadas acu según balance de ejecución presupuestaria	ımuladas totales	al 28/04/2023			568.640.159,94 496.471.535,60		
Disponibilidades totales según balance al					72.168.624,34		
DISPONIBILIDADES SEGUN ARQUEOS I - DISPONIBILIDADES TOTALES (Caja	y Bancos)						
Saldo total mes anterior (Caja – Bancos) al Saldo liquido ejercicios anteriores					74.790.368,98)	
Ingresos genuinos por todo concepto en el c Egresos por todo concepto en el corriente p	Subtotal				134.165.819,85 208.956.188,85 136.787.564,49	3	
Saldo total de disponibilidades al 28/04/202					72.168.624,34		
II - COMPOSICION DEL SALDO ANTER SALDO CUENTAS CAJA:	IOR						
BANCO MUNICIPALIDAD NRO.: 0500 BANCO MUNICIPALIDAD NRO.: 1 (MI BANCO MUNICIPALIDAD NRO.: 1001	ÚNICIPALIDAD (MUNICIPALID	0 - 1 - PESOS) DAD-1001-CC)			2.804.277,63 1.229.383,7 3.998.445,83	l 2	
SUBTOTA SALDO CUENTAS FONDO FIJO: BANCO MUNICIPALIDAD NRO.: 2 (MI					8.032.107,16 460.000,00		
SUBTOTAL SALDOS SALDO CUENTAS BANCARIAS:					460.000,00		
BANCO DE LA NACION ARGENTINA BANCO DE LA NACION ARGENTINA	NRO.: 43600507	35-FONDO GEST	TON DE SALUD		1.229.284,33 1.975.786,23	3	
BANCO DE LA NACION ARGENTINA BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NI BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NI	RO.: 18406/09-PI	ROG. MUNICIPA	L DE VIVIENDAS		62.067,23 -1.905.599,86 0,00	5	
BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NI BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NI	RO.: 300027/04 -	-PLAN SUMAR			1.238.920,0° 4.169,69	7	
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NI BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA N BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NI	RO.: 400236/1-B	SANCO DE CORE	OBA-PAICOR		7.235,50 4.033.414,38 -7.321.385,63	3	
BANCO DE LA PCIA. DE CORDOBA N BANCO CREDICOOP COOPERATIVO I BANCO CREDICOOP COOPERATIVO I	RO.: 53020- PLA	AZO FIJO			60.166.268,05 -8.707.212,69	5	
BANCO CREDICOOP COOPERATIVO I BANCO CREDICOOP COOPERATIVO I	LTDO N°. 26998 LTDO N°. 19149	/9-HOSPITAL DR 6-PLAZO FIJO B	. SALVADOR SCAV ANCO CREDICOOP.	UZZO	343.569,90 12.550.000,00))	
SUBTOTAL SALDOS CUENT SALDO TOTAL DE DISPONIBILIDAI					63.676.517,18 72.168.624,3 4		
III - ANALISIS DEL MOVIMIENTO DE C Saldo cuentas caja cierre anterior al 31/03			11.113.940,63				
Ingresos genuinos por todo concepto en e Total extracciones (excepto caja)							
Subtotal Egresos por todo concepto en el corriente Total depósitos (excepto caja)	periodo		463.921.288,04 136.787.564,49				
Total créditos fondo fijo Subtotal			270.000,00 455.889.180,88				
Saldo cuentas caja al 28/04/2023IV - ANALISIS DEL MOVIMIENTO DE C			8.032.107,16				
CUENTA	CENTAS DE F	ONDO FIJO	SALDO AL 31/03/2023	ENTRADAS	SALIDAS	SALDO AL 28/04/2023	
MUNICIPALIDAD NRO.: 2 (MUNICIPALID TOTAL CUENTAS DE FONDO FIJO	OAD-2-FONDO I	F)	190,000.00 190,000.00	270.000,00 270.000,00	0,00 0,00	460,000.00 460,000.00	
V - ANALISIS MOV. CUENTAS BANCARIAS CUENTA			SALDO AL	DEPOSITOS	EXTRACC	SALDO AL	
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 436 BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 436			31/03/2023 1.362.815,27 1.484.254,23	0,00 491.532,00	133.530,94 0,00	28/04/2023 1.229.284,33 1.975.786,23	
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 436 BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 18406	52005442 5/09		62.067,21 -3.577.401,45	0,00 3.562.198,40	0,00 1.890.396,81	62.067,21 -1.905.599,86	
BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 25003 BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 30002	27/04		0,00 238.623,14	0,00 1.185.478,13	0,00 185.181,20	0,00 1.238.920,07	
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 32573 BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 32658 BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.:40023	3		4.169,69 7.235,50 3.682.564,00	0,00 0,00 7.296.800,61	0,00 0,00 6.945.950,23	4.169,69 7.235,50 4.033.414,38	
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 659 BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 53020			-21.245.836,50 77.000.000,00	186.941.014,21 53.166.268,05	173.016.569,34 70.000.000,00	-7.321.385,63 60.166.268,05	
BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO NR BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO NR	O.: 25149 O.: 26998/9		-7.932.250,95 979.078,62	52.610.762,56 389.155,24	53.385.724,30 1.024.663,96	-8.707.212,69 343.569,90	
BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO NRO TOTAL CUENTAS BANCARIAS	O.: 191496		11.421.109,59 63.486.428,35	13.188.407,19 318.831.616,39	12.059.516,78 318.641.527,56	12.550.000,00 63.676.517,18	
VI - CONCILIACIONES RESUMENES BANCARIOS CUENTA	RESUMEN	DEPOSIT. NO	EXTRACCION	ES NO 55	XTRACC. NO	DEPOSITOS NO	SALDO
	BANCARIO	CONCILIADOS			ONCILIADAS	CONTABILIZADOS	LIBRO BANCO
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 4360020508 BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 4360050735 BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 4360050735	1.361.441,92 1.975.786,23	0,0 491.532,0	0	1.373,35 0,00	133.530,94 0,00	0.00 491.532,00	1.229.284,33 1.975.786,23
BANCO DE LA NACION ARGENTINA NRO.: 4362005442 BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 18406/09 BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 250039/03	61.988,56 904.520,21 0,00	0,0 3.562.198,4 0,0	0 16	78,65 7.401,19 0,00	0,00 6.539.719,66 0.00	0.00 0,00 0,00	62.067,21 -1.905.599,86 0,00
BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 300027/04 BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 32573	1.646.821,79 -2.727,31	1.185.478,1 0,0	3	7.332,60 6.897,00	550.360,45 0,00	1.050.352,00 0,00	1.238.920,07 4.169,69
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 32658 BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 400236/1	822,50 6.915.255,69	0,0 7.296.800,6	0	6.413,00 3.011,00	0,00 10.191.652,92	0.00 0,00	7.235,50 4.033.414,38
BANCO DE LA PCIA.DE CORDOBA NRO.: 659 BANCO DE LA PCIA DE CORDOBA NRO.: 53020	9.686.791,22 57.411.095,02	197.191.913,4 45.755.173,0	1 1.92	8.710,15 0,00	205.710.684,61 43.000.000,00	10.418.115,80 0,00	-7.321.385,63 60.166.268,05
BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO NRO.: 25149 BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO NRO.: 26998/9	1.858.867,26 1.143.334,97	55.646.762,5 389.155,2	6 65	1.468,17 3.736,46	65.178.722,11 1.025.311,78	1.685.588,57 177.344,99	-8.707.212,69 343.569,90
BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LTDO NRO.: 191496 TOTALES	11.421.109,59 94.385.107,65	13.188.407,1 324.707.420,5	9	0,00 6.421,57	12.059.516,78 344.389.499,25	0,00 13.822.933,36	12.550.000,00 63.676.517,18
tos de las respectivas cuentas bancarias que han sido cotejados con los libros banco respectivos y					es bancarias.		

Saldo éstos de las respectivas cuentas bancarias que han sido cotejados con los libros banco respectivos y que debidamente conciliados son correctos y se ajustan en todo a las reales disponibilidades bancarias. Se deja constancia de que se han efectuado las verificaciones respectivas, estando las mismas en un todo de conformidad a la real situación de disponibilidades a la fecha de los cuadros precedentes, correspondientes a esta Administración Municipal.



28 de Abr- 2023. Edición Nº 325

	LANCE: 28/ CONCEPTO	04/2023 DESIGNACION	PRESUP. AUT.	MONT. COB	MONT COB. ACU	REC. MENOS	REC.M.
1	PT	INGRESOS CORRIENTES	2059000000	121592677.9	498321155.7	1560678844	(
l. 1	PT	INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	548300000	47545384.12	213992248.5	334307751.5	(
.1.1	PT	INGRESOS TRIBUTARIOS (TASAS Y CONTRIBUCIONES)	338720000	25787230.85	144639481.7	194080518.3	(
		CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS					
.1.1.01	PI	INMUEBLES	73000000	5688244.5	36144285.76	36855714.24	(
1.1.02	PI	CONTRIBUCION QUE INCIDEN SOBRE COMERCIO E IND. CONTRIB.QUE INC.S/ESPECTACULOS Y DIVERSIONES	66000000	7675458.76	23223453.06	42776546.94	(
1.1.03	PI	PUBL.	50000	0	0	50000	
		CONTRIB.QUE INC.S/LA OCUP. Y COMER. EN LA VIA					
.1.1.04	PI	PUB.	50000	27248.77	24841.71	25158.29	
.1.1.05	PT	INSPECCION SANITARIA	3750000	402685	1408834	2341166	
1.1.05.01	PI	INSPECCION SANITARIA - SENASA	50000	0	0	50000	
1.1.05.02	PI	INSPECCION SANITARIA - MARCAS Y SEÑALES	500000	56745	290909	209091	
.1.1.05.03	PI	INSPECCION SANITARIA - PUESTOS DE INSPECCION	3200000	345940	1117925	2082075	
1.1.1.06	PI	CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS AUTOMOTORES	80000000	5383422.97	41510605.46	38489394.54	
1.1.1.06	PI	CONTRIBUCION AUTOMOTORES EJERCICIOS	80000000	5565422.97	41510605.46	36469394.34	
.1.1.07	PI	ANTERIORES	1500000	111625.76	385806.37	1114193.63	
1.1.08	PI	CONTRIB. QUE INC. S/ LOS CEMENTERIO	5500000	1063554.5	3641348.07	1858651.93	
.1.1.09	PI	CONTRIB. POR VALORES SORTEABLES CON PREMIOS	50000	0	0	50000	
		CONTRIB. QUE INCIDEN S/ PUBLICIDAD Y					
1.1.1.10	PI	PROPAGANDA	50000	0	0	50000	
1.1.1.11	PI	CONTRIB. POR SERV. RELAT. A CONSTR. DE OBRAS PRIV.	7000000	530424	1156278.36	5843721.64	
1.1.1.12	PI	CONTRIB. POR INSPECCION ELECTRICA Y MECANICA	6000000	0	310000	5690000	
1.1.1.13	PI	DERECHOS DE INSP.Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS	50000	0	0	50000	
1.1.1.14	PI	DERECHOS DE OFICINA	8000000	360823.85	4051932.17	3948067.83	
1.1.1.15	PI	TASAS POR SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL	1400000	71200	245300	1154700	
1.1.1.16	PI	RECUPERO GASTOS ADMINISTRATIVOS	3000000	174861.82	1141693.89	1858306.11	
1.1.1.17	PI	SOBRANTES DE CAJA	20000	193.96	1440.65	18559.35	
1.1.1.18	PT	OTROS TRIBUTOS CORRESP.A EJERC.ANTERIORES OTROS TRIBUTOS EJERC.ANTERIORES GESTION	33500000	1328070.1	12242900.51	21257099.49	
1.1.1.18.01	PI	ADMINIST.	33000000	1328070.1	12242900.51	20757099.49	
		OTROS TRIBUTOS EJERC.ANTERIORES GESTION					
1.1.1.18.02	PI	JUDICIAL	500000	0	0	500000	
1.1.1.20	PI	SERVICIOS P/INSPECCION PROV.GAS NATURAL	6000000	256776.95	1655621.81	4344378.19	
1.1.1.21	PI	3 % FONDO PARA PROMOCION TURISTICA	1800000	78608.35	463083	1336917	
1.1.1.22	PI	RENOVACION ANUAL Y VENTA DE CARNETS	15000000	885650	5409500	9590500	
1.1.1.23	PI	SERV.DE RECOLECCION Y TRATAMIENTO LIQ.CLOACALES	7000000	441487.05	2619818.73	4380181.27	
1.1.1.23	PI	TASA PARA TRATAMIENTO DE RESIDUOS SOLIDOS	7000000	441467.05	2019010.73	4360161.27	
1.1.1.24	PI	URBANOS	20000000	1306894.51	9002738.17	10997261.83	
1.1.2	PT	OTROS INGRESOS DE JURISDICCION MUNICIPAL	209580000	21758153.27	69352766.82	140227233.2	
1.1.2.02	PT	RENTAS QUE PRODUCE EL PATRIMONIO MUNICIPAL	33610000	1627108.34	12361281.59	21248718.41	
1.1.2.02.02	PI	BALNEARIO LAGO PIEDRAS MORAS	3000000	46300	3127560	0	12756
1.1.2.02.03	PI	BALNEARIO MUNICIPAL	3000000	113860	3250960	0	25096
1.1.2.02.04	PI	RECICLADOS GIRSU	11000000	1030809	3490925	7509075	
1.1.2.02.05	PI	CANON POR CONCESION DE SERVICIOS	13000000	0	1464263.26	11535736.74	
1.1.2.02.06	PI	PRODUCCIÓN CORRALÓN MUNICIPAL	100000	0	0	100000	
1.1.2.02.07	PI	RADIO MUNICIPAL ALMAFUERTE	100000	0	0	100000	
	PI		3400000		659583.33	2740416.67	
1.1.2.02.08		HOSPITAL MUNICIPAL DR.SALVADOR SCAVUZZO		250139.34			
1.1.2.02.09	PI	MUSEO REGIONAL CAMIARE	10000	0	4490	5510	26250
1.1.2.02.10	PI	TERMINAL DE OMNIBUS	0	186000	363500	0	36350
1.1.2.03	PT	MULTAS	2200000	151756.16	665803.48	1534196.52	
.1.2.03.01	PI	MULTAS DE TRANSITO	2000000	134512	647189.98	1352810.02	
.1.2.03.02	PI	MULTAS DE OBRAS Y SERV.PUBLICOS	100000	17244.16	18613.5	81386.5	
.1.2.03.03	PI	MULTAS VARIAS	100000	0	0	100000	
.1.2.04	PT	INGRESOS POR CONTRIBUCION DE MEJORAS	113260000	5862885.72	23930255.18	89329744.82	
1.2.04.01	PI	OBRA GAS NATURAL-GASODUCTO	50000	0	126.94	49873.06	
.1.2.04.02	PI	OBRA RED DOMICILIARIA GAS NATURAL 1*ETAPA	50000	0	0	50000	
1.1.2.04.03	PI	OBRA RED DOMICILIARIA GAS NATURAL 2*ETAPA	50000	0	2157.54	47842.46	
1.1.2.04.04	PI	OBRA RED DOMICILIARIA GAS NATURAL 3*ETAPA	100000	31914.88	45551.24	54448.76	
1.1.2.04.05	PI	OBRA PAVIMENTO URBANO	40000000	952640.96	2549468.26	37450531.74	
1.1.2.04.06	PI	OBRA CORDON CUNETA	15000000	500445.1	692888.4	14307111.6	
1.1.2.04.07	PI	PRAM 2 -AVDA.BS.AS SAN MARTIN Y P.C.MOLINA	10000	30.4	194.02	9805.98	



28 de Abr- 2023. Edición Nº 325

1.1.2.0.00 M								
11.20.00 P PLAN MUNICIPAL DE VIVERNOS 24000000 228409.22 726735.95 1673561.05 0 11.20.01 11.20.01 10 0084 WIRTERDAS FAMASEMILLA 2000000 0 0 2000000 0 0 10.0000 0 0 10.0000 0 0 10.0000 0 0 10.0000 0 0 10.0000 0 11.20.01 11.20.01 11.20.01 11.20.01 11.20.01 10.00000 0 0 2000000 0 10.0000 11.20.0000 0 10.0000 0 10.0000 0 10.0000 0 10.0000 0 10.0000 0 10.0000 0 10.0000 0 10.0000 0 10.0000 0 10.0000 0 10.0000 0 10.0000 0 10.00000 0 10.00000 0 10.00000 0 10.00000 0 10.00000 0 10.00000 0 10.00000 0 10.00000 0 10.00000 0 10.00000 0 10.000000 0 10.000000 0 10.000000 0 10.000000 0 10.0000000 0 10.0000000 0 10.0000000 0 10.0000000 0 10.00000000 0 10.0000000000	4.4.2.04.00	DI	FONDO PARA FINANCIAMIENTO DE OBRAS	2000000	24420604	42272500.02	46627400 47	0
1.1.2.0.11 0.000 AVVIENDOS PLANS SIMULA 2.000000 0 0.0000000 0 1.12.0.011 1.12								
1.1.2.041 PI	1.1.2.04.09	PI	PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS	24000000	2264894.28	7267358.95	16732641.05	0
13.12.06 PI	1.1.2.04.10	PI	OBRA VIVIENDAS PLAN SEMILLA	2000000	0	0	2000000	0
1.1.2	1.1.2.04.11	PI	OBRA VIVIENDAS CASA PROPIA - CONSTRUIR	2000000	0	0	2000000	0
1.1.2.07 PI	1.1.2.05	PI	SUBVENCIONES DONACIONES Y LEGADOS	10000	0	0	10000	0
1.1.1.0B P AUSHCIDS Y PUBLICIDADS EVENTO PECNE 1.1.2.0B P APOSITE DA SERDEMITES TREACE ATADA PRESTACIONES DE HOSPITAL A ASEGURADORAS Y MOUTUALES	1.1.2.06	PI	EVENTUALES E IMPREVISTOS	4000000	-22509	2562562.14	1437437.86	0
1.1.2.09 PI	1.1.2.07	PI	EVENTOS AUSPICIOS Y PUBLICIDADES	9000000	0	0	9000000	0
1.1.2.09 PI	1.1.2.08	PI	AUSPICIOS Y PUBLICIDADES EVENTO PICNIC	11000000	963343.4	12562813.4	0	1562813.4
1.1.1.10 P							3898630 59	0
1.1.2.11 P COMISÓN GESTION COBINAZA PREUDICIAL 10 N 3500000 1.001.2.4 8.0393.1.1 2.296965.89 0 1.1.2.12 P INTERES POR PUZZO FILO 1.5000000 1.5000000 7.407793.79 3.241205.81 3.259805.89 0 0 0 0 0 0 0 0 0	1.1.2.03			000000	000073.01	2101303.41	3030030.33	· ·
1.1.2.12 PF	1.1.2.10	PI	MUTUALES	12000000	562076	1924548.2	10075451.8	0
1.2.1 PT	1.1.2.11	PI	COMISIÓN GESTION COBRANZA PREJUDICIAL 10 %	3500000	140142.4	803934.11	2696065.89	0
12.1 PT	1.1.2.12	PI	INTERES POR PLAZO FIJO	15000000	11804675.24	12440199.31	2559800.69	0
1.2.1 PT MACIONALES MACIO	1.2	PT	DE OTRAS IURISDICCIONES	1510700000	74047293.79		1226371093	0
12.1.02 P COOPARTICIPACION IMPOSITIVA DEL ELERCICIO			PARTICIPACION IMPUESTOS PROVINCIALES Y					0
1.2.1.03								0
12.1.04 P FORNDES-HOSPITAL DR.SALVADOR SCAVUZZO								•
1.2.1.06 P FONDO FEDERAL SOLIDARIO								•
1.2.1.07 P FASAMU 20000000 1888035.84 6300650.06 13699349.94 0 0 1.2.2 PT ACORTES NO REINTEGRABLES 695700000 12696770.33 5390679.07 612791320.9 0 0 0 0 0 0 0 0 0								•
1.2.2 PT	1.2.1.06	PI	FONDO FEDERAL SOLIDARIO			0	0	0
1.2.2.01 PI PROGRAMAS DE OBRAS NACIONALES Y PROVINCIALES 55,000,000 2474254.06 27819621.97 547180378 0 1.2.2.01.01 PI PROGRAMAS DE OBRAS NACIONALES Y PROVINCIALES 55,000,000 0 19334288.86 53066571.1 0 1.2.2.01.02 PI PROGRAMAS DE OBRAS NACIONALES Y PROVINCIALES 12,000,000 2474254.06 8485333.11 16514666.89 0 1.2.2.02 PI NACIONALES 12,000,000 0 466410.42 11539589.58 0 1.2.2.03 PI FONDO DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO 0 0 0 0 0 0 1.2.2.06 PI OTROS PROGRAMAS NACIONALES Y PROVINCIALES 12,000,000 1440000 4897941 71,00269 0 1.2.2.07 PI PLAN SUMAR 79,000,000 1050352 2046922 6533078 0 1.2.2.08 PI CO 12,000 PI PLAN SALAS CUNA 15,000,000 197200 1003000 497000 0 1.2.2.10 PI BOLETO EDUCATIVO GRATUITO 400000 0 1000000 497000 0 1.2.2.11 PI BOLETO EDUCATIVO GRATUITO 400000 0 400000 0 400000 0 1.2.2.11 PI FONDO COMPENSACIÓN CONSENSO FISCAL 7000000 238163.66 1855411.72 5144588.28 0 2. PT INGRESOS DE CAPITAL 47000000 4300000 4300000 4300000 4700000 0 2.1.1.1 PT DE INSTITUCIONES BANCARIAS 0 0 0 0 0 0 0 2.1.2.1 PT DE ORGA INSTITUCIONES BANCARIAS 0 0 0 0 0 0 0 2.1.2.1 PT DE ORGA INSTITUCIONES BANCARIAS 0 0 0 0 0 0 0 2.1.2.1 PT DE ORGA INSTITUCIONES BANCARIAS 0 0 0 0 0 0 0 2.1.2.1 PT DE ORGA INSTITUCIONES BANCARIAS 0 0 0 0 0 0 0 2.1.2.1 PT DE ORGA INSTITUCIONES BANCARIAS 0 0 0 0 0 0 2.1.2.1 PT DE ORGA INSTITUCIONES BANCARIAS 0 0 0 0 0 0 2.1.2.1 PT DE ORGA INSTITUCIONES BANCARIAS 0 0 0 0 0 0 2.1.2.2 PT DE OTRAS INSTITUCIONES BANCARIAS 0 0 0 0 0 0 2.1.2.3 PT VENTA DE BENES TATRONOMINES 0 0 0 0 0 0 2.1.2.3 PT VENTA DE BENES TATRONOMINES 0 0 0 0 0 0 2.3.1.01 PT HERRANOMINES ES TONDOMINES 0 0 0 0 0 0 2.3.1.01 PT HERRA	1.2.1.07	PI	FASAMU	20000000	1888035.84	6300650.06	13699349.94	0
1.2.2.01.01 P PROGRAMAS DE OBRAS NACIONALES Y PROVINCIALES 50000000 0 19334288.86 \$3066571.1 0 0 1 1.2.2.01.22 P POLDESCENTRALIZ DEL MANTEDIF ESCOLARES PROV. 25000000 2474254.06 8485333.11 1653666.89 0 0 1.2.2.02 P NACIONALES SI MONDOS PROVINCIALES 12000000 0 460410.42 11539589.58 0 0 0 0 0 0 0 0 0	1.2.2	PT		695700000	12696770.33	52908679.07	642791320.9	0
1.2.2.0.02 P FDO.DESCENTRAUZ.DEL MANTE.EDIF-ESCOLARES PROV. 25000000 2474254.06 8485333.11 16514666.89 0 0 1.2.2.03 P NACIONALES 12000000 0 460410.42 11539589.58 0 0 0 0 0 0 0 0 0	1.2.2.01	PT	COPARTICIPACION	575000000	2474254.06	27819621.97	547180378	0
1.2.2.02 PI NACIONALES 12000000	1.2.2.01.01	PI	PROGRAMAS DE OBRAS NACIONALES Y PROVINCIALES	550000000	0	19334288.86	530665711.1	0
1.2.2.02 P NACIONALES 12000000	1.2.2.01.02	PI	FDO.DESCENTRALIZ.DEL MANT.EDIF.ESCOLARES PROV.	25000000	2474254.06	8485333.11	16514666.89	0
1.2.2.06	1.2.2.02	PI		12000000	0	460410.42	11539589.58	0
1.2.2.07	1.2.2.03	PI	FONDO DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO	0	0	0	0	0
PAICOR- PLAN DE FEDERALIZACION DE LA GESTION DE 1.2.2.08 P CO	1.2.2.06	PI	OTROS PROGRAMAS NACIONALES Y PROVINCIALES	12000000	1440000	4897941	7102059	0
PAICOR- PLAN DE FEDERALIZACION DE LA GESTION DE 1.2.2.08 P CO	1.2.2.07	PI	PLAN SUMAR	9000000	1050352	2046922	6953078	0
1.2.2.09							0000070	· ·
1.2.2.10	1.2.2.08	PI	CO	78000000	7296800.61	14825371.96	63174628.04	0
FOMEP-FONDO MANTENIMIENTO EDIF-Y MOVILES 1.2.2.12 PI	1.2.2.09	PI	PLAN SALAS CUNA	1500000	197200	1003000	497000	0
1.2.2.11 P POLIC. 800000 0 0 800000 0 0 1.2.2.12 P FONDO COMPENSACIÓN CONSENSO FISCAL 7000000 238163.66 1855411.72 5144588.28 0 0 0 0 0 0 0 0 0	1.2.2.10	PI	BOLETO EDUCATIVO GRATUITO	400000	0	0	400000	0
2	1.2.2.11	PI		800000	0	0	800000	0
2.1	1.2.2.12	PI	FONDO COMPENSACIÓN CONSENSO FISCAL	7000000	238163.66	1855411.72	5144588.28	0
2.1			INGRESOS DE CAPITAL					0
2.1.1 PT DE INSTITUCIONES BANCARIAS 0 0 0 0 0 0 0 0 0								
2.1.1.01 P CREDITOS BANCARIOS 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0								•
2.1.2 PT DE OTRAS INSTITUCIONES 9000000 4300000 4300000 4700000 0							-	-
FONDO PARA FINANCIACION DE PROYECTOS- PCIA.CORDOBA 900000 4300000 4300000 4700000 0 0 0 0 0 0 0 0	-							•
2.1.2.02 PI FONDO DE DESARROLLO URBANO 0			FONDO PARA FINANCIACION DE PROYECTOS-					•
2.1.2.03 PI ADELANTOS DE COPARTICIPACIÓN 0 0 0 0 0 0 0 0 0	2.1.2.01	PI	PCIA.CORDOBA	9000000	4300000	4300000	4700000	0
2.3	2.1.2.02	PI	FONDO DE DESARROLLO URBANO	0	0	0	0	0
2.3.1 PT BIENES MUEBLES 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	2.1.2.03	PI	ADELANTOS DE COPARTICIPACIÓN	0	0	0	0	0
2.3.1.01 PI HERRAMIENTAS MAQUINARIAS Y EQUIPOS MEDIOS DE TRANSPORTES VEHICULOS CAMIONES 0	2.3	PT	VENTA DE BIENES PATRIMONIALES	10000000	0	0	10000000	0
MEDIOS DE TRANSPORTES VEHICULOS CAMIONES 2.3.1.03 PI ETC. 0 0 0 0 0 2.3.2 PT BIENES INMUEBLES 10000000 0 0 10000000 0 2.3.2.01 PI TERRENOS 0 0 0 0 0 2.3.2.02 PI TERRENOS PARQUE INDUSTRIAL 10000000 0 0 10000000 0 2.4 PT OTROS INGRESOS DE CAPITAL 28000000 0 28845883.97 0 845883.97 2.4.2.0 PT EXEDENTES LIQUIDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES 28000000 0 28845883.97 0 845883.97 2.4.2.01 PI CAJA 8000000 0 11195984.84 0 3195984.84 2.4.2.02 PI BANCOS 20000000 0 17649899.13 2350100.87 0 3 OT NO CLASIFICADOS 0 8273141.94 37173120.3 0 37173120.3 3.1.1 OT CU	2.3.1	PT	BIENES MUEBLES	0	0	0	0	0
2.3.1.03 PI ETC. 0 0 0 0 0 0 2.3.2 PT BIENES INMUEBLES 10000000 0 0 10000000 0 2.3.2.01 PI TERRENOS 0 0 0 0 0 2.3.2.02 PI TERRENOS PARQUE INDUSTRIAL 10000000 0 0 10000000 0 2.4 PT OTROS INGRESOS DE CAPITAL 28000000 0 28845883.97 0 845883.97 2.4.2 PT EXEDENTES LIQUIDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES 28000000 0 11195984.84 0 3195984.84 2.4.2.01 PI BANCOS 20000000 0 17649899.13 2350100.87 0 3 OT NO CLASIFICADOS 0 8273141.94 37173120.3 0 37173120.3 3.1.1 OT CUENTAS DE ORDEN 0 8273141.94 37173120.3 0 37173120.3 3.1.1.02 OI GARANTIA DE LICITANTES 0 0 0 0 0 0	2.3.1.01	PI		0	0	0	0	0
2.3.2.01 PI TERRENOS 0 0 0 0 0 0 2.3.2.02 PI TERRENOS PARQUE INDUSTRIAL 10000000 0 0 10000000 0 2.4 PT OTROS INGRESOS DE CAPITAL 28000000 0 28845883.97 0 845883.97 2.4.2 PT EXEDENTES LIQUIDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES 28000000 0 11195984.84 0 3195984.84 2.4.2.01 PI CAJA 8000000 0 17649899.13 2350100.87 0 3 OT NO CLASIFICADOS 0 8273141.94 37173120.3 0 37173120.3 3.1 OT CUENTAS DE ORDEN 0 8273141.94 37173120.3 0 37173120.3 3.1.1 OT POR TRABAJOS PUBLICOS 0 0 0 0 0 0 3.1.1.02 OI GARANTIA DE LICITANTES 0 0 0 0 0 0	2.3.1.03	PI		0	0	0	0	0
2.3.2.01 PI TERRENOS 0 0 0 0 0 0 2.3.2.02 PI TERRENOS PARQUE INDUSTRIAL 10000000 0 0 10000000 0 2.4 PT OTROS INGRESOS DE CAPITAL 28000000 0 28845883.97 0 845883.97 2.4.2 PT EXEDENTES LIQUIDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES 28000000 0 11195984.84 0 3195984.84 2.4.2.01 PI CAJA 8000000 0 17649899.13 2350100.87 0 3 OT NO CLASIFICADOS 0 8273141.94 37173120.3 0 37173120.3 3.1 OT CUENTAS DE ORDEN 0 8273141.94 37173120.3 0 37173120.3 3.1.1 OT POR TRABAJOS PUBLICOS 0 0 0 0 0 0 3.1.1.02 OI GARANTIA DE LICITANTES 0 0 0 0 0 0	2.3.2	PT	BIENES INMUEBLES	10000000	0	0	10000000	0
2.3.2.02 PI TERRENOS PARQUE INDUSTRIAL 10000000 0 0 10000000 0 2.4 PT OTROS INGRESOS DE CAPITAL 28000000 0 28845883.97 0 845883.97 2.4.2 PT EXEDENTES LIQUIDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES 28000000 0 28845883.97 0 845883.97 2.4.2.01 PI CAJA 8000000 0 11195984.84 0 3195984.84 2.4.2.02 PI BANCOS 20000000 0 17649899.13 2350100.87 0 3 OT NO CLASIFICADOS 0 8273141.94 37173120.3 0 37173120.3 3.1 OT CUENTAS DE ORDEN 0 8273141.94 37173120.3 0 37173120.3 3.1.1 OT POR TRABAJOS PUBLICOS 0 0 0 0 0 3.1.1.02 OI GARANTIA DE LICITANTES 0 0 0 0 0					0	0		0
2.4 PT OTROS INGRESOS DE CAPITAL 28000000 0 28845883.97 0 845883.97 2.4.2 PT EXEDENTES LIQUIDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES 28000000 0 28845883.97 0 845883.97 2.4.2.01 PI CAJA 8000000 0 11195984.84 0 3195984.84 2.4.2.02 PI BANCOS 20000000 0 17649899.13 2350100.87 0 3 OT NO CLASIFICADOS 0 8273141.94 37173120.3 0 37173120.3 3.1 OT CUENTAS DE ORDEN 0 8273141.94 37173120.3 0 37173120.3 3.1.1 OT POR TRABAJOS PUBLICOS 0 0 0 0 0 3.1.1.02 OI GARANTIA DE LICITANTES 0 0 0 0 0								
2.4.2 PT EXEDENTES LIQUIDOS DE EJERCICIOS ANTERIORES 28000000 0 28845883.97 0 845883.97 2.4.2.01 PI CAJA 8000000 0 11195984.84 0 3195984.84 2.4.2.02 PI BANCOS 20000000 0 17649899.13 2350100.87 0 3 OT NO CLASIFICADOS 0 8273141.94 37173120.3 0 37173120.3 3.1 OT CUENTAS DE ORDEN 0 8273141.94 37173120.3 0 37173120.3 3.1.1 OT POR TRABAJOS PUBLICOS 0 0 0 0 0 3.1.1.02 OI GARANTIA DE LICITANTES 0 0 0 0 0								•
2.4.2.01 PI CAJA 8000000 0 11195984.84 0 3195984.84 2.4.2.02 PI BANCOS 20000000 0 17649899.13 2350100.87 0 3 OT NO CLASIFICADOS 0 8273141.94 37173120.3 0 37173120.3 3.1 OT CUENTAS DE ORDEN 0 8273141.94 37173120.3 0 37173120.3 3.1.1 OT POR TRABAJOS PUBLICOS 0 0 0 0 0 3.1.1.02 OI GARANTIA DE LICITANTES 0 0 0 0 0					•			
2.4.2.02 PI BANCOS 20000000 0 17649899.13 2350100.87 0 3 OT NO CLASIFICADOS 0 8273141.94 37173120.3 0 37173120.3 3.1 OT CUENTAS DE ORDEN 0 8273141.94 37173120.3 0 37173120.3 3.1.1 OT POR TRABAJOS PUBLICOS 0 0 0 0 0 0 0 3.1.1.02 OI GARANTIA DE LICITANTES 0 0 0 0 0 0 0					•			
3 OT NO CLASIFICADOS 0 8273141.94 37173120.3 0 37173120.3 3.1 OT CUENTAS DE ORDEN 0 8273141.94 37173120.3 0 37173120.3 3.1.1 OT POR TRABAJOS PUBLICOS 0 0 0 0 0 3.1.1.02 OI GARANTIA DE LICITANTES 0 0 0 0 0					•			
3.1 OT CUENTAS DE ORDEN 0 8273141.94 37173120.3 0 37173120.3 3.1.1 OT POR TRABAJOS PUBLICOS 0 0 0 0 0 0 3.1.1.02 OI GARANTIA DE LICITANTES 0 0 0 0 0								
3.1.1 OT POR TRABAJOS PUBLICOS 0 0 0 0 0 3.1.1.02 OI GARANTIA DE LICITANTES 0 0 0 0 0								37173120.3
3.1.1.02 OI GARANTIA DE LICITANTES 0 0 0 0 0 0			CUENTAS DE ORDEN				_	37173120.3
	3.1.1	ОТ	POR TRABAJOS PUBLICOS	0	0	0	0	0
3.1.2 OT OTRAS CAUSAS 0 8273141.94 37173120.3 0 37173120.3	3.1.1.02	OI	GARANTIA DE LICITANTES	0	0	0	0	0
	3.1.2	ОТ	OTRAS CAUSAS	0	8273141.94	37173120.3	0	37173120.3



28 de Abr- 2023. Edición Nº 325

1.1.01.01.01.06.02 PI PERS.AUXIIAR DE MAEST.Y SERV.GRALES -CAT.13 A 18 12960000

Pag. 33

		MAFLE										g	
	3.1.2.01	OI	RETENCION 18 % APORT	TE PERSONAL			0	408	30076.36	15031671.03	0	1503167	1.03
	3.1.2.02	OI	RETENCION APROSS				0	190	3917.19	6786463.71	0	678646	3.71
	3.1.2.03	OI	RETENCIONES SEGURO I	DE VIDA			0	6	55473.48	231239.36	0	23123	9.36
	3.1.2.04	ОТ	OTRAS RETENCIONES				0	201	3120.81	13678393.48	0	1367839	3.48
	3.1.2.04.01	OI	APORTE SINDICAL				0	30	8499.95	1158284.17	0	115828	4.17
	3.1.2.04.02	OI	IMPUESTOS PERCIBIDOS	S Y/O RETENIDOS			0	10	06640.08	488956.68	0	48895	6.68
	3.1.2.04.04	OI	OTRAS RETENCIONES				0	54	12734.34	8046837.85	0	804683	7.85
	3.1.2.04.06	OI	PROVEEDURÍA SINDICAL				0	:	1016896	3923436.2	0	39234	36.2
	3.1.2.04.08	OI	HONORARIOS GESTIÓN	DE COBRANZA			0	3	88350.44	60878.58	0	6087	8.58
	3.1.2.06	OI	CONTRIBUCIÓN BOMBE	ROS VOLUNTARIOS			0	2	210554.1	1445352.72	0	144535	2.72
			TOTAL			91853	320000	5505	23159.6	2366667730	6988215731	1695634	60.9
1	EJECUCION	N MEI	NSUAL PRESUPUESTARIA – I	EGRESOS									
1	FECHA BAI	LANC	E: 28/04/2023										
(CUENTA	TCE	DESIGNACION	PRESUPUEST.	COMPROM. EN PERIODO	COMPR ACUMU		%	CREDITO DISPONIBLE	ORDEN. A PAGAR EN PER.	ORDEN A PAG. ACU	PAGADO EN PER.	PAGAD
	1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	1341305000	9524684	9.05 3	68088513.8	27.	44 9732164	95246849.05	367909713.8	96427824.69	36673
	1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	932475000	625355	21.5 2	30148683.9	24.	.68 7023263	316.1 62535521.5	230023683.9	62461464.8	229:
	1.1.01	PT	PERSONAL	517558000	3009056	8.72	110213676	21.	29 40734	4324 30090568.72	110213676	30090568.72	110
	1.1.01.01	PT	AUTORIDADES SUPERIORES Y PERS. PREMANENTE	337526000	2343082	102 0	6444586.76	25.	61 2510814	13.2 23430821.02	86444586.76	23430821.02	86444
	1.1.01.01.01	PT	SUELDOS BASICOS	113531000	1035860	6.53 3	6368970.53	32.	03 7716202	29.47 10358606.53	36368970.53	10358606.53	36368
	1 1 01 01 01 01	DT	ALITORIDADES SUBERIORES	34075000	206027	7 2 1	007646646	21	20 220005	2060277.21	10076466 45	2060277 21	10076

		NSUAL PRESUPUESTARIA – E	GRESOS									
	TCE	E: 28/04/2023 DESIGNACION	PRESUPUEST.		OMPROM. CUMULADO			ORDEN. A PAGAR EN PER.	ORDEN A PAG. ACU	PAGADO EN PER.	PAGADO ACU	J. %
1	PT	EROGACIONES CORRIENTES	1341305000	95246849.05	368088513.8	27.44	973216486.2	95246849.05	367909713.8	96427824.69	366738769.6	27.34
1.1	PT	FUNCIONAMIENTO	932475000	62535521.5	230148683.9	24.68	702326316.1	62535521.5	230023683.9	62461464.8	229156660	24.58
1.1.01	PT	PERSONAL	517558000	30090568.72	110213676	21.29	407344324	30090568.72	110213676	30090568.72	110213676	21.29
1.1.01.01	PT	AUTORIDADES SUPERIORES Y PERS. PREMANENTE	337526000	23430821.02	86444586.76	25.61	251081413.2	23430821.02	86444586.76	23430821.02	86444586.76	25.61
1.1.01.01.01	PT	SUELDOS BASICOS	113531000	10358606.53	36368970.53	32.03	77162029.47	10358606.53	36368970.53	10358606.53	36368970.53	32.03
1.1.01.01.01.01	PT	AUTORIDADES SUPERIORES	34975000	3060277.21	10976466.45	31.38	23998533.55	3060277.21	10976466.45	3060277.21	10976466.45	31.38
1.1.01.01.01.01	PI	INTENDENTE MUNICIPAL	7488000	672588.39	2412410.21	32.22	5075589.79	672588.39	2412410.21	672588.39	2412410.21	32.22
1.1.01.01.01.01.02	PI	SECRETARIA DE GOBIERNO	5256000	470811.88	1688687.15	32.13	3567312.85	470811.88	1688687.15	470811.88	1688687.15	32.13
1.1.01.01.01.01.03	PI	SECRETARIA DE HACIENDA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.01.01.01.01.04	PI	SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.01.01.01.01.05	PI	SECRETARIA DE SALUD Y ACCION SOCIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.01.01.01.01.06	PI	ASESORIA LETRADA	5256000	470811.88	1688687.15	32.13	3567312.85	470811.88	1688687.15	470811.88	1688687.15	32.13
1.1.01.01.01.01.07	PI	SECRETARIA CONCEJO DELIBERANTE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.01.01.01.01.08	PI	SUBSECRETARIA DE TURISMO Y CULTURA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.01.01.01.01.09	PI	SUBSECRETARIA DE PRENSA DIFUSIÓN Y PROTOCOLO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.01.01.01.01.10	PI	SUBSECRETARIA DE DEPORTES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.01.01.01.01.11	PI	DIRECCION DE HOSPITAL MUNICIPAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.01.01.01.01.13	PI	CONCEJO DELIBERANTE	12168000	1042512.02	3739235.82	30.73	8428764.18	1042512.02	3739235.82	1042512.02	3739235.82	30.73
1.1.01.01.01.01.14	PI	TRIBUNAL DE CUENTAS	4752000	403553.04	1447446.12	30.46	3304553.88	403553.04	1447446.12	403553.04	1447446.12	30.46
1.1.01.01.01.01.15	PI	DEUDAS VARIAS AUTORIDADES SUPERIORES	55000	0	0	0	55000	0	0	0	0	0
1.1.01.01.01.02	PT	AGRUPAMIENTO PERSONAL ADMINISTRATIVO	27596000	2578347.78	8945258.29	32.42	18650741.71	2578347.78	8945258.29	2578347.78	8945258.29	32.42
1.1.01.01.01.02.01	PI	PERSONAL SUPERIOR ADMINISTRATIVO -CAT.19 A 24	15048000	1233953.5	4425889.57	29.41	10622110.43	1233953.5	4425889.57	1233953.5	4425889.57	29.41
1.1.01.01.01.02.02	PI	PERSONAL AUXILIAR ADMINISTRATIVO -CAT.13 A 18	4340000	582601.12	2008930.76	46.29	2331069.24	582601.12	2008930.76	582601.12	2008930.76	46.29
1.1.01.01.01.02.03	PI	PERS.DE EJECUCION ADMINISTRATIVO- CAT.2 A 12	8208000	761793.16	2510437.96	30.59	5697562.04	761793.16	2510437.96	761793.16	2510437.96	30.59
1.1.01.01.01.03	PT	AGRUPAMIENTO PERSONAL PROFESIONAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.01.01.01.03.01	PI	JEFE DE AREA PROFESIONAL - CAT. 21 A 24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.01.01.01.03.02	PI	ASISTENTE PROFESIONAL MAYOR - CAT. 19 A 20	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.01.01.01.03.03	PI	ASISTENTE PROFESIONAL -CAT. 13 A 18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.01.01.01.04	PT	AGRUPAMIENTO PERSONAL TECNICO	5976000	547779.61	1954532.54	32.71	4021467.46	547779.61	1954532.54	547779.61	1954532.54	32.71
1.1.01.01.01.04.01	PI	PERSONAL SUPERIOR TÉCNICO - CAT. 19 A 24	2736000	264641.54	933521.19	34.12	1802478.81	264641.54	933521.19	264641.54	933521.19	34.12
1.1.01.01.01.04.02	PI	PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO - CAT.16 A 18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.01.01.01.04.03	PI	PERSONAL DE EJECUCIÓN TÉCNICO - CAT.6 A 15	3240000	283138.07	1021011.35	31.51	2218988.65	283138.07	1021011.35	283138.07	1021011.35	31.51
1.1.01.01.01.05	PT	AGRUPAMIENTO.INSP.DE CONTROL VERIF. Y SANIDA	AD 5688000	563040.01	2060421.06	36.22	3627578.94	563040.01	2060421.06	563040.01	2060421.06	36.22
1.1.01.01.01.05.01	PI	INSPECTOR SUPERIOR -CAT.19 A 24	1368000	122288.8	438620.04	32.06	929379.96	122288.8	438620.04	122288.8	438620.04	32.06
1.1.01.01.01.05.02	PI	INSPECTOR AUXILIAR -CAT.13 A 18	3240000	364982.83	1377104.24	42.5	1862895.76	364982.83	1377104.24	364982.83	1377104.24	42.5
1.1.01.01.01.05.03	PI	INSPECTOR DE EJECUCION -CAT.3 A 12	1080000	75768.38	244696.78	22.66	835303.22	75768.38	244696.78	75768.38	244696.78	22.66
1.1.01.01.01.06	PT	AGRUP.MAEST., MANTENIM. Y SERVICIOS GRALES	30600000	2854146.23	9871167.06	32.26	20728832.94	2854146.23	9871167.06	2854146.23	9871167.06	32.26
1.1.01.01.01.06.01	PI	PERS.SUP.DE MAEST.Y SERV.GRALES -CAT.19 A 24	4104000	425885.44	1433105.98	34.92	2670894.02	425885.44	1433105.98	425885.44	1433105.98	34.92

1607232.19 5695407.37 43.95 7264592.63 1607232.19 5695407.37 1607232.19



28 de Abr
- 2023. Edición $N^{\rm o}$ 325

March 1	***	MAFLE											1
Mathematical Math	1.1.01.01.01.06.03	PI	PERS.EJECUCION MAEST.Y SERV.GRALESCAT. 1 A 12	13536000	821028.6	2742653.71	20.26	10793346.29	821028.6	2742653.71	821028.6	2742653.71	20.26
Mathematical Math													30.09
		PI											0
		PI											30.27
Mathematical Math													29.73
													32.06
Marche M			PERSONAL SUPERIOR.SIST.COMP.DE DATOS -CAT.19 A										32.06
													0
													0
													26.87
													24.69
1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.													
	1.1.01.01.01.10.02	PI	PERSONAL AUX.PROFES.DE SANIDAD- CAT.16 A 18	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Mathematical Math	1.1.01.01.01.10.03	PI	PERSONAL DE EJECPROFES.DE SANIDAD- CAT.10 A 15	1080000	88176.05	316265.94	29.28	763734.06	88176.05	316265.94	88176.05	316265.94	29.28
1.14 1.15	1.1.01.01.01.10.05	PI	PERSONAL PROF. DE SANIDAD HORARIO REDUCIDO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
The Real Part The Propose	1.1.01.01.01.11	PT	AGRUPAMIENTO ASISTENCIAL DE ENFERMERIA	1808000	166215.06	535106.91	29.6	1272893.09	166215.06	535106.91	166215.06	535106.91	29.6
Mathematical Math	1.1.01.01.01.11.01	PI	PERSONAL SUP.ASIST.DE ENFERMERIA -CAT.19 A 24	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
14.01.01.01 7	1.1.01.01.01.11.02	PI	PERSONAL AUX.ASIST.DE ENFERMERIA -CAT.13 A 18	900000	90446.68	324410.13	36.05	575589.87	90446.68	324410.13	90446.68	324410.13	36.05
1.1. 1.1. 1.1. 1.1. 1.1. 1.1. 1.1. 1.1	1.1.01.01.01.11.03	PI	PERSONAL EJEC.ASIST.DE ENFERMERIA -CAT.2 A 12	908000	75768.38	210696.78	23.2	697303.22	75768.38	210696.78	75768.38	210696.78	23.2
1.16.11.11.11.11.11.11.11.11.11.11.11.11	1.1.01.01.01.12	PT	AGRUPAMIENTO DOCENTE	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.11.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1	1.1.01.01.01.12.01	PI	DIRECTOR DE ESCUELA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.	1.1.01.01.01.12.02	PI	MAESTRO DE GRADO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.10.0.0.0.0	1.1.01.01.01.12.03	PI	MAESTRO DE RAMOS ESPECIALES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.11 1.12 1.12 1.13	1.1.01.01.02	PT	ADICIOINALES Y SUPLEMENTOS VARIOS	135125000	9869965.37	37424161.44	27.7	97700838.56	9869965.37	37424161.44	9869965.37	37424161.44	27.7
1.10.10.10.10.10.10.10.10.10.10.10.10.10	1.1.01.01.02.03	PI	ANTIGUEDAD	36470000	3142161.76	11058300.97	30.32	25411699.03	3142161.76	11058300.97	3142161.76	11058300.97	30.32
1.10.11.10.10.10.10.10.10.10.10.10.10.10	1.1.01.01.02.04	PI	TITULO	8900000	706185.99	2528731.55	28.41	6371268.45	706185.99	2528731.55	706185.99	2528731.55	28.41
1.11.01.01.01.01	1.1.01.01.02.05	PI	RESPONSABILIDAD JERARQUICA	7660000	499047.98	1764822.28	23.04	5895177.72	499047.98	1764822.28	499047.98	1764822.28	23.04
1.10.10.10.20 P. OKRIMATIO ECNA 18400	1.1.01.01.02.06	PI	RIESGO E INSALUBRIDAD EN LAS TAREAS	6070000	387184.85	1359679.91	22.4	4710320.09	387184.85	1359679.91	387184.85	1359679.91	22.4
11.01.01.02.01 P1 OTROS SIPLEMENTOS 2520000 1639345,74 743180.12 2 8.83 20787819.88 1432547,74 743180.12 1632547,7	1.1.01.01.02.07	PI	SUBROGANCIA	500000	0	0	0	500000	0	0	0	0	0
1.10.01.02.10 P	1.1.01.01.02.08	PI	QUEBRANTO DE CAJA	845000	48306.15	183399.73	21.7	661600.27	48306.15	183399.73	48306.15	183399.73	21.7
1.101.01.02.11 P1 REPORMABILIDAD TECHICA 15000000 1281078601 47541978 2019 104051022 1281078601 45498778 1281018601 45498778 1201018201 1101.01.02.11 P1 REPORMABILIDAD ADMINISTRATIVA 88000000 128100000 128107859 122319888 31.7 G0791412 78791793 2221988 78791793 22219888 31.1 1.1 1.1 1.1 1.1 1.1 1.1 1.1 1.1 1.	1.1.01.01.02.09	PI	OTROS SUPLEMENTOS	28220000	1452545.74	7432180.12	26.34	20787819.88	1452545.74	7432180.12	1452545.74	7432180.12	26.34
1.10.10.10.21 P1 REFORMALICAN ADMINISTRATIVA 880000	1.1.01.01.02.10	PI	ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	17500000	1208781.64	4425264.73	25.29	13074735.27	1208781.64	4425264.73	1208781.64	4425264.73	25.29
10.01.02.01 P REFIGENO	1.1.01.01.02.11	PI	RESPONSABILIDAD TECNICA	15020000	1281026.01	4554879.78	30.33	10465120.22	1281026.01	4554879.78	1281026.01	4554879.78	30.33
10.10.10.10.10.10.10.10.10.10.10.10.10.1	1.1.01.01.02.12	PI	RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA	8900000	786719.35	2821585.8	31.7	6078414.2	786719.35	2821585.8	786719.35	2821585.8	31.7
1.01.01.01.01 P1 AGUINALOP FERNAL PERMANENTE 13550000	1.1.01.01.02.13	PI	REFRIGERIO	5040000	358005.9	1295316.57	25.7	3744683.43	358005.9	1295316.57	358005.9	1295316.57	25.7
1.101.01.01 PT APORTE PATRONAL JUBILATORIO 30100000 2382510.55 3222996.5 30.64 20877061.5 3282510.55 9222996.5 328	1.1.01.01.03	PT	SUELDO ANUAL COMPLEMENTARIO	15550000	0	365559.45	2.35	15184440.55	0	365559.45	0	365559.45	2.35
1.10.10.10.40.11 P1 APORTE 20K PERSONAL PERMANENTE 30100000 2382510.55 9222936.5 30.64 20877063.5 2382510.55	1.1.01.01.03.01	PI	AGUINALDO PERSONAL PERMANENTE	15550000	0	365559.45	2.35	15184440.55	0	365559.45	0	365559.45	2.35
1.10.10.10.50 PT APORTE PATRONAL OBRAS SOCIALES 20850000 819738.57 3062958.84 14.69 17787041.16 819738.57 3062958.84 819738.57 3062958.84 11.40 11.10.10.50.10 PT PONDO MEDICO ASSTENCIAL APROSS 124500000 525665.11 1763251.82 14.16 10.686748.18 525665.11 1763251.82 5256651.11 1763251.82 5256651.11 1763251.82 5256651.11 1763251.82 5256651.11 1763251.82 5256651.11 1763251.82 5256651.11 17	1.1.01.01.04	PT	APORTE PATRONAL JUBILATORIO	30100000	2382510.55	9222936.5	30.64	20877063.5	2382510.55	9222936.5	2382510.55	9222936.5	30.64
1.10.10.10.5.01 PI FONDO MEDICO ASISTENCIAL APROSS 12450000 \$25565.11 1763251.82 14.16 10686748.18 \$25665.11 1763251.82 \$25565.11 1763251.82 14.15 11.00.10.5.02 PI SEGUROS 8400000 294073.46 1299707.02 15.47 71.0029.18 294073.46 1299707.02 294073.46 294000 2 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	1.1.01.01.04.01	PI	APORTE 20% PERSONAL PERMANENTE	30100000	2382510.55	9222936.5	30.64	20877063.5	2382510.55	9222936.5	2382510.55	9222936.5	30.64
1.10.10.10.50.2 P1 SEGUROS 840000 294073.46 1299707.02 15.47 710029.28 294073.46 1299707.02 294073.46 1299707.02 15.47 110.10.10.10.10.10.10.10.10.10.10.10.10.	1.1.01.01.05	PT	APORTE PATRONAL OBRAS SOCIALES	20850000	819738.57	3062958.84	14.69	17787041.16	819738.57	3062958.84	819738.57	3062958.84	14.69
1.10.10.10.6 PT SUPLENCIAS Y LICENCIAS 428000 0 0 0 4280000 0 0 4280000 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	1.1.01.01.05.01	PI	FONDO MEDICO ASISTENCIAL APROSS	12450000	525665.11	1763251.82	14.16	10686748.18	525665.11	1763251.82	525665.11	1763251.82	14.16
1.101.01.06.01 PI PAGO SUPLENCIAS Y LICENCIAS 4280000 0 0 0 4280000 0 0 0 0 0 0 0 1.1.01.01.07 PT DEUDAS PERSONAL PERMANENTE 18090000 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	1.1.01.01.05.02	PI	SEGUROS	8400000	294073.46	1299707.02	15.47	7100292.98	294073.46	1299707.02	294073.46	1299707.02	15.47
1.101.01.07 PT DEUDAS PERSONAL PERMANENTE 1809000 0 0 1809000 0 1809000 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	1.1.01.01.06	PT	SUPLENCIAS Y LICENCIAS	4280000	0	0	0	4280000	0	0	0	0	C
1.01.01.07.01 PI PERSONAL PERMANENTE 1809000 0 0 1809000 0 0 0 0 0 0 1809000 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	1.1.01.01.06.01	PI	PAGO SUPLENCIAS Y LICENCIAS	4280000	0	0	0	4280000	0	0	0	0	0
1.01.02 PT PERSONAL TEMPORARIO 112332000 4825892.7 18780367.24 16.72 93551632.76 4825892.7 18780367.24 4825892.7 18780367.24 16.72 11.01.02.01.01 PT PERSONAL CONTRATADO GBRAS Y SERVICIOS 22686000 1226041.71 4769012.45 21.03 17910987.55 1226041.71 4769012.45 11.01.02.01.01.02 PI PERSONAL CONTRATADO GBRAS Y SERVICIOS 22680000 75768.38 271762.67 25.16 808237.33 75768.38 271762.67 75768.38 271762.67 25.16 11.01.02.01.01.02 PI PERSONAL CONTRATADO GUARDERIA 1080000 75768.38 271762.67 25.16 808237.33 75768.38 271762.67 75768.38 271762.67 25.16 11.01.02.01.01.04 PI PERSONAL CONTRATADO GUARDERIA 1080000 75768.38 271762.67 25.16 808237.33 75768.38 271762.67 75768.38 271762.67 25.16 11.01.02.01.01.04 PI PERSONAL CONTRATADO GUARDERIA 1080000 75768.38 271762.67 25.16 808237.33 75768.38 271762.67 75768.38 271762.67 25.16 11.01.02.01.01.04 PI PERSONAL CONTRATADO GUARDERIA 1080000 75768.38 271762.67 25.16 808237.33 75768.38 271762.67 75768.38 271762.67 25.16 11.01.02.01.01.04 PI PERSONAL CONTRATADO GUARDERIA 1080000 75768.38 271762.67 25.16 808237.33 75768.38 271762.67 75768.38 271762.67 25.16 11.01.02.01.01.04 PI PERSONAL CONTRATADO GUARDERIA 1080000 75768.38 271762.67 25.16 808237.33 75768.38 271762.67 75768.38 271762.67 25.16 808237.34 75768.38 271762.67 75768.38 271762.67 25.16 808237.34 75768.38 271762.67 75768.38 271762.67 25.16 808237.34 75768.38 271762.67 75768.38 271762.67 25.16 808237.34 75768.38 271762.67 75768.38 271762.67 25.16 808237.34 75768.38 271762.67 75768.38 271762.67 25.16 808237.34 75768.38 271762.67 75768.38 271762.67 25.16 808237.34 75768.38 271762.67 75768.38 271762.67 25.16 808237.34 75768.38 271762.67 25.16 808237.34 75768.38 271762.67 25.16 808237.34 75768.38 271762.67 25.16 808237.34 75768.38 271762.67 25.16 808237.34 75768.38 271762.67 25.16 808237.34 75768.38 271762.67 25.16 808237.34 75768.38 271762.67 25.16 808237.34 75768.38 271762.67 25.16 808237.34 75768.38 271762.67 25.16 808237.34 75768.38 271762.67 25.16 808237.34 75768.38 271762.67 25.16 808237.34 75768.38 271762.67 25.16 808237.34 75768	1.1.01.01.07	PT	DEUDAS PERSONAL PERMANENTE	18090000	0	0	0	18090000	0	0	0	0	0
1.01.02.01.01 PT PERSONAL CONTRATADO OBRAS Y SERVICIOS 22680000 1226041.71 4769012.45 21.03 17910987.55 1226041.71 4769012.45 11.01.02.01.01.02 PI PERSONAL CONTRATADO GESIDENCIA 3* EDAD 1080000 75768.38 271762.67 25.16 808237.33 75768.38 271762.67 75768.38 271762.67 25.16 11.01.02.01.01.04 PI PERSONAL CONTRATADO GUARDERIA 1080000 75768.38 271762.67 25.16 808237.33 75768.38 271762.67 75768.38 271762.67 25.16 11.01.02.01.01.04 PI PERSONAL CONTRATADO GUARDERIA 1080000 75768.38 271762.67 25.16 808237.33 75768.38 271762.67 75768.38 271762.67 25.16 11.01.02.01.01.04 PI PERSONAL CONTRATADO GUARDERIA 1080000 75768.38 271762.67 25.16 808237.33 75768.38 271762.67 75768.38 271762.67 25.16 11.01.02.01.01.04 PI PERSONAL CONTRATADO GUARDERIA 1080000 75768.38 271762.67 25.16 808237.33 75768.38 271762.67 75768.38 271762.67 25.16 11.01.02.01.01.04 PI PERSONAL CONTRATADO GUARDERIA 1080000 75768.38 271762.67 25.16 808237.33 75768.38 271762.67 75768.38 271762.67 25.16 808237.33 75768.38 271762.67 75768.38 271762.67 25.16 808237.33 75768.38 271762.67 75768.38 271762.67 25.16 808237.33 75768.38 271762.67 75768.38 271762.67 25.16 808237.33 75768.38 271762.67 75768.38 271762.67 25.16 808237.33 75768.38 271762.67 75768.38 271762.67 75768.38 271762.67 25.16 808237.33 75768.38 271762.67 75768.38 271762.67 25.16 808237.33 75768.38 271762.67 75768.38 271762.67 25.16 808237.33 75768.38 271762.67 75768.38 271762.67 25.16 808237.33 75768.38 271762.67 75768.38 271762.67 25.16 808237.33 75768.38 271762.67 75768.38 271762.67 25.16 808237.33 75768.38 271762.67 25.16 808237.33 75768.38 271762.67 25.16 808237.33 75768.38 271762.67 25.16 808237.33 75768.38 271762.67 25.16 808237.33 75768.38 271762.67 25.16 808237.33 75768.38 271762.67 25.16 808237.33 75768.38 271762.67 25.16 808237.33 75768.38 271762.67 25.16 808237.33 75768.38 271762.67 25.16 808237.33 75768.38 271762.67 25.16 808237.33 75768.38 271762.67 25.16 808237.33 75768.38 271762.67 25.16 808237.33 75768.38 271762.67 25.16 808237.33 75768.38 271762.67 25.16 808237.33 75768.38 271762.67 25.16	1.1.01.01.07.01	PI	DEUDAS VARIAS PERSONAL PERMANENTE	18090000	0	0	0	18090000	0	0	0	0	0
1.01.02.01.01 PT PERSONAL CONTRATADO 45042000 2209864.71 895017.1 19.87 36091828.9 2209864.71 895017.1 2209864.71 895017.1 19.87 1.01.02.01.01.01 PT PERSONAL CONTRATADO OBRAS Y SERVICIOS 22680000 1226041.71 4769012.45 21.03 17910987.55 1226041.71 4769012.45 1226041.71 4769012.45 21.03 17910987.55 1226041.71 4769012.45 1226041.71 4769012.45 21.03 17910987.55 1226041.71 4769012.45 1226041.71 4769012.45 21.03 17910987.55 1226041.71 4769012.45 1226041.71 4769012	1.1.01.02	PT	PERSONAL TEMPORARIO	112332000	4825892.7	18780367.24	16.72	93551632.76	4825892.7	18780367.24	4825892.7	18780367.24	16.72
1.101.02.01.01.01 PI PERSONAL CONTRATADO OBRAS Y SERVICIOS 22680000 1226041.71 4769012.45 21.03 17910987.55 1226041.71 4769012.45 1226041.71 4769012.45 21.05 1.101.02.01.01.02 PI PERSONAL CONTRATADO RESIDENCIA 3* EDAD 1080000 75768.38 271762.67 25.16 808237.33 75768.38 271762.67 75768.38 271762.67 25.16 1.101.02.01.01.03 PI PERSONAL CONTRATADO GUARDERIA 1080000 75768.38 271762.67 25.16 808237.33 75768.38 271762.67 75768.38 271762.67 25.16 1.101.02.01.01.04 PI PERSONAL CONTRATADO TALLER ESPERANZA 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	1.1.01.02.01	PT	RETRIBUCIONES	45042000	2209864.71	8950171.1	19.87	36091828.9	2209864.71	8950171.1	2209864.71	8950171.1	19.87
1.1.01.02.01.01.02 PI PERSONAL CONTRATADO RESIDENCIA 3* EDAD 1080000 75768.38 271762.67 25.16 808237.33 75768.38 271762.67 75768.38 271762.67 25.16 1.1.01.02.01.01.03 PI PERSONAL CONTRATADO GUARDERIA 1080000 75768.38 271762.67 25.16 808237.33 75768.38 271762.67 75768.38 271762.67 25.16 1.1.01.02.01.01.04 PI PERSONAL CONTRATADO TALLER ESPERANZA 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	1.1.01.02.01.01	PT	PERSONAL CONTRATADO	45042000	2209864.71	8950171.1	19.87	36091828.9	2209864.71	8950171.1	2209864.71	8950171.1	19.87
1.1.01.02.01.01.03 PI PERSONAL CONTRATADO GUARDERIA 1080000 75768.38 271762.67 25.16 808237.33 75768.38 271762.67 75768.38 271762.67 25.16 1.1.01.02.01.01.04 PI PERSONAL CONTRATADO TALLER ESPERANZA 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	1.1.01.02.01.01.01	PI	PERSONAL CONTRATADO OBRAS Y SERVICIOS	22680000	1226041.71	4769012.45	21.03	17910987.55	1226041.71	4769012.45	1226041.71	4769012.45	21.03
1.1.01.02.01.01.04 PI PERSONAL CONTRATADO TALLER ESPERANZA 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	1.1.01.02.01.01.02	PI	PERSONAL CONTRATADO RESIDENCIA 3* EDAD	1080000	75768.38	271762.67	25.16	808237.33	75768.38	271762.67	75768.38	271762.67	25.16
	1.1.01.02.01.01.03	PI	PERSONAL CONTRATADO GUARDERIA	1080000	75768.38	271762.67	25.16	808237.33	75768.38	271762.67	75768.38	271762.67	25.16
1.1.01.02.01.01.05 PI PERSONAL CONTRATADO ADMINISTRACION 7560000 254836.34 1213555.44 16.05 6346444.56 254836.34 1213555.44 254836.34 1213555.44 16.05	1.1.01.02.01.01.04	PI	PERSONAL CONTRATADO TALLER ESPERANZA	0	0	0	0	0	0	0	0	0	C
	1.1.01.02.01.01.05	PI	PERSONAL CONTRATADO ADMINISTRACION	7560000	254836.34	1213555.44	16.05	6346444.56	254836.34	1213555.44	254836.34	1213555.44	16.05



28 de Abr- 2023. Edición Nº 325

1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.	~	AFLE											
14 14 15 15 15 15 15 15	1.1.01.02.01.01.07	PI	PERSONAL CONTRATADO HOSPITAL MUNICIPAL	6480000	322374.14	1303208.98	20.11	5176791.02	322374.14	1303208.98	322374.14	1303208.98	20.11
14 14 15 15 15 15 15 15		PI										0	0
Marie Mari													20.91
Martin M													63.25
			PERSONAL CONTRATADO DEPORTES TURISMO Y										03.23
													17.79
Part													19.21
													14.61
	1.1.01.02.03	PT		8900000			0.44						0.44
1.	1.1.01.02.03.01	PI	AGUINALDO PERSONAL TEMPORARIO	8900000	23001.72	38916.66	0.44	8861083.34	23001.72	38916.66	23001.72	38916.66	0.44
	1.1.01.02.04	PT	APORTE PATRONAL JUBILATORIO	17120000	1261361.54	4883693.12	28.53	12236306.88	1261361.54	4883693.12	1261361.54	4883693.12	28.53
		PI				4883693.12						4883693.12	28.53
1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.		PT											16.82
1. 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.													17.27
1.1. 1.1.													
1.11.11													0
1.11													0
1.11													26.17
1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.1.													0
1.11		PI		150000									2
1.00.11 1.00	1.1.01.06	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	4800000	0	0	0	48000000	0	0	0	0	0
1.000	1.1.02	PT	BIENES DE CONSUMO	106685000	8238441.91	33581656.65	31.48	73103343.35	8238441.91	33581656.65	8328441.91	33438389.95	31.34
1.1023	1.1.02.01	PI	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	33500000	3055497.71	11691173.45	34.9	21808826.55	3055497.71	11691173.45	3055497.71	11691173.45	34.9
1.10.2.0.1 IN ELEMENTO CLIMITEZY CAY. 460000 1810000 1810000 131040 4021175 175 177825 131040 451115 131040 4021175 131040 402	1.1.02.02	PI	ADQ.DE REPUESTOS EN GRAL.	14400000	1427758.68	5263106.79	36.55	9136893.21	1427758.68	5263106.79	1427758.68	5263106.79	36.55
11.02.05 P. MATEMILES PARA COMSERVACION 1889000 1890000 1900000 200000 1000000 1000000 1000000 100000 100000 100000 100000 100000 100000 100000 100000 100000 10000 10000 10000 10000 10000 10000 10000 10000 10000 10000 10000 10000 10000 10000 10000 1000 100000 100000 100000 1000000	1.1.02.03	PI	UTILES LIBROS IMP.Y PAP.	5760000	560655.39	2060531.55	35.77	3699468.45	560655.39	2060531.55	560655.39	2050221.55	35.59
1.02.03 P AGOLI COMENTANIAS 170000 3000 3000 3000 3000 3000 3000 30	1.1.02.04	PI	ELEMENTOS DE LIMPIEZA Y CAF.	4060000	185198.68	1417828.23	34.92	2642171.77	185198.68	1417828.23	185198.68	1417828.23	34.92
1.02.07 P. ADDE MATERIALS DE CONSTRUCCON 2000 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	1.1.02.05	PI	MATERIALES PARA CONSERVACION	1885000	31354.68	405211.75	21.5	1479788.25	31354.68	405211.75	31354.68	405211.75	21.5
11.02.08 P	1.1.02.06	PI	ADQ.DE CUBIERTAS Y CAMARAS	4720000	560048	2483995.72	52.63	2236004.28	560048	2483995.72	560048	2483995.72	52.63
1.10.10.00 PT OTITIOS 70.00.000 PESSIL 31 317613-8 27.00 31.00.00.00 1300.00 1	1.1.02.07	PI	ADQ.DE MATERIALES DE CONSTRUCCION	20000	0	0	0	20000	0	0	0	0	0
1.02.10 PT OTIONS 700000 P23512.13 240130.44 84.62 84898.08 82351.21 34010.04 918512.21 240130.04 9.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00 1.00	1.1.02.08	PI	ADQ.DE MAT.Y PROD.FARMACEUTICOS	70000	0	0	0	70000	0	0	0	0	0
1.102.1022 P1 CONSIGNO Y MANTERIMENTO LAGO PÍRDRAS MORAS 300000 0 180000 0 180000 0 1800000 1800000 1800000 1800000 1800000 1800000 180000 180000 1800000 1800000 180000 180000 180000 180000 180000 180000 180000 18000000 18000000 1800000 1800000 1800000 18000000 18000000 18000000 1800000000	1.1.02.09	PI	RACIONAMIENTO Y ALIMENTOS	5050000	320600.34	1376134.8	27.25	3673865.2	320600.34	1376134.8	320600.34	1322134.8	26.18
10.11.01.01 P CONSIMO Y MANTENMENTO EXPANTENMENTO CIRCINATE MINISTRAIL MUNICIPAL SCOOL SOOL SOOL SOOL SOOL SOOL SOOL SO	1.1.02.10	PT	OTROS	7020000	823512.13	2430130.64	34.62	4589869.36	823512.13	2430130.64	913512.13	2430130.64	34.62
10.21.004 PI CONSUMO Y MANTENIMENTO CEMENTERIO MPAL. 35000 181020 259180 74.05 90820 181020 259180 181020 259180 74.05 10.21.05 10.21.05 PI CONSUMO Y MANTENIMENTO CORRALO MPAL. 350000 1810200 259180 74.05 90820 181020 259180 181020 259180 74.05 10.21.05 PI CONSUMO Y MANTENIMENTO CORRALO MPAL. 1450000 503433.54 759173.16 759173.16 7591	1.1.02.10.02	PI	CONSUMO Y MANTENIMIENTO LAGO PÌEDRAS MORAS	300000	0	180000	60	120000	0	180000	90000	180000	60
1.02.10.05 P1 CONSUMO Y MANTENIMENTO EDIFICIO MPAL 35000 181020 259180 74.05 90820 181020 259180 181020 259180 74.05 11.02.10.05 P1 CONSUMO Y MANTENIMENTO CORRALOM MPAL 1450000 503433.54 759173.16 22.36 690826.84 593433.54 759173.16 503433.54 759173.16 22.36 12.02.10.02.10.02 P1 CONSUMO Y MANTENIMENTO CORRALOM MPAL 150000 0 15058.59 643230.11 18.54 2826769.89 139088.59 643230.11 193088.59 643230.11 19308.59 13908.10 13908.59 10 15048.61 10.00 15048.61	1.1.02.10.03	PI	CONSUMO Y MANTENIMIENTO BALNEARIO MPAL.	550000	0	374785.7	68.14	175214.3	0	374785.7	0	374785.7	68.14
1.102.1006 PI CONSUMO Y MANITENIMIENTO CORRALON MPAL. 1450000 503433.54 759173.16 52.36 609826.84 503433.54 759173.16 503433.54 759173.16 50.24 52.56 11.02.1007 PI CONSUMO Y MANITENIMIENTO OTROS 3470000 139058.59 643230.11 18.54 22.6766.89 139058.59 643230.11 19058.59 643230.11	1.1.02.10.04	PI	CONSUMO Y MANTENIMIENTO CEMENTERIO MPAL.	650000	0	194713.06	29.96	455286.94	0	194713.06	0	194713.06	29.96
1.02.1006 PI CONSUMO Y MANITENIMIENTO CORRALON MPAL 1450000 503433.54 759173.16 52.36 60826.84 503433.54 759173.16 503433.54 759173.16 52.36 1.02.1007 PI CONSUMO Y MANITENIMIENTO OTROS 3470000 139058.59 643230.11 18.54 28.26769.89 139058.59 643230.11 190558.59 64323	1.1.02.10.05	PI	CONSUMO Y MANTENIMIENTO EDIFICIO MPAL.	350000	181020	259180	74.05	90820	181020	259180	181020	259180	74.05
1.02.107 P1 CONSUMO Y MANTENIMIENTO OTROS 347000 139058.59 643230.11 18.54 2826769.89 139058.59 643230.11 139058.59 643230.11 139058.59 643230.11 130058.59 643230.11													52.36
1.102.1008 PI CONSUMO Y MANTENIMENTO OFICINA REINSP-SANTARIA 150000 0 16048.61 10.7 133951.39 0 16048.61 0 16048.61 10.7 133951.39 0 16048.61 0 16048.61 10.7 133951.39 0 16048.61 0 16048.61 10.7 133951.39 0 16048.61 0 16048.61 10.7 133951.39 0 16048.61 0 16048.61 10.7 133951.39 0 16048.61 0 16048.61 10.7 133951.39 0 16048.61 0 16048.61 10.7 133951.39 0 16048.61 0 16048.61 10.7 133951.39 0 16048.61 0 16048.61 10.7 133951.39 0 16048.61 0 16048.61 10.7 133951.39 0 16048.61 0 16048.61 10.7 133951.39 0 16048.61 0 16048.61 10.7 133951.39 0 16048.61 0 16048.61 10.7 133951.39 0 16048.61 0 16048.61 10.7 133951.39 0 16048.61 0 16048.61 10.7 133951.39 0 16048.61 0 16048.61 10.7 133951.39 0 16048.61 0 16048.61 10.7 133951.39 0 16048.61 0 16048.61 10.7 133951.39 0 16048.61 10.7 133951.39 0 16048.61 0 16048.61 10.7 133951.39 0 16048.61 10.7 133951.39 0 16048.61 10.7 133951.39 0 16048.61 10.7 133951.39 0 16048.61 10.7 133951.39 0 16048.61 10.7 133951.39 0 16048.61 10.7 133951.39 0 16048.61 10.7 133951.39 0 16048.61 10.7 133951.39 0 16048.61 10.7 133951.39 0 16048.61 10.7 133951.39 0 16048.61 10.7 133951.39 0 16048.61 10.7 133951.39 1													18.54
1.102.1109 P1 CONSUMO Y MANTENIMIENTO PUNTO MUJER 100000 0 3000 3 97000 0 3000 0 3000 0 3000 1 1.002.11 P1 DEUDAS BIENES DE CONSUMO EJERCICIOS ANTERIORES 720000 0 0 0 720000 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0			CONSUMO Y MANTENIMIENTO OFICINA										10.7
1.1.02.11 Pl DEUDAS BIENES DE CONSUMO EJERCICIOS ANTERIORES 720000 0 0 720000 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0													3
1.1.02.12 P1 CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS 6600000 0 0 6600000 0 0 0 0 0 0 0 0 0													0
1.102.13 PI INDUMENTARIA AL PERSONAL 10630000 748240.33 1965072.45 18.49 8664927.55 748240.33 1965072.45 748240.33 1965072.45 18.49 1.102.14 PI ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL 2520000 87849.74 1880401.91 74.62 639598.09 87849.74 1880401.91 87849.74 1880401.91 74.62 1.102.15 PI INSUMOS PARA LICENCIAS DE CONDUCIR 2000000 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0													
1.102.14 PI ELEMENTOS DE SEGURIDAD PARA EL PERSONAL 2520000 87849.74 1880401.91 74.62 639598.09 87849.74 1880401.91 87849.74 1880401.91 74.62 1.102.15 PI INSUMOS PARA LICENCIAS DE CONDUCIR 2000000 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0													0
1.102.15 PI INSUMOS PARA LICENCIAS DE CONDUCIR 200000 0 0 200000 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0													
1.102.17 PT CONSUMO Y MANTENIMIENTO HOSPITAL MUNICIPAL 773000 437726.23 2688069.36 33.74 5121930.64 437726.23 2688069.36 437726.23 2529112.66 32.72 (1.02.17.01) PI MEDICAMENTOS HOSPITAL MUNICIPAL 2500000 43227.67 941631.86 37.67 1558368.14 43227.67 941631.86 43227.67 862675.16 34.51 (1.02.17.02) PI MUNICIPAL 1700000 291861.27 823282.15 48.43 876717.85 291861.27 823282.15 291861.27 823282.15 (1.02.17.03) PI MEDICAMENTOS HOSPITAL MPALEIERCANTERIORES 150000 0 0 0 150000 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0													
1.1.02.17.01 PI MEDICAMENTOS HOSPITAL MUNICIPAL 2500000 43227.67 941631.86 37.67 1558368.14 43227.67 941631.86 43227.67 862675.16 94.51 1.1.02.17.02 PI FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO HOSPITAL 1700000 291861.27 823282.15 48.43 876717.85 291861.27 823282.15 291861.27 823282.15 48.43 1.1.02.17.03 PI MEDICAMENTOS HOSPITAL MPALEJERCANTERIORES 150000 0 0 0 150000 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0													0
1.102.17.02 P1 FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO HOSPITAL MUNICIPAL 1700000 291861.27 82328.15 48.43 876717.85 291861.27 82328.15 291861.27 82328.15 48.43 1.102.17.03 P1 MEDICAMENTOS HOSPITAL MPALEIERCANTERIORS 150000 0 0 0 150000 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0													
1.1.02.17.03 PI MEDICAMENTOS HOSPITAL MPALEJERCANTERIORS 15000 0 0 15000 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0			FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO HOSPITAL										
1.102.17.04 PI INSUMOS DE LABORATORIO 680000 78370.85 226891.81 33.37 453108.19 78370.85 226891.81 78370.85 226891.81 33.37 453108.19 78370.85 226891.81 78370.85 226891.81 33.37 1.102.17.05 PI INSUMOS DESCARTABLES 2700000 24266.44 616263.54 22.82 2083736.46 24266.44 616263.54 24266.44 616263.54 22.82	1.1.02.17.02	PI	MUNICIPAL	1700000	291861.27	823282.15	48.43	876717.85	291861.27	823282.15	291861.27	823282.15	48.43
1.1.02.17.05 PI INSUMOS DESCARTABLES 2700000 24266.44 616263.54 22.82 2083736.46 24266.44 616263.54 24266.44 616263.54 22.82	1.1.02.17.03	PI	MEDICAMENTOS HOSPITAL MPAL.EJERC.ANTERIORES	150000	0	0	0	150000	0	0	0	0	0
	1.1.02.17.04	PI	INSUMOS DE LABORATORIO	680000	78370.85	226891.81	33.37	453108.19	78370.85	226891.81	78370.85	226891.81	33.37
1.1.03 PT SERVICIOS 308232000 24206510.87 86353351.25 28.02 221878648.8 24206510.87 86228351.25 24042454.17 85504594.05 27.74	1.1.02.17.05	PI	INSUMOS DESCARTABLES	2700000	24266.44	616263.54	22.82	2083736.46	24266.44	616263.54	24266.44	616263.54	22.82
	1.1.03	PT	SERVICIOS	308232000	24206510.87	86353351.25	28.02	221878648.8	24206510.87	86228351.25	24042454.17	85504594.05	27.74



28 de Abr- 2023. Edición $N^{\rm o}\,325$

	MAFLE											
1.1.03.01	PI	ELECTRICIDAD GAS Y AGUA CTE.EN DEPEN.MUNICIPALES	1240000	22967.18	70268.8	5.67	1169731.2	22967.18	70268.8	22967.18	70268.8	5.67
1.1.03.02	PI	PASAJES FLETES ACARREOS Y ALMACENAJES	1740000	62686.61	323971.56	18.62	1416028.44	62686.61	323971.56	62686.61	323971.56	18.62
1.1.03.03	PI	COMUNICACIONES TELEFONOS Y POSTALES	3710000	114226.16	776243.72	20.92	2933756.28	114226.16	776243.72	197986.61	771243.72	20.79
1.1.03.04	PT	PUBLICACIONES Y PROPAGANDAS	5807000	469900	1971633.8	33.95	3835366.2	469900	1971633.8	469900	1969133.8	33.91
1.1.03.04.01	PI	PUBLICACIONES Y PROPAGANDAS VARIAS	5757000	469900	1959633.8	34.04	3797366.2	469900	1959633.8	469900	1957133.8	34
1.1.03.04.02	PI	PUBLICACION BOLETIN OFICIAL	50000	0	12000	24	38000	0	12000	0	12000	24
1.1.03.05	PT	COMISIONES SELLADOS Y SEG.DE VEH.Y MAQ.	8725000	436421.9	1731191.82	19.84	6993808.18	436421.9	1731191.82	475104.75	1731191.82	19.84
1.1.03.05.01	PI	COMISIONES SELLADOS	1225000	92758.82	362807.02	29.62	862192.98	92758.82	362807.02	92758.82	362807.02	29.62
1.1.03.05.02	PI	COMISION POR MULTAS DE TRANSITO	1500000	0	0	0	1500000	0	0	0	0	0
1.1.03.05.03	PI	SEGUROS DE VEHICULOS Y MAQUINARIAS	1110000	58102.61	245231.1	22.09	864768.9	58102.61	245231.1	58102.61	245231.1	22.09
1.1.03.05.04	PI	SEGUROS VARIOS	4890000	285560.47	1123153.7	22.97	3766846.3	285560.47	1123153.7	324243.32	1123153.7	22.97
1.1.03.06	PI	ALQUILERES VARIOS	9065000	1344641.3	4637987.3	51.16	4427012.7	1344641.3	4637987.3	1359641.3	4622987.3	51
1.1.03.07	PI	GASTOS JUDICIALES E INDEMNIZACIONES	7300000	990607.46	1844318.11	25.26	5455681.89	990607.46	1844318.11	990607.46	1844318.11	25.26
1.1.03.08	PT	MOVILIDAD Y GESTION	4430000	144216.76	665039.45	15.01	3764960.55	144216.76	665039.45	144216.76	646509.45	14.59
1.1.03.08.01	PI	GASTOS DE MOVILIDAD Y GESTION	4430000	144216.76	665039.45	15.01	3764960.55	144216.76	665039.45	144216.76	646509.45	14.59
1.1.03.09	PT	ESTUDIOS INVESTIGACIONES Y ASIST.TECNICA	166925000	11736154.1	46915180.04	28.11	120009820	11736154.1	46915180.04	11805154.1	46692580.04	27.97
1.1.03.09.01	PI	ESTUDIOS E INVESTIGACIONES	23425000	1762763.26	8550127.37	36.5	14874872.63	1762763.26	8550127.37	1762763.26	8334127.37	35.58
1.1.03.09.02	PI	ASISTENCIA TECNICA	143500000	9973390.84	38365052.67	26.74	105134947.3	9973390.84	38365052.67	10042390.84	38358452.67	26.73
1.1.03.10	PI	GASTOS DE IMPRENTA Y REPRODUCCION	5280000	2046239.94	3081586.45	58.36	2198413.55	2046239.94	3081586.45	1675739.94	2711086.45	51.35
1.1.03.11	PI	CONSERVACIONES Y REPARACIONES	15670000	2929841.85	7100584.01	45.31	8569415.99	2929841.85	7100584.01	2929841.85	7100584.01	45.31
1.1.03.12	PI	SERVICIOS PUBLICOS EJECUTADOS POR TERCEROS	1600000	177000	232500.75	14.53	1367499.25	177000	232500.75	177000	232500.75	14.53
1.1.03.13	PI	ALUMBRADO PUBLICO	700000	0	10000	1.43	690000	0	10000	0	10000	1.43
1.1.03.14	PI	PREMIOS ADHESIONES Y OTROS SIMILARES	150000	0	0	0	150000	0	0	0	0	0
1.1.03.15	PI	HOMENAJES Y CORTESIAS	1550000	0	164058	10.58	1385942	0	164058	0	164058	10.58
1.1.03.16	PT	OTROS	51305000	3731607.61	16418190.24	32	34886809.76	3731607.61	16418190.24	3731607.61	16418190.24	32
1.1.03.16.08	PI	SERVICIOS OTROS	17805000	1207598.3	6061646.81	34.04	11743353.19	1207598.3	6061646.81	1207598.3	6061646.81	34.04
1.1.03.16.09	PI	INSUMOS Y FUNCIONAMIENTO ESPACIOS VERDES	3500000	346230.31	2317495.43	66.21	1182504.57	346230.31	2317495.43	346230.31	2317495.43	66.21
1.1.03.16.10	PI	SERVICIOS DE GUARDIA HOSPITAL MUNICIPAL	18000000	1155625	4486625	24.93	13513375	1155625	4486625	1155625	4486625	24.93
1.1.03.16.15	PI	CONTROL DE ANIMALES EN LA VIA PUBLICA	9000000	1022154	3552423	39.47	5447577	1022154	3552423	1022154	3552423	39.47
1.1.03.16.16	PI	SERVICIOS PLANTA REGIONAL DE TRATAMIENTO R.S.U.	3000000	0	0	0	3000000	0	0	0	0	0
1.1.03.17	PI	DEUDAS POR SERVICIOS EJERCICIOS ANTERIORES	2100000	0	214627.2	10.22	1885372.8	0	89627.2	0	0	0
1.1.03.18	PI	CREDITO ADICIONAL POR REFUERZOS DE PARTIDAS	2000000	0	0	0	20000000	0	0	0	0	0
1.1.03.19	PI	CAPACITACION AL PERSONAL	735000	0	195970	26.66	539030	0	195970	0	195970	26.66
1.1.03.20	PI	SERVICIO DE TRASLADO Y DERIVACION DE PACIENTES	200000	0	0	0	200000	0	0	0	0	0
1.2	PT	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	1100000	0	0	0	1100000	0	0	0	0	0
1.2.04	PT	INTERESES Y GASTOS DE LA DEUDA	1100000	0	0	0	1100000	0	0	0	0	0
1.2.04.01	PT	CON ORGANISMOS PRIVADOS	100000	0	0	0	100000	0	0	0	0	0
1.2.04.01.01	PI	INTERESES VARIOS	100000	0	0	0	100000	0	0	0	0	0
1.2.04.02	PT	CON ORGANISMOS PROVINCIALES	800000	0	0	0	800000	0	0	0	0	0
1.2.04.02.02	PI	AMORT.INTERESES	800000	0	0	0	800000	0	0	0	0	0
1.2.04.06	PI	CREDITO ADICIONAL P/INCREMENTO DE PARTIDAS	200000	0	0	0	200000	0	0	0	0	0
	PT	TRANSFERENCIAS	407730000			33.83		32711327.55			137582109.6	33.74
1.3		TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR EROGACIONES		32711327.55	137939829.9		269790170.1		137886029.9	33966359.89		
1.3.05	PT	CORRIENTES	404935000	32636050.58	137319048.4	33.91	267615951.7	32636050.58	137265248.4	33891082.92	136963328.1	33.82
1 2 05 01	D.T.	AL SECTOR DIDLICO	106000000	0467440.00	20020002.50	40.73	95040007 47	0467440 33	20020002.55	0247055.04	10073666.56	10.50
1.3.05.01	PT	AL SECTOR PUBLICO	106980000	8167440.22	20039902.58	18.73	86940097.42	8167440.22	20039902.58	8217856.84	19872666.58	18.58
1.3.05.01.03	PI	PARTICIPACION EN ENTES Y PROGRAMAS	9000000	788254.97	2897063.78	32.19	6102936.22	788254.97	2897063.78	788254.97	2897063.78	32.19
1.3.05.01.04	PT	INSUMOS Y FUNCIONAMIENTO	7900000	107952.43	1623332.54	20.55	6276667.46	107952.43	1623332.54	108571.95	1617278.54	20.47
1.3.05.01.04.01	PT	INSUMOS Y FUNCIONAMIENTO CONCEJO DELIBERANTE	1100000	4447.29	126133.29	11.47	973866.71	4447.29	126133.29	4447.29	126133.29	11.47
1.3.05.01.04.01.01	PI	INSUMOS Y FUNCIONAMIENTO CONCEJO DELIBERANTE	500000	4447.29	126133.29	25.23	373866.71	4447.29	126133.29	4447.29	126133.29	25.23
1.3.05.01.04.01.02	PI	DONACIONES ADQUISICIONES Y OTROS- CONC.DELIB.	100000	0	0	0	100000	0	0	0	0	0
1.3.05.01.04.01.03	PI	DIGITALIZACIÓN E INFORMATIZACIÓN CONCEJO DELIB.	500000	0	0	0	500000	0	0	0	0	0
1.3.05.01.04.02	PI	INSUMOS Y FUNCIONAMIENTO TRIBUNAL DE CUENTAS	50000	0	0	0	50000	0	0	0	0	0



28 de Abr- 2023. Edición Nº 325

. 7	WAFLE											4
1.3.05.01.04.07	PI	INSUMOS Y FUNCIONAMIENTO RADIO MUNICIPAL	950000	51058.74	122560.98	12.9	827439.02	51058.74	122560.98	51678.26	122560.98	12.9
1.3.05.01.04.10	PI	PROGRAMA DE EDUCACION AMBIENTAL	300000	0	0	0	300000	0	0	0	0	0
1.3.05.01.04.11	PI	CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL	1000000	0	498432	49.84	501568	0	498432	0	498432	49.84
1.3.05.01.04.14	PI	PLAN DE MONITOREO Y CONTROL DE VECTORES	3000000	36000	325471.71	10.85	2674528.29	36000	325471.71	36000	325471.71	10.85
1.3.05.01.04.15	PI	GIRSU PLAN DE GESTION INTEGRAL DE RSU	1500000	16446.4	550734.56	36.72	949265.44	16446.4	550734.56	16446.4	544680.56	36.31
1.3.05.01.05	PI	OTROS	130000	1600	1600	1.23	128400	1600	1600	1600	1600	1.23
1.3.05.01.06	PI	FUNCIONAMIENTO JUNTA ELECTORAL MUNICIPAL	1000000	0	0	0	1000000	0	0	0	0	0
1.3.05.01.07	PI	FUNCIONAMIENTO AREA JUVENTUD MUNICIPAL	50000	0	0	0	50000	0	0	0	0	0
1.3.05.01.09	PI	FUNCIONAMIENTO CASA ANEXA	600000	0	86905	14.48	513095	0	86905	0	86905	14.48
1.3.05.01.10	PT	PAICOR-PLAN DE FEDERALIZACION DE LA GESTION DE COM	78000000	6740335.23	12755561.03	16.35	65244438.97	6740335.23	12755561.03	6740335.23	12755561.03	16.35
1.3.05.01.10.01	PI	PAICOR- ALIMENTOS	75000000	6380366.42	11620195.4	15.49	63379804.6	6380366.42	11620195.4	6380366.42	11620195.4	15.49
1.3.05.01.10.02	PI	PAICOR- CONSUMO Y MANTENIMIENTO OTROS	3000000	359968.81	1135365.63	37.85	1864634.37	359968.81	1135365.63	359968.81	1135365.63	37.85
1.3.05.01.13	PI	INSUMOS Y FUNCIONAMIENTO MUSEO CAMIARE	620000	21741.4	193020.11	31.13	426979.89	21741.4	193020.11	26305.37	193020.11	31.13
1.3.05.01.14	PI	INSUMOS Y FUNCIONAMIENTO CENTRO CULTURAL	2680000	2570	193716.21	7.23	2486283.79	2570	193716.21	14419.13	192686.21	7.19
1.3.05.01.16	PI	INSUMOS Y FUNCIONAMIENTO SISTEMA CLOACAS INSUMOS Y FUNCIONAMIENTO DIRECCION DE	2000000	28512.82	344167.73	17.21	1655832.27	28512.82	344167.73	28512.82	344167.73	17.21
1.3.05.01.17	PI	VIVIENDAS	5000000	476473.37	1944536.18	38.89	3055463.82	476473.37	1944536.18	509857.37	1784384.18	35.69
1.3.05.02	PT	AL SECTOR PRIVADO	297955000	24468610.36	117279145.8	39.36	180675854.2	24468610.36	117225345.8	25673226.08	117090661.5	39.3
1.3.05.02.01	PT	AYUDA SOCIAL	4400000	1037791.14	2280894.83	51.84	2119105.17	1037791.14	2280894.83	1037791.14	2242914.83	50.98
1.3.05.02.01.01	PI	MEDICAMENTOS	800000	35718.14	404511.29	50.56	395488.71	35718.14	404511.29	35718.14	404511.29	50.56
1.3.05.02.01.02	PI	ESTUDIOS ESPECIALES	100000	13000	24000	24	76000	13000	24000	13000	24000	24
1.3.05.02.01.03	PI	PROTESIS Y ANTEOJOS	100000	0	23350	23.35	76650	0	23350	0	23350	23.35
1.3.05.02.01.04	PI	SUBSIDIOS GASTOS Y AYUDAS	3400000	989073	1829033.54	53.8	1570966.46	989073	1829033.54	989073	1791053.54	52.68
1.3.05.02.03	PT	SUBVENCIONES Y SUBSIDIOS	220900000	19943289.2	73697208.7	33.36	147202791.3	19943289.2	73697208.7	19938789.2	73635208.7	33.33
1.3.05.02.03.01	PI	FUNCIONAMIENTO UNI 3	50000	0	0	0	50000	0	0	0	0	0
1.3.05.02.03.02	PT	PROGRAMA DE BECAS MUNICIPALES Y PROVINCIALES	199220000	18526400	69763055	35.02	129456945	18526400	69763055	18526400	69705555	34.99
1.3.05.02.03.02.01	PI	BECARIOS OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	94500000	8341700	31287655	33.11	63212345	8341700	31287655	8341700	31230155	33.05
1.3.05.02.03.02.02	PI	BECARIOS ADMINISTRACION	9000000	715400	3167800	35.2	5832200	715400	3167800	715400	3167800	35.2
1.3.05.02.03.02.03	PI	BECARIOS DEPENDENCIAS DE SALUD Y ACCION SOCIAL	52700000	4654900	18600100	35.29	34099900	4654900	18600100	4654900	18600100	35.29
1.3.05.02.03.02.04	PI	BECARIOS CULTURA DEPORTES Y TURISMO	11900000	1315100	4492000	37.75	7408000	1315100	4492000	1315100	4492000	37.75
1.3.05.02.03.02.06	PI	BECARIOS ESTUDIANTES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.3.05.02.03.02.07	PI	BECARIOS OTROS SUBS.PARA INFRAESTRUCTURA ENTIDADES	31120000	3499300	12215500	39.25	18904500	3499300	12215500	3499300	12215500	39.25
1.3.05.02.03.03	PT	DEPORTIVAS	1700000	0	15000	0.88	1685000	0	15000	0	15000	0.88
1.3.05.02.03.03.01	PI	CLUB ATLETICO ALMAFUERTE	500000	0	15000	3	485000	0	15000	0	15000	3
1.3.05.02.03.03.02	PI	CLUB SPORTIVO BELGRANO	500000	0	0	0	500000	0	0	0	0	0
1.3.05.02.03.03.03	PI	CLUB ATLETICO JUVENTUD UNIDA	500000	0	0	0	500000	0	0	0	0	0
1.3.05.02.03.03.04	PI	CLUB MURCIELAGOS RUGBY	200000	0	0	0	200000	0	0	0	0	0
1.3.05.02.03.04	PI	SUBSIDIO CONSUMO Y MANT. SALAS CUNA	3200000	808967.44	1912990.34	59.78	1287009.66	808967.44	1912990.34	804467.44	1908490.34	59.64
1.3.05.02.03.06	PI	SUBSIDIO CONSUMO Y MANT. HOGAR DE ANCIANOS	4500000	366948.33	1175596.3	26.12	3324403.7	366948.33	1175596.3	366948.33	1175596.3	26.12
1.3.05.02.03.08	PI	SUBSIDIO CONSUMO Y MANT.TALLER ESPERANZA	1000000	67073.43	182143.28	18.21	817856.72	67073.43	182143.28	67073.43	182143.28	18.21
1.3.05.02.03.09	PI	SUBS.HOGAR DE DIA COMEDOR N* 25	1000000	35415	77398.91	7.74	922601.09	35415	77398.91	35415	77398.91	7.74
1.3.05.02.03.13	PI	FUNCIONAMIENTO GRUPO INTERDISCIPLINARIO	150000	20000	120000		150000	0	130000	30000	120000	6 22
1.3.05.02.03.14	PI	SUBSIDIOS REINTEGRABLES OTROS SUBSIDIOS	1900000	30000	120000	6.32	1780000	30000	120000	30000	120000	6.32
1.3.05.02.03.15	PI	OTROS SUBSIDIOS	230000	0	0 79856.75		230000	0	79856.75	0	79856.75	70.96
1.3.05.02.03.16 1.3.05.02.03.18	PI PI	BOLETO EDUCATIVO GRATUITO TALLERES Y CAPACITACIONES	100000 2850000	0	79856.75 2263.12	79.86 0.08	20143.25 2847736.88	0	79856.75 2263.12	0	79856.75 2263.12	79.86
1.3.05.02.03.18	PI	PREVENCION Y PROMOCION DE LA SALUD	2850000	108485	2263.12 368905	18.45	2847/36.88 1631095	108485	368905	108485	368905	18.45
1.3.05.02.03.19	PI	ACOMPAÑAMIENTO Y AYUDA A PACIENTES ONCOPEDIATRICOS	3000000	108485	368905	18.45	3000000	108485	368905	108485	368905	18.45
1.3.05.02.03.20	PT	APORTES Y GASTOS DE CULTURA DEP. TURISMO Y PRENSA	27100000	2162697.58	12147192.24		14952807.76	2162697.58	12093392.24	3372697.58	12089687.24	44.61
1.3.05.02.04	PT PI	PRENSA GASTOS CULTURALES DE RECREACION Y OTROS	27100000 3500000	2162697.58 484850	12147192.24 3207050	44.82 91.63	14952807.76 292950	2162697.58 484850	12093392.24 3207050	3372697.58 1694850	12089687.24 3207050	
1.3.05.02.04.01	PI	GASTOS CULTURALES DE RECREACION Y OTROS GASTOS DEPORTIVOS VARIOS	4800000	484850 721114.05	2136023.17	91.63	292950	484850 721114.05	2082223.17	721114.05	2078518.17	91.63
1.3.05.02.04.02	PI	GASTOS DEPORTIVOS VARIOS GASTOS DE PROMOCION Y DESARROLLO TURISTICO	4800000 5500000	721114.05 925310	2136023.17 5022145.04	91.31	2663976.83 477854.96	721114.05 925310	2082223.17 5022145.04	721114.05 925310	2078518.17 5022145.04	
1.3.05.02.04.03		GASTOS DE PROMOCION Y DESARROLLO TURISTICO GASTOS DE PRENSA DIFUSION Y PROTOCOLO		925310	5022145.04	91.31						91.31
	PI		200000				200000	0	221060.24	0	221060 24	29 51
1.3.05.02.04.05	PI	GASTOS EN EDUCACION	600000	0	231069.24	38.51	368930.76	0	231069.24	0	231069.24	38.51



28 de Abr- 2023. Edición Nº 325

***	AFLE											
1.3.05.02.04.07	PI	DESARROLLO PRODUCTIVO, COMERCIO Y EMPLEO	8000000	31423.53	1421204.79	17.77	6578795.21	31423.53	1421204.79	31423.53	1421204.79	17.77
1.3.05.02.04.08	PI	INSUMOS Y FUNCIONAMIENTO PREDIO DEPORTIVO	2000000	0	129700	6.49	1870300	0	129700	0	129700	6.49
1.3.05.02.04.09	PI	PROGRAMAS DE EDUCACIÓN NO FORMAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1.3.05.02.04.10	PI	PROGRAMA DE CONCIENTIZACIÓN TURÍSTICA	2500000	0	0	0	2500000	0	0	0	0	0
1.3.05.02.05	PT	DEVOLUCIONES	1500000	884.28	105483.9	7.03	1394516.1	884.28	105483.9	0	97324.6	6.49
1.3.05.02.05.01	PI	DEVOLUCIONES TASAS A LA PROPIEDAD	500000	-7275.02	18928.15	3.79	481071.85	-7275.02	18928.15	0	18928.15	3.79
1.3.05.02.05.02	PI	DEVOLUCIONES IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES	200000	0	78396.45	39.2	121603.55	0	78396.45	0	78396.45	39.2
1.3.05.02.05.03	PI	DEVOLUCIONES VARIAS	800000	8159.3	8159.3	1.02	791840.7	8159.3	8159.3	0	0	0
1.3.05.02.06	PT	EVENTOS ORGANIZACION Y AUSPICIO	39135000	1323948.16	28552786.1	72.96	10582213.9	1323948.16	28552786.1	1323948.16	28529946.1	72.9
1.3.05.02.06.01	PI	EVENTOS INSTITUCIONALES	7435000	128400	909282.27	12.23	6525717.73	128400	909282.27	128400	896442.27	12.06
1.3.05.02.06.02	PI	EVENTOS CULTURALES	4000000	191000	1427481.53	35.69	2572518.47	191000	1427481.53	191000	1427481.53	35.69
1.3.05.02.06.03	PI	EVENTOS TURISTICOS	1400000	54620	1343912.95	95.99	56087.05	54620	1343912.95	54620	1333912.95	95.28
				118392	627607	31.38	1372393	118392	627607	118392		
1.3.05.02.06.04	PI	EVENTOS DEPORTIVOS	2000000	118392	627607	31.36	1372393	116392	627607	118392	627607	31.38
1.3.05.02.06.05	PI	EVENTO PICNIC	24300000	831536.16	24244502.35	99.77	55497.65	831536.16	24244502.35	831536.16	24244502.35	99.77
1.3.05.02.07	PI	OTROS	620000	0	495580	79.93	124420	0	495580	0	495580	79.93
1.3.05.02.08	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	4300000	0	0	0	4300000	0	0	0	0	0
1.3.06	PT	TRANSFERENCIAS PARA FINANC.EROGACIONES DE CAPITAL	2795000	75276.97	620781.54	22.21	2174218.46	75276.97	620781.54	75276.97	618781.54	22.14
1.3.06.01	PT	AL SECTOR PUBLICO	1795000	0	224427.55	12.5	1570572.45	0	224427.55	0	222427.55	12.39
1.3.06.01.01	PT	MANTENIMIENTO EDIFICIOS PUBLICOS LEY7644	1795000	0	224427.55	12.5	1570572.45	0	224427.55	0	222427.55	12.39
1.3.06.01.01.01	PI	ESCUELA REMEDIOS ESCALADA DE SAN MARTIN	20000	0	0	0	20000	0	0	0	0	0
1.3.06.01.01.02	PI	ESCUELA IPEM N*210	20000	0	0	0	20000	0	0	0	0	0
1.3.06.01.01.03	PI	ESCUELA DR. PEDRO C. MOLINA	20000	0	8000	40	12000	0	8000	0	8000	40
1.3.06.01.01.04	PI	ESCUELA RURAL N*412	20000	0	2000	10	18000	0	2000	0	0	0
1.3.06.01.01.05	PI	ESCUELA IPEM N*299	30000	0	30000	100	0	0	30000	0	30000	100
1.3.06.01.01.06	PI	ESCUELA PAULA ALBARRACIN	55000	0	0	0	55000	0	0	0	0	0
1.3.06.01.01.07	PI	ESCUELA NORMAL JOSE M. ESTRADA	20000	0	0	0	20000	0	0	0	0	0
1.3.06.01.01.08	PI	ESCUELA JUSTO A. CARTAS	20000	0	0	0	20000	0	0	0	0	0
1.3.06.01.01.09	PI	ESCUELA ARTURO CAPDEVILLA	20000	0	9000	45	11000	0	9000	0	9000	45
1.3.06.01.01.10	PI	CENMA	20000	0	7749	38.75	12251	0	7749	0	7749	38.75
1.3.06.01.01.11		JARDINES DE INFANTES	50000	0	18000	36.73	32000		18000	0	18000	
	PI							0				36
1.3.06.01.01.12	PI	COMISARIA DISTRITO ALMAFUERTE Y JUZGADO DE PAZ	600000	0	112678.55	18.78	487321.45	0	112678.55	0	112678.55	18.78
1.3.06.01.01.13	PI	CENTRO VECINAL BARRIO PARQUE	150000	0	27000	18	123000	0	27000	0	27000	18
1.3.06.01.01.14	PI	CENTRO VECINAL BARRIO PINARES	150000	0	10000	6.67	140000	0	10000	0	10000	6.67
1.3.06.01.01.15	PI	CENTRO VECINAL BARRIO VILLA EL SALTO	150000	0	0	0	150000	0	0	0	0	0
1.3.06.01.01.16	PI	CENTRO VECINAL B* SOL DE MAYO Y BELGRANO	150000	0	0	0	150000	0	0	0	0	0
1.3.06.01.01.20	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	300000	0	0	0	300000	0	0	0	0	0
1.3.06.02	PT	AL SECTOR PRIVADO	1000000	75276.97	396353.99	39.64	603646.01	75276.97	396353.99	75276.97	396353.99	39.64
1.3.06.02.01	PI	PROGRAMA EMERGENCIA HABITACIONAL	1000000	75276.97	396353.99	39.64	603646.01	75276.97	396353.99	75276.97	396353.99	39.64
2	PT	EROGACIONES DE CAPITAL	764695000	31115446.22	95943756.99	12.55	668751243	31115446.22	95943756.99	31048954.64	88387227.31	11.56
2.1	PT	INVERSION FISICA	755545000	30506968.16	93639371.39	12.39	661905628.6	30506968.16	93639371.39	30440476.58	86082841.71	11.39
2.1.07	PT	BIENES DE CAPITAL	41380000	3555275.37	7130187.93	17.23	34249812.07	3555275.37	7130187.93	3555275.37	7130187.93	17.23
2.1.07.01	PI	MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	17255000	916745.43	2266720.56	13.14	14988279.44	916745.43	2266720.56	916745.43	2266720.56	13.14
2.1.07.02	PI	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	5025000	138529.94	2103254.8	41.86	2921745.2	138529.94	2103254.8	138529.94	2103254.8	41.86
2.1.07.03	PI	MEDIOS DE TRANSPORTE	9130000	2500000	2500000	27.38	6630000	2500000	2500000	2500000	2500000	27.38
2.1.07.05	PI	BIENES INMUEBLES	2050000	0	0	0	2050000	0	0	0	0	0
2.1.07.06	PI	OTROS BIENES DE CAPITAL	4920000	0	260212.57	5.29	4659787.43	0	260212.57	0	260212.57	5.29
2.1.07.08	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	3000000	0	0	0	3000000	0	0	0	0	0
2.1.08			714165000	26951692.79	86509183.46	12.11	627655816.5	26951692.79	86509183.46	26885201.21	78952653.78	11.06
	PT	TRABAJOS PUBLICOS										
2.1.08.01	PT PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD	529665000	21065822.61	66502600.48	12.56	463162399.5	21065822.61	66502600.48	20811918.74	61001009.19	11.52
2.1.08.01 2.1.08.01.02			529665000 529665000	21065822.61 21065822.61	66502600.48 66502600.48	12.56 12.56	463162399.5 463162399.5	21065822.61 21065822.61	66502600.48 66502600.48	20811918.74	61001009.19 61001009.19	
	PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD										11.52
2.1.08.01.02	PT PT	POR CUENTA DE LA MUNICIPALIDAD POR ADMINISTRACION	529665000	21065822.61	66502600.48	12.56	463162399.5	21065822.61	66502600.48	20811918.74	61001009.19	11.52 11.52 0 6.8



28 de Abr- 2023. Edición Nº 325

												<u>i</u>
2.1.08.01.02.04	PT	OBRA CORDON CUNETA Y PAVIMENTO	115000000	2771933.05	14397861.77	12.52	100602138.2	2771933.05	14397861.77	3527380.05	14397861.77	12.52
2.1.08.01.02.04.01	PI	OBRA PAVIMENTO BS.Y SERVICIOS	100000000	0	8197301.72	8.2	91802698.28	0	8197301.72	376820	8197301.72	8.2
2.1.08.01.02.04.02	PI	OBRA CORDON CUNETA BS.Y SERV.	15000000	2771933.05	6200560.05	41.34	8799439.95	2771933.05	6200560.05	3150560.05	6200560.05	41.34
2.1.08.01.02.05	PI	OBRA EN PASEOS Y ESPACIOS PUBLICOS	16000000	3040133.33	9659147.53	60.37	6340852.47	3040133.33	9659147.53	3040133.33	9591147.53	59.94
2.1.08.01.02.06	PI	OBRA AMP.Y REMOD.HOSPITAL MUNICIPAL	700000	0	387119.96	55.3	312880.04	0	387119.96	0	387119.96	55.3
2.1.08.01.02.07	PI	OBRA BALNEARIO MUNICIPAL	5000000	85000	304954.69	6.1	4695045.31	85000	304954.69	85000	304954.69	6.1
2.1.08.01.02.08	PI	OBRA PAVIM.BADENES Y LOMOS	1000000	0	140072.76	14.01	859927.24	0	140072.76	0	140072.76	14.01
2.1.08.01.02.09	PI	OBRA REPARACION DE CALLES, BOCACALLES Y BACHEO	6000000	1627723.45	5021587.45	83.69	978412.55	1627723.45	5021587.45	1627723.45	5021587.45	83.69
2.1.08.01.02.10	PI	OBRA REMOD.EDIFICIOS MUNICIPALES	12135000	296340.64	2873848.23	23.68	9261151.77	296340.64	2873848.23	296340.64	2873848.23	23.68
2.1.08.01.02.11	PI	OBRA INSTITUCIONES Y ESCUELAS	1200000	0	0	0	1200000	0	0	0	0	0
2.1.08.01.02.12	PI	OBRAS EVENTUALES E IMPREVISTAS	6120000	249260	1538440.51	25.14	4581559.49	249260	1538440.51	249260	1538440.51	25.14
A. A. O. C.		Olivo Cramorano a ministra		=	***************************************		70000		*****		*****	
2.1.08.01.02.13	PI	OBRA MANT.CANALES PLUVIALES	1200000	15000	65000	5.42	1135000	15000	65000	15000	65000	5.42
2.1.08.01.02.13	PI	OBRA DESAGUES PLUVIALES BS. Y SERVICIOS	500000	0	0	0	5000000	0	0	0	0	0
2.1.08.01.02.14	FI		300000	Ü	Ū	U	500000	Ū	Ū	Ū	Ū	C
2.1.08.01.02.15	PI	OBRA CONST.Y PINTURA SEÑALES DE TRANSITO Y ACCESOS	8010000	504146	954300.12	11.91	7055699.88	504146	954300.12	504146	954300.12	11.91
2.1.08.01.02.16	PI	OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION ALUMBRADO PUBLICO	12000000	8220309.76	10523727	87.7	1476273	8220309.76	10523727	8220309.76	10523727	87.7
2.1.08.01.02.17	PI	OBRA DE INFRAESTRUCTURA PARQUE INDUSTRIAL	8000000	0	808280	10.1	7191720	0	808280	0	808280	10.1
2.1.08.01.02.18	PI	OBRA GAS NATURAL PLANTA REDUCTORA Y RAMALES	300000	0	0	0	300000	0	0	0	0	0
2.1.08.01.02.19	PI	OBRA TERMINAL DE OMNIBUS	125500000	332750.6	1775174	1.41	123724826	332750.6	1775174	332750.6	1775174	1.41
2.1.08.01.02.20	PI	OBRAS COMPLEMENTARIAS PLANTA DE CLOACAS	150000000	0	0	0	150000000	0	0	0	0	0
2.1.08.01.02.21	PI	OBRA PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS	4000000	3254642.28	16204861.18	40.51	23795138.82	3254642.28	16204861.18	2245291.41	10771269.89	26.93
2.1.08.01.02.22	PI	OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LOTEOS	8000000	648583.5	648583.5	8.11	7351416.5	648583.5	648583.5	648583.5	648583.5	8.11
2.1.08.01.02.22	PT	POR CUENTA DE LA PCIA.Y/O NACION	184500000	5885870.18	20006582.98	10.84	164493417	5885870.18	20006582.98	6073282.47	17951644.59	9.73
2.1.08.02.01	PT	POR CUENTA DE LA PCIA.Y/O NACION ORRAS PROGRAMAS NACIONALES Y PROVINCIALES	184500000	5885870.18				5885870.18	20006582.98	6073282.47	17951644.59	
2.1.08.02.01.01	PI	OBRAS PROGRAMAS NACIONALES Y PROVINCIALES	500000	0	0	0	500000	0	0	0	0	0
2.1.08.02.01.02	PI	OBRA NUEVO EDIFICIO POLICIAL	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.1.08.02.01.03	PI	OBRAS PROGRAMA FODEMEEP	25000000	1125370.8	4370088.12	17.48	20629911.88	1125370.8	4370088.12	1125370.8	4370088.12	17.48
2.1.08.02.01.04	PI	OBRAS PROGRAMA AURORA	8000000	230001.28	455998.85	5.7	7544001.15	230001.28	455998.85	230001.28	455998.85	5.7
2.1.08.02.01.05	PI	OBRA VIVIENDAS PLAN SEMILLA	17000000	4530498.1	15180496.01	89.3	1819503.99	4530498.1	15180496.01	4717910.39	13125557.62	77.21
2.1.08.02.01.06	PI	OBRA VIVIENDAS PLAN CASA PROPIA	134000000	0	0	0	134000000	0	0	0	0	0
2.1.08.03	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0 0
2.3	PT	AMORTIZACION DEUDA	9150000	608478.06	2304385.6	25.18	6845614.4	608478.06	2304385.6	608478.06	2304385.6	25.18
2.3.10	PT	AMORTIZACION DE LA DEUDA	9150000	608478.06	2304385.6	25.18	6845614.4	608478.06	2304385.6	608478.06	2304385.6	25.18
2.3.10.01	PT	CON ORGANISMOS PRIVADOS	5000000	402096.83	1478860.68	29.58	3521139.32	402096.83	1478860.68	402096.83	1478860.68	29.58
2.3.10.01.02	PT	OTRAS DEUDAS	5000000	402096.83	1478860.68	29.58	3521139.32	402096.83	1478860.68	402096.83	1478860.68	29.58
2.3.10.01.02.01	PI	AMORTIZACION DEUDAS VARIAS	5000000	402096.83	1478860.68	29.58	3521139.32	402096.83	1478860.68	402096.83	1478860.68	29.58
2.3.10.02	PT	ORGANISMOS PROVINCIALES	4150000	206381.23	825524.92	19.89	3324475.08	206381.23	825524.92	206381.23	825524.92	19.89
2.3.10.02.01	PT	AMORTIZACION DEUDAS CON CONVENIO	3100000	206381.23	825524.92	26.63	2274475.08	206381.23	825524.92	206381.23	825524.92	26.63
2.3.10.02.01.01	PI	AMORTIZACION CUOTAS PACTO SANEAMIENTO	100000	6381.23	25524.92	25.52	74475.08	6381.23	25524.92	6381.23	25524.92	25.52
2.3.10.02.01.02	PI	AMORT.CUOTAS FONDO PARA FINANC.DE PROYECTOS	3000000	200000	800000	26.67	2200000	200000	800000	200000	800000	26.67
2.3.10.02.01.03	PI	AMORT.CUOTAS FONDO DESARROLLO URBANO	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.3.10.02.01.05	PI	AMORT.CUOTAS CREDITOS BANCOR	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.3.10.02.01.06	PI	ADELANTOS DE COPARTICIPACIÓN	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
2.3.10.02.02	PT	OTRAS DEUDAS	50000	0	0	0	50000	0	0	0	0	0
2.3.10.02.02.05	PI	OTRAS DEUDAS	50000	0	0	0	50000	0	0	0	0	0
2.3.10.02.03	PI	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZO DE PARTIDAS	1000000	0	0	0	1000000	0	0	0	0	0
50	ОТ	NO CLASIFICADOS	0	8865362.51	42542577.04	0	0	8865362.51	42542577.04	9310785.16	41345538.7	0
50.3	ОТ	NO CLASIFICADOS	0	8865362.51	42542577.04	0	0	8865362.51	42542577.04	9310785.16	41345538.7	c
50.3.1	от	CUENTAS DE ORDEN	0	8865362.51	42542577.04	0	0	8865362.51	42542577.04	9310785.16	41345538.7	C
50.3.1.01	от	NO CLASIFICADA	0	8865362.51	42542577.04	0	0	8865362.51	42542577.04	9310785.16	41345538.7	(
50.3.1.01.01	ОТ	POR TRABAJOS PUBLICOS CARANTÍA DE LICITACIONES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	(
50.3.1.01.01.02	OI	GARANTÍA DE LICITACIONES	0	0	0	0	0	0	0	0	0	(
50.3.1.01.02	ОТ	OTRAS CAUSAS	0	8865362.51	42542577.04	0	0	8865362.51	42542577.04	9310785.16	41345538.7	0



28 de Abr
- 2023. Edición $N^{\rm o}$ 325

Pag. 40

50.3.1.01.02.01	OI	RETENCIÓN 18 % APORTE PERSONAL	0	4075890.87	16756981.53	0	0	4075890.87	16756981.53	4075890.87	16756981.53	0
50.3.1.01.02.02	OI	RETENCIÓN APROSS	0	2056918.84	8510492.86	0	0	2056918.84	8510492.86	2056918.84	8510492.86	0
50.3.1.01.02.03	OI	RETENCIÓN SEGURO DE VIDA	0	64363.76	296706.45	0	0	64363.76	296706.45	64363.76	296706.45	0
50.3.1.01.02.04	ОТ	OTRAS RETENCIONES	0	2106585.61	15598879.61	0	0	2106585.61	15598879.61	2552008.26	14401841.27	0
50.3.1.01.02.04.01	OI	APORTE SINDICAL	0	193912.04	875428.49	0	0	193912.04	875428.49	163363.5	681516.45	0
50.3.1.01.02.04.02	OI	IMPUESTOS PERCIBIDOS Y/O RETENIDOS	0	106640.08	482854.14	0	0	106640.08	482854.14	106640.08	482854.14	0
50.3.1.01.02.04.04	OI	OTRAS RETENCIONES	0	757987.75	9244928.09	0	0	757987.75	9244928.09	1220189.24	9244928.09	0
50.3.1.01.02.04.06	OI	PROVEEDURÍA SINDICAL	0	1003126.3	4926562.5	0	0	1003126.3	4926562.5	1016896	3923436.2	0
50.3.1.01.02.04.08	OI	HONORARIOS GESTIÓN DE COBRANZA	0	44919.44	69106.39	0	0	44919.44	69106.39	44919.44	69106.39	0
50.3.1.01.02.06	OI	CONTRIBUCIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS	0	561603.43	1379516.59	0	0	561603.43	1379516.59	561603.43	1379516.59	0
		TOTAL	12286241000	788060726.8	2986747815	7215.21	9570347527	788060726.8	2985925015	798917035.8	2926696046	7135.65

Dr. Néstor Rubén Dagum, Intendente Municipal Fernando José Martínez, Secretario de Gobierno



28 de Abr- 2023, Edición Nº 325

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE

Pag. 41

DEPARTAMENTO EJECUTIVO ANEXOS

ANEXO I DECRETO MUNICIPAL Nº 469/23

BASES Y CONDICIONES PARA EL LOTEO MUNICIPAL LEANDRO N. ALEM

- 1. REQUISITOS GENERALES
- 2. ECONÓMICAS
- 3. LEGALES
- 4.TÉCNICAS

1. REQUISITOS GENERALES

- 1.1 Cada aspirante podrá ser pre-adjudicatario de un solo lote y este beneficio será asignado a un solo postulante en forma individual, como asimismo a un solo postulante representante de un grupo familiar. Se entiende por grupo familiar aquel núcleo estable de personas convivientes en el cual, al menos dos de sus miembros se encuentren vinculados por matrimonio, unión convivencial, o lazos familiares de consanguinidad en línea recta ascendente o descendente de primer grado.
- 1.2 Ser argentino, mayor de edad, y ejercer alguna actividad económica comprobable.
- El Interesado deberá ser residente de la Ciudad de Almafuerte, con una antigüedad mínima de 5 años, lo que podrá acreditar mediante la presentación de D.N.I. y boletas de servicios, certificación de autoridad competente y/o certificado laboral.
- 1.3 Los ingresos económicos del aspirante y su grupo familiar deberán estar comprendidos como mínimo, entre uno y diez veces el valor establecido como Salario Mínimo Vital y Móvil por la autoridad competente. Este requisito deberá acreditarse mediante las certificaciones pertinentes.
- 1.4 No haber sido adjudicatario de terreno y/o vivienda o beneficiario de préstamo para vivienda propia, otorgado por entidades bancarias, organismos nacionales, provincialesy/o municipales.
- 1.5 El postulante y los miembros del grupo familiar conviviente no deben ser propietarios,
- usufructuarios o poseedores de viviendas o inmuebles, cesionarios de derechos hereditarios sobre bienes inmuebles situados en el territorio de la Nación, con la salvedad que podrán admitirse como postulante quienes detenten alguna situación de propiedad y/o posesión sobre inmuebles que se encuentren afectados en forma exclusiva, al desarrollo de su profesión, arte, oficio o actividad lucrativa y sea imposible la construcción de una vivienda familiar.
- 1.6 No poseer condena por la comisión de delitos penales, ni estar inhabilitado o inhibido de sus bienes, ni haber sido cesanteado o exonerado del estado municipal, provincial o nacional.
- 1.7 No haber sido excluido de otros planes Municipales o haber perdido una adjudicación anterior por causas imputables al postulante.
- 1.8 No poseer deuda para con el municipio ni ser demandado por el mismo.
- 1.9 No ser funcionario público.
- 1.10 No poseer el grupo familiar conviviente ningún inmueble a su nombre.
- 1.11 Todos los solicitantes deberán presentar, sin excepción, garantías de pagos a satisfacción del Departamento Ejecutivo Municipal.
- 1.12 Presentar certificado de Buena Conducta.
- 1.13 No ser deudor alimentario.
- 1.14 Grupo familiar: se deberá presentar DNI del titular y de su grupo familiar, libreta de matrimonio o certificado de convivencia según corresponda, expedido por la autoridad competente.
- 1.15 No poseer antecedentes negativos en el sistema financiero.

2. ECONÓMICAS

- El valor del terreno es de <u>Pesos dos millones cincuenta mil (\$2.050.000°°)</u>, el que podrá ser abonado conforme las siguientes formas de pago:
- 2.1 Entrega de \$900.000°° a \$1.399.999°° y el saldo con tasa de interés de 55% anual, en 12 cuotas fijas en pesos.
- 2.2 Entrega de \$1.400.000°° a \$1.845.000°° y el saldo con una tasa de interés anual de 45%, en 12 cuotas fijas en pesos.



28 de Abr- 2023. Edición Nº 325

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ALMAFUERTE

Pag. 42

2.3 Contado, con descuento del 10%.

3.LEGALES

La compraventa de cada uno de los cuarenta y cinco (45) lotes, se realizará mediante el boleto respectivo, confeccionado por la Escribanía que se designe a tal fin.

REOUISITOS PARA EL BOLETO:

- 3.1 El inmueble deberá ser afectado y darse el destino de vivienda de tipología unifamiliar, destino que no podrá ser cambiado.
- 3.2 El lote adjudicado, no se podrá ceder, locar o transferir a título oneroso o gratuito en forma parcial o total, permanente o temporaria, ello hasta transcurrido 10 años a contar desde el otorgamiento de la escritura traslativa de dominio.
- 3.3 La escritura traslativa de dominio se realizará, una vez que se hubiere a abonado el monto total del precio del inmueble, y se encuentren cumplidas todas las obligaciones a cargo del adjudicatario.

4. TÉCNICAS

Los lotes a adjudicar en esta etapa son 45, pertenecientes a las manzanas 35 y 36, nomenclatura catastral D 33 P 01 PBLO 01 C. 02 S. 01 M. 035 y 036, según se específica infra:

- 4.1 Son 40 lotes distribuidos en las manzanas 35 y 36 con numeración del 101 al 110 y del 116 al 125 correspondientes al Loteo Municipal Leandro N. Alem, aprobado por la Ordenanza Municipal Nº 1797/22, los que poseen las siguientes dimensiones: 9 mts. De frente y 25mts. de fondo con superficie total de 225 m2.
- 4.2 Son 5 lotes de la manzana 36 con la siguiente numeración 100, 126, 127, 128, 129 correspondientes al Loteo Municipal Leandro N. Alem, aprobado por la Ordenanza Municipal Nº 1797/22, que poseen las siguientes dimensiones: 10 mts. de frente y 27,5 mts. de fondo, con superficie total de 275,5 m2 aproximadamente.
- 4.3 El loteo Municipal Leandro N. Alem, va contar con las siguientes infraestructuras:
- Iluminación con tecnología led.
- -Cordón Cuneta.
- -Red de Agua Potable.
- -Vereda Pública de Hormigón.
- -Calle con material Granular.
- -Arbolado Público según Ordenanza Municipal vigente.

NOTA: Se deberá completar, en todos sus campos, la Solicitud web de Inscripción, con carácter de declaración jurada y con las responsabilidades de Ley.

Sólo podrán participar en el SORTEO aquellos POSTULANTES que se inscriban a través del FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN.

Se verificará si la información ingresada en la Solicitud de Inscripción por el postulante cumple con los requisitos establecidos en el Programa, y en caso afirmativo, el mismo pasará a formar parte de la nómina de postulantes que participará del sorteo público para ser beneficiario del loteo.

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum

Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

ANEXO DECRETO MUNICIPAL Nº 512/23

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	IMPORTE
Baigorria, Luis Emanuel	31.960.941	\$ 20.000
Delpino, Gisela Alejandra	34.010.443	\$ 7.500
Ferrucci, Enrique Daniel	29.598.331	\$ 13.500
Olguín, Eduardo Alejandro	21.646.215	\$ 4.000

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum Secretario de Gobierno Fernando José Martínez





28 de Abr- 2023. Edición $N^{\rm o}$ 325

ANEXO I DECRETO MUNICIPAL Nº 517/23

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	IMPORTE
Blanda, Micaela	39.172.712	\$ 15.000
Clavero, Mariana del Carmen	22.850.726	\$ 6.000
Fleury, Norma	17.121.402	\$ 18.000
Moroni, Mirta del Valle	16.274.874	\$ 4.000
Sánchez, Julia Mariana	17.294.373	\$ 9.000
Suárez, María Ana	32.040.526	\$ 6.000
Subijana, Stefanía Janet	43.606.899	\$ 2.000

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

ANEXO DECRETO MUNICIPAL Nº 523/23

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	IMPORTE
Cabral, Javier Alejandro	35.239.771	\$ 40.500
Cucchietti, Leonardo David	23.137.984	\$ 10.000

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

ANEXO DECRETO MUNICIPAL Nº 529/23

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	IMPORTE
Andino, Leopoldo Daniel	27.752.848	\$ 7.500
Azcurra, Walter Javier	25.643.678	\$ 12.000
Barrios, Damián Isidro	31.714.261	\$ 15.000
Basualdo, José Humberto	20.078.239	\$ 5.000
Bazán, Facundo Gabriel	39.441.785	\$ 18.000
Bazán, Matías Maximiliano	29.790.856	\$ 10.000
Bustos, Ariel	24.394.878	\$ 20.000
Bustos, Leandro Marcelo	18.667.194	\$ 9.000
Cáceres, Gonzalo Agustín	41.116.302	\$ 6.000
Carballo, Matías Francisco	39.473.009	\$ 5.000
Carrillo, José María	11.760.365	\$ 10.000
Centeno, Néstor Fabián	26.286.940	\$ 9.000
Cisterna, Franco Ezequiel	28.025.647	\$ 9.000
Cuello, Juan Marcelo	23.808.815	\$ 9.000
Delpino, Gisela Alejandra	34.010.443	\$ 10.000
Domínguez, Matías Nicolás	32.780.583	\$ 8.000
Domínguez Do Pazo, Agustín	41.116.369	\$ 9.000
Garay, Raúl Eduardo	18.371.122	\$ 4.500
Gigena, Cristian Andrés	28.025.303	\$ 9.000
Gigena, Leonel	39.174.840	\$ 10.000
Gómez, Carlos Domingo	12.637.942	\$ 10.000
Gómez, Jorge Ramón	31.677.373	\$ 9.000
Gómez, Marcelo Fabián	21.754.621	\$ 12.000
Gudiño, Hugo Ezequiel	32.276.770	\$ 12.000
Jaimes, Ramón Osvaldo	11.527.202	\$ 6.000



28 de Abr- 2023. Edición Nº 325

Pag. 44

Lazarte, Juan Carlos	31.267.668	\$ 12.000
Lo Duca, José Alejandro	26.042.959	\$ 18.000
Lucentini, Armando Oscar	39.965.436	\$ 15.000
Manelli, Claudio Marcelo	42.860.069	\$ 9.000
Martínez, Miriam Elizabeth	35.832.258	\$ 15.000
Mayorga, Carlos Maximiliano	34.965.428	\$ 5.000
Mena, Pablo Ezequiel	38.019.443	\$ 6.000
Mengo, Claudio Martín	34.004.632	\$ 9.000
Minardi, Santiago Darío	38.479.406	\$ 7.500
Moncada, Oscar Ariel	24.301.554	\$ 10.000
Mongi, Carlos Alberto	21.409.831	\$ 18.000
Monticelli Cardoso, Jacqueline	43.928.567	\$ 3.500
Musso, Claudio	23.641.352	\$ 7.500
Núñez, Adrián David	30.128.436	\$ 20.000
Oliva, María Cristina	33.268.859	\$ 9.000
Oliva, Virginia	38.250.807	\$ 15.000
Páez, Jonathan Ezequiel	35.239.779	\$ 15.000
Palma, Olga Noemí	14.478.077	\$ 3.500
Pardo, Ángel Emiliano	34.965.438	\$ 9.000
Quinteros, Jonatan David	42.891.862	\$ 3.000
Riveros, Jorge Eduardo	42.892.802	\$ 8.000
Riveros, Washington Ariel	33.705.974	\$ 5.000
Robles, Omar Eduardo	12.316.092	\$ 9.000
Rojo, Jésica Betiana	37.225.999	\$ 2.500
Sánchez, Marcos Eduardo	27.717.116	\$ 7.500
Suárez, Armando José	20.721.098	\$ 6.000
Torres, Emma María del C.	24.680.713	\$ 6.000
Ugolini, Matías Maximiliano	39.736.713	\$ 7.000
Velázquez, Luis Gustavo	45.090.823	\$ 9.000
Vélez, Raúl Hernán	29.845.773	\$ 18.000
Villagra, Pedro Luis	16.371.971	\$ 7.500
Yapura, Enzo Gabriel	39.998.698	\$ 15.000
Zamora, Ramón Eduardo	31.267.770	\$ 18.000

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

ANEXO DECRETO MUNICIPAL Nº 531/23

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	IMPORTE
Carballo, Gustavo Rafael	35.832.148	\$ 17.000
Pettiti, Elisa Dayana	36.776.347	\$ 17.000

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

ANEXO DECRETO MUNICIPAL Nº 533/23

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	IMPORTE
Botta, Karen Ayelén	39.736.768	\$ 20.000
Vianello, Andrea Elizabeth	35.164.784	\$ 20.000

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum Secretario de Gobierno Fernando José Martínez





28 de Abr
- 2023. Edición $N^{\rm o}$ 325

Pag. 45

ANEXO DECRETO MUNICIPAL Nº 535/23

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	IMPORTE
Corzo, Leandro Ariel	39.736.773	\$ 19.700
Salgado, Sergio Gabriel	23.748.798	\$ 19.700
Vera, Carlos Mario	28.644.818	\$ 19.700

Intendente Municipal Dr. Néstor Rubén Dagum Secretario de Gobierno Fernando José Martínez

CONCEJO DELIBERANTE ANEXOS

ANEXO I ORDENANZA Nº 1846/2023

CATEGORIA	Básico al 01/03/23	Básico al 01/04/23	Básico al 01/05/23	Básico al 01/07/23	Básico al 01/08/23	Básico al 01/09/23	Básico al 01/10/23	Básico al 01/11/23
CAT. 01	75,768.38	83,345.22	90,922.06	98,498.90	106,075.73	113,652.57	125,017.83	136,383.09
CAT. 02	75,768.38	83,345.22	90,922.06	98,498.90	106,075.73	113,652.57	125,017.83	136,383.09
CAT. 03	75,768.38	83,345.22	90,922.06	98,498.90	106,075.73	113,652.57	125,017.83	136,383.09
CAT. 04	75,768.38	83,345.22	90,922.06	98,498.90	106,075.73	113,652.57	125,017.83	136,383.09
CAT. 05	75,768.38	83,345.22	90,922.06	98,498.90	106,075.73	113,652.57	125,017.83	136,383.09
CAT. 06	75,768.38	83,345.22	90,922.06	98,498.90	106,075.73	113,652.57	125,017.83	136,383.09
CAT. 07	75,768.38	83,345.22	90,922.06	98,498.90	106,075.73	113,652.57	125,017.83	136,383.09
CAT. 08	83,940.27	92,334.30	100,728.32	109,122.35	117,516.38	125,910.40	138,501.44	151,092.48
CAT. 09	85,652.38	94,217.62	102,782.86	111,348.10	119,913.34	128,478.58	141,326.43	154,174.29
CAT. 10	86,897.14	95,586.85	104,276.57	112,966.28	121,655.99	130,345.71	143,380.28	156,414.85
CAT. 11	88,176.05	96,993.66	105,811.26	114,628.87	123,446.47	132,264.08	145,490.48	158,716.89
CAT. 12	89,533.98	98,487.37	107,440.77	116,394.17	125,347.57	134,300.96	147,731.06	161,161.16
CAT. 13	90,446.68	99,491.35	108,536.01	117,580.68	126,625.35	135,670.02	149,237.02	162,804.02
CAT. 14	90,652.21	99,717.43	108,782.65	117,847.87	126,913.09	135,978.31	149,576.14	163,173.97
CAT. 15	90,902.34	99,992.58	109,082.81	118,173.05	127,263.28	136,353.52	149,988.87	163,624.22
CAT. 16	91,131.33	100,244.46	109,357.60	118,470.73	127,583.86	136,696.99	150,366.69	164,036.39
CAT. 17	91,702.20	100,872.42	110,042.64	119,212.86	128,383.08	137,553.30	151,308.63	165,063.96
CAT. 18	92,273.50	101,500.85	110,728.20	119,955.55	129,182.90	138,410.25	152,251.28	166,092.30
CAT. 19	93,528.72	102,881.59	112,234.46	121,587.33	130,940.21	140,293.08	154,322.39	168,351.69
CAT. 20	101,133.71	111,247.08	121,360.45	131,473.82	141,587.19	151,700.56	166,870.62	182,040.68
CAT. 21	101,750.02	111,925.02	122,100.02	132,275.02	142,450.02	152,625.02	167,887.53	183,150.03
CAT. 22	106,539.14	117,193.05	127,846.97	138,500.88	149,154.79	159,808.71	175,789.58	191,770.45
CAT. 23	109,168.62	120,085.49	131,002.35	141,919.21	152,836.07	163,752.94	180,128.23	196,503.52
CAT. 24	122,288.80	134,517.68	146,746.56	158,975.44	171,204.32	183,433.20	201,776.52	220,119.84



28 de Abr
- 2023. Edición $N^{\rm o}$ 325

Pag. 46

Incremento sobre	mes anterior (Impa	acto sobre masa s	alarial para Caja d	e Jub.Pens.y Ret	.de Cba)			
Incremento								
acumul.		10.00	9.09	8.33	7.69	7.14	10.00	9.09

Presidente Walter Daniel Romero Secretario Walter Antonio Guillot